

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2026

No. 1779

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el cuarto trimestre del año 2025 5

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Valoraciones gerontológicas” 13
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Atención a personas en situación de calle” 19
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Valoraciones geriátricas integrales” 27

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los resultados del proceso de promoción 2025 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 33

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Ética, con número de registro MEO-ETICA-SECTUR-25-6080F7B 92

Índice

Viene de la Pág. 1

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 93
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la verificación sanitaria de ambulancias para el año 2026 95

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al año 2026 y enero 2027, para efectos de los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo y su Unidad de Transparencia 98

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio del Instituto 100

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales 101

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Día de los reyes magos, día de familia Cuajimalpa” 105

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Salud para el pueblo”, para el ejercicio fiscal 2026 123
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2026 146
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2026 170
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Salud para el pueblo”, para el ejercicio fiscal 2026 172

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía 175

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Avanza contra la violencia”, para el ejercicio fiscal 2026 177

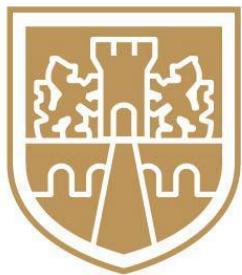
O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2025, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 204

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- | | |
|--|-----|
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de las Licitaciones públicas nacionales correspondientes a las Convocatorias 003-2025, 004-2025, 005-2025, 006-2025, 007-2025 y 008-2025 | 205 |
| ♦ Aviso | 222 |



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a) y II, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo cuarto, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, apartado 8, numeral 8.1, sub numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5; numeral 8.4, sub numerales 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que se deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la Entidad, en el que se señale el importe de las participaciones entregadas, y de ser el caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. Así mismo las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el “**ACUERDO 02/2014 por el que se expedirán los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal**”.

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el 14 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2025.”

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizada su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones y ajustes en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre de 2025**, se expresa en los siguientes **Anexos**:

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2025 (Formato III del Acuerdo 02/2014)

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2025, incluye ajuste correspondiente al **Segundo Cuatrimestre** de 2025 y diferencias a favor correspondientes al **Tercer Trimestre** de 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-A. Ajuste del Segundo Cuatrimestre 2025 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-B. Diferencias a favor del Tercer Trimestre 2025 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicadas en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Noviembre** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Diciembre** del ejercicio fiscal 2025 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2026

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
(Firma)

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)**

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	317,480,547	84,740,830	8,130,079	20,757,535	5,731,267	3,199,428	10,670,194	450,709,880
Azcapotzalco	248,182,683	68,291,874	2,324,156	15,955,590	5,695,993	2,484,408	8,922,651	351,857,355
Benito Juárez	240,435,959	65,815,370	2,869,015	15,554,487	5,038,571	2,408,670	8,545,893	340,667,965
Coyoacán	233,198,998	61,621,790	6,911,062	15,600,949	3,442,331	2,346,576	7,839,044	330,960,750
Cuajimalpa de Morelos	135,441,754	36,325,714	3,223,839	8,725,211	1,368,827	1,366,359	4,534,856	190,986,560
Cuauhtémoc	386,089,960	106,024,075	4,096,252	24,777,789	6,720,640	3,869,460	13,728,311	545,306,487
Gustavo A. Madero	367,023,707	95,920,112	13,385,666	24,250,740	7,486,655	3,709,043	11,962,112	523,738,035
Iztacalco	157,461,203	42,513,340	3,002,219	10,320,774	3,949,059	1,581,015	5,468,977	224,296,587
Iztapalapa	539,028,936	141,555,288	18,222,070	35,641,339	13,650,272	5,442,106	17,703,887	771,243,898
La Magdalena Contreras	120,396,478	32,387,795	2,659,801	7,759,508	2,167,918	1,213,377	4,068,468	170,653,345
Miguel Hidalgo	302,495,279	82,791,913	3,633,857	19,584,897	4,315,205	3,031,314	10,723,944	426,576,409
Milpa Alta	155,379,755	41,415,496	4,025,873	10,223,137	-680,848	1,563,615	5,264,212	217,191,240
Tláhuac	159,680,171	42,616,782	4,016,043	10,487,548	2,949,454	1,606,074	5,428,502	226,784,574
Tlalpan	281,815,260	73,148,123	11,130,071	18,852,705	1,521,655	2,849,781	9,067,121	398,384,716
Venustiano Carranza	189,904,626	51,121,091	3,902,589	12,461,712	3,845,172	1,906,920	6,575,942	269,718,052
Xochimilco	184,884,509	48,725,642	5,837,178	12,257,963	2,076,524	1,863,549	6,139,133	261,784,498
Total	4,018,899,825	1,075,015,235	97,369,770	263,211,884	69,278,695	40,441,695	136,643,247	5,700,860,351

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025 Y DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	89,780,202	24,598,736	3,451,862	14,216,931	1,713,055	1,066,476	3,763,200	138,590,462
Azcapotzalco	68,982,195	18,863,247	-1,888,392	10,111,092	1,720,343	828,136	2,823,112	101,439,733
Benito Juárez	66,999,563	18,326,132	-1,106,866	10,030,309	1,550,224	802,890	2,753,491	99,355,743
Coyoacán	65,513,274	17,957,704	3,678,972	11,120,629	1,079,983	782,192	2,846,418	102,979,172
Cuajimalpa de Morelos	38,496,030	10,544,390	1,170,886	5,834,399	505,126	455,453	1,576,461	58,582,745
Cuauhtémoc	107,800,949	29,481,647	-2,398,704	15,730,675	2,205,862	1,289,820	4,377,692	158,487,941
Gustavo A. Madero	104,224,635	28,589,344	8,525,854	17,449,626	2,038,164	1,236,348	4,519,556	166,583,527
Iztacalco	44,062,344	12,064,077	559,124	6,933,244	1,120,231	527,005	1,850,455	67,116,480
Iztapalapa	152,828,061	41,909,877	10,918,712	25,430,779	3,610,445	1,814,035	6,584,391	243,096,300
La Magdalena Contreras	34,119,384	9,343,849	809,942	5,160,836	658,285	404,459	1,398,538	51,895,293
Miguel Hidalgo	84,389,775	23,084,208	-1,365,023	12,637,993	1,519,555	1,010,438	3,460,018	124,736,964
Milpa Alta	43,757,952	11,988,302	1,761,405	7,068,683	99,613	521,205	1,860,707	67,057,867
Tláhuac	44,888,140	12,295,719	1,676,375	7,224,020	881,832	535,358	1,906,013	69,407,457
Tlalpan	80,167,422	21,999,908	7,554,602	13,857,645	648,629	949,927	3,509,223	128,687,356
Venustiano Carranza	53,135,072	14,549,208	1,000,206	8,433,766	1,147,641	635,640	2,244,164	81,145,697
Xochimilco	52,213,096	14,313,469	3,297,766	8,713,067	700,945	621,183	2,251,017	82,110,543
Total	1,131,358,094	309,909,817	37,646,721	179,953,694	21,199,933	13,480,565	47,724,456	1,741,273,280

ANEXO II-A. AJUSTE DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-29,550,935	-6,876,633	335,099					-36,092,469
Azcapotzalco	-14,938,703	-3,476,302	169,401					-18,245,604
Benito Juárez	-16,246,850	-3,780,714	184,235					-19,843,329
Coyoacán	-25,901,387	-6,027,367	293,715					-31,635,039
Cuajimalpa de Morelos	-11,259,849	-2,620,217	127,684					-13,752,382
Cuauhtémoc	-23,759,954	-5,529,046	269,432					-29,019,568
Gustavo A. Madero	-41,900,655	-9,750,467	475,142					-51,175,980
Iztacalco	-13,298,442	-3,094,606	150,801					-16,242,247
Iztapalapa	-59,748,342	-13,903,704	677,529					-72,974,517
La Magdalena Contreras	-9,721,394	-2,262,211	110,237					-11,873,368
Miguel Hidalgo	-20,607,500	-4,795,457	233,683					-25,169,274
Milpa Alta	-15,057,597	-3,503,969	170,749					-18,390,817
Tláhuac	-15,173,792	-3,531,008	172,067					-18,532,733
Tlalpan	-35,324,769	-8,220,230	400,573					-43,144,426
Venustiano Carranza	-16,595,076	-3,861,747	188,183					-20,268,640
Xochimilco	-20,215,316	-4,704,193	229,236					-24,690,273
Total	-369,300,561	-85,937,871	4,187,766	0	0	0	0	-451,050,666

ANEXO II-B. DIFERENCIAS A FAVOR DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón				11,068,549				11,068,549
Azcapotzalco				5,595,416				5,595,416
Benito Juárez				6,085,393				6,085,393
Coyoacán				9,701,579				9,701,579
Cuajimalpa de Morelos				4,217,470				4,217,470
Cuauhtémoc				8,899,488				8,899,488
Gustavo A. Madero				15,694,239				15,694,239
Iztacalco				4,981,042				4,981,042
Iztapalapa				22,379,241				22,379,241
La Magdalena Contreras				3,641,229				3,641,229
Miguel Hidalgo				7,718,710				7,718,710
Milpa Alta				5,639,948				5,639,948
Tláhuac				5,683,470				5,683,470
Tlalpan				13,231,186				13,231,186
Venustiano Carranza				6,215,824				6,215,824
Xochimilco				7,571,815				7,571,815
Total	0	0	0	138,324,599	0	0	0	138,324,599

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	111,879,735	29,522,769	2,387,984	3,270,302	1,857,788	1,066,476	3,711,910	153,696,964
Azcapotzalco	89,086,677	24,579,338	2,105,000	2,922,249	1,887,658	828,136	2,722,809	124,131,867
Benito Juárez	85,973,832	23,545,373	1,991,819	2,762,089	1,651,712	802,890	2,670,296	119,398,011
Coyoacán	81,882,638	21,290,919	1,658,456	2,240,160	1,078,852	782,192	2,835,700	111,768,917
Cuajimalpa de Morelos	47,779,942	12,696,256	1,045,211	1,445,406	396,795	455,453	1,549,436	65,368,499
Cuauhtémoc	138,229,406	38,026,916	3,249,833	4,523,557	2,148,509	1,289,820	4,230,910	191,698,951
Gustavo A. Madero	128,190,633	32,765,406	2,523,197	3,400,557	2,483,885	1,236,348	4,528,738	175,128,764
Iztacalco	55,911,233	15,008,881	1,235,672	1,693,765	1,324,059	527,005	1,809,877	77,510,492
Iztapalapa	188,586,640	48,561,182	3,774,669	5,105,280	4,617,073	1,814,035	6,577,279	259,036,158
La Magdalena Contreras	42,562,585	11,360,996	939,547	1,299,336	702,628	404,459	1,371,552	58,641,103
Miguel Hidalgo	108,100,398	29,598,612	2,505,212	3,473,452	1,330,419	1,010,438	3,352,830	149,371,361
Milpa Alta	54,788,279	14,429,834	1,155,403	1,577,227	-378,082	521,205	1,840,772	73,934,638
Tláhuac	56,344,888	14,870,071	1,191,662	1,631,764	958,304	535,358	1,888,603	77,420,650
Tlalpan	97,978,882	24,778,060	1,867,642	2,497,530	345,038	949,927	3,529,665	131,946,744
Venustiano Carranza	67,348,257	18,001,769	1,469,972	2,013,973	1,259,897	635,640	2,204,163	92,933,671
Xochimilco	64,798,255	16,778,897	1,306,605	1,772,448	619,239	621,183	2,248,603	88,145,230
Total	1,419,442,280	375,815,279	30,407,884	41,629,095	22,283,774	13,480,565	47,073,143	1,950,132,020

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	115,820,610	30,619,325	2,290,233	3,270,302	2,160,424	1,066,476	3,195,084	158,422,454
Azcapotzalco	90,113,811	24,849,289	2,107,548	2,922,249	2,087,992	828,136	3,376,730	126,285,755
Benito Juárez	87,462,564	23,943,865	1,984,062	2,762,089	1,836,635	802,890	3,122,106	121,914,211
Coyoacán	85,803,086	22,373,167	1,573,634	2,240,160	1,283,496	782,192	2,156,926	116,212,661
Cuajimalpa de Morelos	49,165,782	13,085,068	1,007,742	1,445,406	466,906	455,453	1,408,959	67,035,316
Cuauhtémoc	140,059,605	38,515,512	3,245,123	4,523,557	2,366,269	1,289,820	5,119,709	195,119,595
Gustavo A. Madero	134,608,439	34,565,362	2,336,615	3,400,557	2,964,606	1,236,347	2,913,818	182,025,744
Iztacalco	57,487,626	15,440,382	1,207,423	1,693,765	1,504,769	527,005	1,808,645	79,669,615
Iztapalapa	197,614,235	51,084,229	3,528,689	5,105,280	5,422,754	1,814,036	4,542,217	269,111,440
La Magdalena Contreras	43,714,509	11,682,950	910,312	1,299,336	807,005	404,459	1,298,378	60,116,949
Miguel Hidalgo	110,005,106	30,109,093	2,493,668	3,473,452	1,465,231	1,010,438	3,911,096	152,468,084
Milpa Alta	56,833,524	14,997,360	1,109,065	1,577,227	-402,379	521,205	1,562,733	76,198,735
Tláhuac	58,447,143	15,450,992	1,148,006	1,631,764	1,109,318	535,358	1,633,886	79,956,467
Tlalpan	103,668,956	26,370,155	1,707,827	2,497,530	527,988	949,927	2,028,233	137,750,616
Venustiano Carranza	69,421,297	18,570,114	1,432,411	2,013,973	1,437,634	635,640	2,127,615	95,638,684
Xochimilco	67,873,158	17,633,276	1,232,807	1,772,448	756,340	621,183	1,639,513	91,528,725
Total	1,468,099,451	389,290,139	29,315,165	41,629,095	25,794,988	13,480,565	41,845,648	2,009,455,051

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción IX, inciso L), 172 Ter y 172 Septies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá emitirse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15. Que el artículo 7, fracción IX, inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuenta con la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies del mismo ordenamiento, le corresponde proponer, dirigir y supervisar programas y políticas de protección social, para generar una cultura de envejecimiento digno, activo, saludable con autonomía e independencia de las personas mayores en la Ciudad de México; promover la difusión, reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, con igualdad sustantiva; proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud física y mental de las personas mayores; dirigir y promover programas de visitas médicas domiciliarias de forma permanente y continua a las personas mayores priorizando aquellas que más lo necesiten; y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen en dicho Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, entre otras.

16. Que de conformidad con el artículo 118 fracción IV de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México, al Instituto para el Envejecimiento Digno le corresponde: brindar atención, asesoría y orientación a las personas mayores.

17. Que mediante la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 14 de marzo de 2025, se derogaron las disposiciones que daban origen al Instituto como unidad administrativa adscrita directamente a la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, y sus atribuciones fueron reconfiguradas dentro de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a la cual actualmente se encuentra adscrita la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, manteniendo las atribuciones necesarias para brindar atención a personas mayores residentes en la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en el artículo 172 Septies del Reglamento citado.

18. Que de conformidad con el dictamen de Estructura Orgánica con número D-SEBIEN-10/160325 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Asesoría para el Cuidado de las Personas Mayores queda a adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, la cual coadyuvará en las actividades encaminadas a fortalecer una cultura de envejecimiento digno, activo, saludable con autonomía e independencia de las personas mayores en la Ciudad de México.

19. Que el 29 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Valoraciones Gerontológicas”**, con la finalidad de generar un registro de las valoraciones gerontológicas que se brindan de forma integral a las personas mayores en la Ciudad de México y que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2021, se inscribió el Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, otorgándole el folio de registro 0104038922410211006.

20. Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Modificación del sistema **“Valoraciones Gerontológicas”** y posteriormente, se realizaron las ediciones correspondientes en el RESDP y se otorgó el folio de edición 0104038922410230824.

21. Que derivado de un análisis al sistema de datos personales, se observó la necesidad de actualizarlo con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar aún más la protección de los datos personales de las personas mayores de 60 años que reciben valoraciones gerontológicas; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “VALORACIONES GERONTOLÓGICAS”.

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Valoraciones Gerontológicas”, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del Sistema:

“Valoraciones Gerontológicas”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con un registro de las personas mayores de 60 años que reciben valoraciones gerontológicas, crear expedientes y disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento y atención de los trámites y acciones correspondientes que redunden en mejorar sus condiciones de salud y bienestar.

C) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales locales o federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control en la Secretaría).

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Consejo Ciudadano de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México (Alcaldía).

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas mayores de 60 años que reciben valoraciones gerontológicas por parte del Instituto para el Envejecimiento Digno.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

1. Datos identificativos:

Domicilio

Edad

Estado civil

Fecha de nacimiento

Firma

Lugar de nacimiento

Nombre

Sexo

Teléfono celular y fijo

Tiempo de residencia

2. Datos académicos:

Escolaridad

Grado máximo de estudios

3. Datos afectivos y/o familiares:

Parentesco o filiación

Red de apoyo (familiares, vecinos, cuidadores, etc)

Relaciones afectivas y familiares

4. Datos patrimoniales:

Acceso a servicios

Condiciones de la vivienda

Manejo propio de cuentas

Seguridad Social

Tipo de pensión

Tipo de vivienda (propia, entada, prestada o intestada)

5. Datos laborales:

Ocupación

6. Datos sobre la salud de las personas:

Caídas

Depresión

Desempeño físico y movilidad

Detección de enfermedades

Discapacidad

Estado cognitivo

Estado de salud (bueno, regular o malo)
Estado de visión y audición
Estado mental y psicoafectiva de la persona y ansiedad
Estado y riesgo nutricional
Evaluación del entorno social
Fragilidad
Funcionalidad
Grado de independencia
Polifarmacia
Referencias o descripción de sintomatologías
Reporte de enfermedades
Tratamientos

7. Datos especialmente protegidos (sensibles):

Abusos y maltratos
Género
Origen y grupo étnico o racial
Riesgos identificados que puede presentar la persona (fuera y dentro de su hogar)
Tipos de violencia
Contexto de riesgo (forma, modo, lugar, hechos)

8. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

Número de Carpeta de Investigación
Razón por la que se abrió una Carpeta de Investigación
Denuncias

G) Modo de tratamiento:

Mixto

H) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Asesoría para el Cuidado de las Personas Mayores.

I) Usuarios:

Persona Técnico Operativo de Base
Persona contratada bajo el régimen “Estabilidad laboral”, nómina 8
Persona Jefa de Unidad Departamental de Prevención de Violencias
Persona Coordinadora de Envejecimiento Activo y Digno
Persona Subdirectora de Operación de Casas de Día

J) Encargados:

No aplica

K) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa,

directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia.sebien@gmail.com y, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

L) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:

Alto

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 73 de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación correspondiente al Sistema de Datos Personales denominado “**Valoraciones Gerontológicas**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**Valoraciones Gerontológicas**” de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el versículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de enero de 2026.

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso P) y 172 Undécies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.** Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.** Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.** Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.** Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
- 9.** Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá emitirse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15. Que el artículo 7º, fracción IX, inciso P) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias se encuentra adscrita a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

16. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 172 Undécies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias le corresponde: Formular y promover políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de las personas en sus distintas etapas de vida, que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria, en colaboración con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, entes privados y la sociedad civil organizada; proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin propiciar la equidad e igualdad social; coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas, niños, jóvenes y personas mayores, en condición de vulnerabilidad, abandono, situación de calle o víctima de adicciones, entre otras atribuciones.

17. Que la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, tiene a su cargo la Coordinación de Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo, a la cual corresponde coordinar los programas y proyectos necesarios para la atención integral de las personas en situación de calle, con la finalidad de que logren una vida independiente; coordinar la elaboración de informes sobre las acciones realizadas en la atención de las personas en situación de calle; coordinar la detección de personas en situación de calle, mediante la realización de recorridos programados en puntos prioritarios de socialización y pernocta, así como la atención de reportes generados por instituciones públicas, sociales, privadas y de la ciudadanía. Asimismo, diseñar mecanismos de detección, mapeo y monitoreo de las personas en situación de calle; diseñar estrategias interinstitucionales para la atención integral de personas en situación de calle; coordinar las acciones de sensibilización y promoción de servicios sociales para las personas en situación de calle, entre otras.

18. Que en cumplimiento al acuerdo número 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 22 de marzo de 2010, el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de

Beneficiarios del Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”, se considera preexistente, por lo que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el 11 de mayo de 2010, con el folio de registro e identificación 0104003480434100511.

19. Que el 12 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”, a efecto de modificar los rubros de: Identificación del Sistema; Finalidad; Estructura Básica; y Normatividad Aplicable.

20. Que con fecha 6 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de Atención Social Emergente”, con relación al apartado “Identificación del Sistema de Datos Personales” y los relativos a su Denominación; Normatividad Aplicable y; Finalidad o Usos Previstos.

21. Que con fecha 6 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Programa Poblaciones en Situación de Calle”, respecto de los apartados de Identificación del Sistema de Datos Personales, en los rubros de Denominación, Normativa Aplicable, Transferencias, Finalidad o Usos Previstos; Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, en el rubro de la Descripción del Tipo de Datos; Instancias Responsables en el Tratamiento de los Datos Personales, en los diversos del Titular del Sujeto Obligado y Usuarios; Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y el Procedimiento a través del cual podrán ejercerse los derechos ARCO.

22. Que el 31 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Atención a Personas en Situación de Calle”, respecto de los apartados: Denominación del Sistema; Finalidad o finalidades y usos previstos; Normativa aplicable; Transferencias; Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales; Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos; Modo de tratamiento; Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales; Usuarios; Encargados; Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO y; Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables.

23. Que el 9 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Atención a Personas en Situación de Calle” respecto a los apartados relacionados con la Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.

24. Que derivado de un análisis al Sistema de Datos Personales, se observó la necesidad de actualizarlo con el fin de contemplar la totalidad de los elementos para la transparencia en el tratamiento que se realiza, tomando en consideración cada una de las áreas técnico operativas adscritas a la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar, así como garantizar aún más la protección de los datos personales de las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales con motivo de la atención y servicios que reciben para mejorar su calidad de vida; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE” para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del Sistema:

“Atención a Personas en Situación de Calle”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con un registro de personas en situación de calle y/o abandono social en la Ciudad de México que reciben los servicios sociales básicos o que son canalizadas a los procesos de integración social, así como disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento y atención de los trámites y acciones correspondientes.

C) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
8. Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.
9. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
10. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
11. Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México.
15. Procedimiento Específico de Atención Prioritaria y de Emergencia Social en Favor de las personas en Situación de Calle que Pernoctan en el Espacio Público de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023.
16. Procedimiento Específico para la Entrega de Apoyos Económicos para la Atención de las Personas en Situación de Calle con Problemas de Adicciones, Usuarias del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
3. Congreso de la Ciudad de México.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
7. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
8. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
9. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
10. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control).

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas en condición de abandono y/o situación de calle y/o sin redes de apoyo familiar que reciben los servicios sociales básicos o que son canalizadas a los procesos de integración social, a través de las brigadas de intervención y el Centro de Valoración y Canalización del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**1. Datos identificativos:**

- Alias o sobrenombre.
- Cicatrices.
- Clave de elector (alfanumérico INE).
- Clave única de registro de población (CURP).
- Destino del cadáver.
- Domicilio.
- Edad.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Firma.
- Folio de defunción.
- Folio de la credencial para votar.
- Folio del acta de nacimiento.
- Folio del certificado de defunción.

Fotografía.
Geolocalización del solicitante del servicio.
Hora y lugar de defunción.
Idioma o lengua.
Imagen.
Lugar de nacimiento.
Nacionalidad.
Nombre.
Número de cartilla militar.
Número de expediente.
Número de registro.
Número de seguro.
Origen.
Señas particulares.
Seudónimo.
Sexo.
Tatuajes.
Teléfono celular.
Teléfono particular.
Tiempo de residencia.

2. Datos académicos:

Cédula profesional.
Constancias.
Escolaridad.

3. Datos biométricos:

Altura.
Antropométricos.
Frecuencia Respiratoria
Huella digital.
Peso.
Pulso.
Resultados de la biometría hemática completa (Estudios de Laboratorio y Gabinete).
Talla.
Temperatura.
Tensión arterial.

4. Datos de Relaciones familiares:

Edad del cónyuge y/o dependientes económicos.
Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente.
Sexo del cónyuge y/o dependientes económicos.

5. Datos afectivos y/o familiares:

Beneficiarios.
Composición familiar.
Dependientes económicos.
Nombre de hermanos, primos, sobrinos y tíos.
Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
Nombres de familiares.
Número de hijos.
Parentesco.
Relaciones afectivas.
Relaciones interpersonales.

6. Datos sobre la salud de las personas:

Alergias.
Antecedentes gineco-obstetricos o andrológicos.
Antecedentes hereditarios y familiares.
Antecedentes médicos.
Antecedentes patológicos.
Antecedentes quirúrgicos
Antecedentes terapéuticos.
Antecedentes transfusionales
Antecedentes traumáticos
Apoyo de medios mecánicos
Causas de la defunción.
Certificado de discapacidad.
Certificado general de salud.
Certificado médico.
Constancia de alumbramiento.
Consumo de estupefacientes (medicamentos).
Consumo de estupefacientes.
Detección de enfermedades.
Diagnóstico cognitivo.
Diagnóstico de defunción
Diagnóstico psicológico.
Diagnóstico psicométrico.
Diagnóstico psiquiátrico.
Diagnóstico y observaciones.
Discapacidades.
Enfermedades crónico-degenerativas
Estado de salud bucal.
Estado digestivo.
Estado músculo esquelético.
Estado respiratorio.
Grupo Sanguíneo y Rh.
Incapacidades médicas.
Índice de masa muscular
Intervenciones quirúrgicas.
Invalidez
Lesiones.
Padecimientos.
Problemas del desarrollo.
Reporte de enfermedades y tratamientos médicos.
Resultados de la exploración física
Resultados de nivel de agudeza visual.
Resultados del nivel de agudeza auditiva.
Somatometría.
Tratamiento
Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

7. Datos especialmente protegidos (sensibles):

Antecedentes socio-culturales de la persona.
Características emocionales.
Características morales.
Convicciones religiosas.
Diagnóstico Social.
Género.
Historia de vida.
Orientación Sexual.

Origen étnico o racial.
Tipo de violencia.

8. Datos Laborales:

Ocupación.
Referencias laborales
Trayectoria laboral.

9. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

Antecedentes delictivos.

10. Datos patrimoniales:

Cuentas bancarias.
Ingresos.
Nivel socioeconómico.

G. Modo de tratamiento:

Mixto.

H. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar “TECHO”.

I. Usuarios:

Persona titular de la Subdirección del Centro de Valoración y Canalización (CVC).
Persona titular de la Subdirección de Trabajo Social.
Persona titular de la Subdirección del Albergue Transitorio “San Miguel”.
Persona titular de la Subdirección de Atención a Mujeres y Mujeres Trans en Situación de Calle
Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Brigadas para la Atención a Población en Calle.
Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Valoración y Canalización.
Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Logística para Emergencia Social en Calle.
Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico y Asistencia.
Personal contratado bajo el régimen de “Estabilidad Laboral” (Nómina 8).
Personal Técnico Operativo de Base.
Personas contratadas bajo el Régimen de Honorarios.

J. Encargados:

El sistema no cuenta con la figura de Encargado.

K. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia@sebien.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

L. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**Nivel de Seguridad:**

Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 73 de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación correspondiente al Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del (INFOCDMX), en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**” de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el diverso 25, último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de enero de 2026.

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción IX, inciso L), 172 Ter y 172 Septies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá emitirse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15. Que el artículo 7, fracción IX, inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuenta con la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies del mismo ordenamiento, le corresponde proponer, dirigir y supervisar programas y políticas de protección social, para generar una cultura de envejecimiento digno, activo, saludable con autonomía e independencia de las personas mayores en la Ciudad de México; promover la difusión, reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, con igualdad sustantiva; proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud física y mental de las personas mayores; dirigir y promover programas de visitas médicas domiciliarias de forma permanente y continua a las personas mayores priorizando aquellas que más lo necesiten; y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen en dicho Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, entre otras.

16. Que de conformidad con el artículo 118 fracción IV de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México, al Instituto para el Envejecimiento Digno le corresponde: brindar atención, asesoría y orientación a las personas mayores.

17. Que mediante la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 14 de marzo de 2025, se derogaron las disposiciones que daban origen al Instituto como unidad administrativa adscrita directamente a la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, y sus atribuciones fueron reconfiguradas dentro de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a la cual actualmente se encuentra adscrita la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, manteniendo las atribuciones necesarias para brindar atención a personas mayores residentes en la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en el artículo 172 Septies del Reglamento citado.

18. Que de conformidad con el dictamen de Estructura Orgánica con número D-SEBIEN-10/160325 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Asesoría para el Cuidado de las Personas Mayores queda a adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, la cual coadyuvará en las actividades encaminadas a fortalecer una cultura de envejecimiento digno, activo, saludable con autonomía e independencia de las personas mayores en la Ciudad de México.

19. Que el 14 de enero de 2014, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Valoraciones Geriátricas de Adultos Mayores Derechohabientes de la Pensión Alimentaria”, con la finalidad de realizar la valoración geriátrica integral de adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal. Posteriormente, dicho Sistema fue inscrito el 24 de enero de 2014 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, asignándole el folio de inscripción 0104029531725140124.

20. Que el 06 de julio de 2016, 29 de septiembre de 2021 y 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Acuerdos de Modificación correspondientes y posteriormente, se realizaron las ediciones correspondientes en el RESDP.

21. Que derivado de un análisis al sistema de datos personales, se observó la necesidad de actualizarlo con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar aún más la protección de los datos personales de las personas mayores de 60 años que reciben atención; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “VALORACIONES GERIÁTRICAS INTEGRALES.”

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Valoraciones Geriátricas Integrales**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del Sistema:

“Valoraciones Médicas integrales”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con un registro de las personas mayores de 60 años que reciben valoraciones médicas integrales, crear expedientes y disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento y atención de los trámites y acciones correspondientes que redunden en mejorar sus condiciones de salud y bienestar.

C) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México
7. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
3. Órganos Jurisdiccionales locales o federales
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control en la Secretaría)
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México
6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
7. Consejo Ciudadano de la Ciudad de México
8. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
9. Órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México (Alcaldía)

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas mayores de 60 años que reciben valoraciones médicas integrales por parte del Instituto para el Envejecimiento Digno.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**1. Datos identificativos:**

Año de registro de la identificación

Clave de elector

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Domicilio

Edad

Estado civil

Fecha de expedición

Fecha de nacimiento

Fecha de vencimiento

Firma

Fotografía

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

Nombre

Número de expediente

Número de seguro social

Sección electoral

Sexo

Teléfono celular y fijo

2. Datos académicos:

Escolaridad y capacidad de leer y escribir

Nivel máximo de estudios

Trayectoria educativa

3. Datos afectivos y/o familiares:

Composición familiar

Dependientes económicos

Número de hijos

Parentesco o filiación

Red de apoyo

Relaciones afectivas y familiares

4. Datos patrimoniales:

Beneficiario de algún programa social

Manejo propio de cuentas

Tipo de pensión

Tipo de vivienda (propia, entada, prestada o intestada)

5. Datos laborales:

Estatus laboral

Jubilado

Número de empleado

Ocupación

Pensionado

Trayectoria laboral

6. Datos sobre la salud de las personas:

Adicciones

Alergias

Continencia de esfínteres
Dependencia física de sustancias (salud)
Desempeño físico y movilidad (equilibrio y marcha)
Deteccción de enfermedades
Discapacidad
Estado cognitivo
Estado de salud (bueno, regular o malo)
Estado mental y psicoafectiva de la persona y ansiedad
Estado nutricional
Evaluación del entorno social
Fragilidad
Funcionalidad
Incapacidades médicas.
Patogénesis (variables: distantes, antecedentes, organísmicas, de respuesta y de consecuencia)
Referencias o descripción de sintomatologías
Reporte de enfermedades y tratamientos médicos
Tipo de sangre

7. Datos electrónicos:

Código de barras
Códigos bidimensionales QR
Códigos QRL
Correo electrónico no oficial

8. Datos especialmente protegidos (sensibles):

Género
Origen étnico o racial
Tipos de violencia
Contexto de riesgo (forma, modo, lugar, hechos)

9. Datos Biométricos:

Huella dactilar
Peso y estatura
Presión arterial

10. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

Número de Carpeta de Investigación
Razón por la que se abrió una Carpeta de Investigación
Denuncias

G) Modo de tratamiento:

Mixto.

H) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Asesoría para el Cuidado de las Personas Mayores.

I) Usuarios:

Persona Técnico Operativo de Base
Persona contratado bajo el régimen “Estabilidad laboral”, nómina 8
Persona Jefa de Unidad Departamental de Prevención de Violencias
Persona Coordinadora de Envejecimiento Activo y Digno
Persona Subdirectora de Operación de Casas de Día

J) Encargados:

No aplica.

K) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia.sebien@gmail.com y, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

L) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:

Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 73 de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación correspondiente al Sistema de Datos Personales denominado “**Valoraciones Geriátricas Integrales**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del (INFOCDMX), en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**Valoraciones Geriátricas Integrales**” de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el diverso 25, último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de enero de 2026.

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA AUXILIAR**

COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SEGUIMIENTO A LA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSC/021/2021, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021, QUE LO FACULTA PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE TOME LA COMISIÓN Y EN LO APROBADO EN EL PLENO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVADA A CABO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN 2025 PARA AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS JERARQUÍAS DE POLICÍAS, OFICIALES E INSPECTORES/AS (HASTA INSPECTOR/A JEFE/A) DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO INCISO “A” Y 123 APARTADO “B”, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 64, 65, 70 PÁRRAFO SEGUNDO, 78, 79 FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULO 42, APARTADO “A”, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I, 55 PÁRRAFO PRIMERO, 60 FRACCIONES V Y VI, 82, 83, 84 FRACCIÓN IV, 88, 92, 95 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES VI Y VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 5, 18 INCISO “B”, 25, 27 FRACCIÓN V, VI Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, INCISO B), SUBINCISO A), 7, 8 FRACCIONES III Y XXIV Y 66 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V Y XXIII, 7, 8 FRACCION VIII, 9, EN EL APARTADO DE “EN LA POLICÍA AUXILIAR”, FRACCIÓN III, INCISO “A”, 10, 12 FRACCIÓN V , 45, 47, FRACCIÓN V, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN 2025 DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las y los policías que se encuentran enlistados en el presente, fueron analizados, evaluados, aprobados y autorizados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los cuales acreditaron todas y cada una de las evaluaciones, cumpliendo íntegramente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria al Proceso de Promoción 2025.

No.	I.D.	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
INSPECTORA JEFA / INSPECTOR JEFE				
1	1003264	BAZAN MORALES JUAN	INSPECTOR	INSPECTOR JEFE
INSPECTORA / INSPECTOR				
2	1023416	MEJIA ALARCON JUAN MANUEL	SUBINSPECTOR	INSPECTOR
3	1021446	MATA CHAVEZ JULIO CESAR	SUBINSPECTOR	INSPECTOR
SUBINSPECTORA / SUBINSPECTOR				
4	1028417	PEREZ CUEVAS ALEJANDRO RENE	OFICIAL	SUBINSPECTOR
5	1043812	MARQUEZ OJEDA ELEUTERIO HERMELINDO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
6	1044788	RAMIREZ MEDINA DUBIA MAYELI	OFICIAL	SUBINSPECTORA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
SUBINSPECTORA / SUBINSPECTOR				
7	1064920	GUTIERREZ RIVERA ANA MARIA	OFICIAL	SUBINSPECTORA
OFICIAL				
8	1022925	MARQUEZ RODRIGUEZ HECTOR	SUBOFICIAL	OFICIAL
9	1042442	HERRERA PATRACA MARIA MAGDALENA	SUBOFICIAL	OFICIAL
SUBOFICIAL				
10	1010015	ESCUDERO MAYA ANGEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
11	1010665	FLORES FUERTE JOSE ALFREDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
12	1010804	FLORES LUNA SERGIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
13	1023191	MARTINEZ STEVENS OSCAR	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
14	1023224	MARTINEZ TREJO ANGELICA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
15	1024005	MERINO MORENO SERGIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
16	1040988	SANCHEZ FLORENTINO LUZ ELENA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
17	1046296	MARIN VICTORIANO ANGELICA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
18	1047158	VAZQUEZ MENDOZA JOSE ALBERTO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
19	1047356	CONTRERAS CRUZ ARACELI	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
20	1050158	RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
21	1050368	NOGUERON MARTINEZ GAMALIEL FIDEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
22	1064035	LUCAS NEGRETE MARISOL MIROSLAVA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
23	1065866	JIMENEZ PEREA RAUL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
24	1067675	AGUILAR MORALES YANUE	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
25	1071904	TAPIA MARQUEZ ALMA YESSICA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
POLICÍA PRIMERA / POLICÍA PRIMERO				
26	1000533	ALVAREZ LUNA MARTIN EDUARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
27	1002507	ABURTO MOLINA VICTOR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
28	1008429	CRUZ VIDAL GERARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
29	1008471	DAVILA ARROYO LUCIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
30	1008476	DAZA CORTES EDUARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
31	1008963	DOMINGUEZ BLANCAS RICARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
32	1010532	FIGUEROA SANTIAGO ALFREDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
33	1010567	FLORES ARELLANO MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
34	1011934	GARCIA HERNANDEZ GONZALO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
35	1012512	GARCIA PEREZ LUCILA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
36	1013352	GONZALEZ CRUZ FAUSTINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
37	1014363	GONZALEZ TOLEDO VICENTE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
38	1014723	GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
39	1016394	HERNANDEZ HERNANDEZ SANTOS ELISEO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
40	1017896	ISLAS ARELLANO EUGENIA PATRICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
41	1022508	MARTINEZ MENDEZ MOISES MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA PRIMERA / POLICÍA PRIMERO				
42	1023306	MARTINEZ VENANCIO FIDEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
43	1028218	PABLO SANTIAGO FRANCO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
44	1029539	PILOTZI SAAVEDRA JOSE LEOBARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
45	1030771	RANGEL ROSAS MAXIMO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
46	1030970	RAMIREZ ZARAGOZA GUILLERMO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
47	1031955	RIOS SALAS ALMA ROCIO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
48	1032860	DE LA ROSA MARTINEZ DANIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
49	1035018	SANCHEZ MENDEZ EVARISTO GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
50	1036360	SOLANO ESCALONA JOSE CONCEPCION	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
51	1037407	TORRES FLORES JUAN ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
52	1038916	VELASCO CASTRO ELODIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
53	1041705	MARTINEZ GUERRERO EUNICE MARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
54	1041832	FLORES REYNA VIRGINIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
55	1044945	JUAN DE DIOS ROSAS RICARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
56	1046249	MARQUEZ RAMIREZ SERGIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
57	1046648	PINEDA RIVERA FELIX	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
58	1049365	GONZALEZ FLORES JUAN FELIPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
59	1049814	CASTILLO MARTINEZ JUAN CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
60	1050945	GARCIA SUAREZ RAMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
61	1051351	LOPEZ GOMEZ NICOLAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
62	1052674	MONTERO RODRIGUEZ ROCIO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
63	1052826	CANCINO REYES GABRIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
64	1053070	MORALES GARCIA MARTHA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
65	1053083	COVARRUBIAS MARTINEZ JULIO VICENTE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
66	1053496	ESTUDILLO JIMENEZ DANIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
67	1055403	ZUÑIGA OL莫斯 MARIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
68	1059306	NEGRENTE SANTANA YURIDIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
69	1064477	SIGUENZA MARIN MARCELA JANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
70	1064775	VASQUEZ ZAMORA JORGE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
71	1064929	VILLAVICENCIO GALINDO CITLALLI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
72	1066222	BARRERA SEGOVIA JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
73	1066785	CHALCHI GALLEGOS MARIA ISABEL	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
74	1066941	MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
75	1071159	QUIROZ CASTRO ADRIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
76	1072325	MENDOZA MENDEZ JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
77	1073436	GERARDO RAMIREZ EMILIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
78	1000946	ALANIZ TREJO ROBERTO ROLANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
79	1003549	BLANCO SANCHEZ ROBERTO RAMON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
80	1008304	CRUZ SANCHEZ CAMERINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
81	1008630	DEMETRIO SUASTEGUI REFUGIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
82	1009545	ESTEVEZ ZARATE CESAR MAGDALENO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
83	1010850	FLORES MANZO JULIO CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
84	1011305	GARCIA BARRIGA FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
85	1012317	GALICIA MOCTEZUMA LEON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
86	1012545	GARCIA PEREZ SANTIAGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
87	1014500	GUTIERREZ ANDRADE URIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
88	1017791	HUITRON BAUTISTA ANA BERTHA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
89	1018165	JARAMILLO REYES ALFREDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
90	1019520	LEAL VAZQUEZ JOSE RODRIGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
91	1020718	LOPEZ VALLEJO ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
92	1024269	MEZA SANCHEZ CANDIDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
93	1027048	ORTEGA SOTERO SUSANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
94	1028702	PEREZ HEREDIA BEATRIZ	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
95	1028777	PEREZ JUAREZ ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
96	1029461	PIÑA HERNANDEZ VICTOR JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
97	1030509	RAMOS MORENO BENIGNA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
98	1030595	RAFAEL MIRELES RIGOBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
99	1031316	RENDON MENDEZ ANGELICA MARIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
100	1032362	RODRIGUEZ RAMIREZ EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
101	1034328	SANCHEZ DE LA CRUZ TITO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
102	1035297	SANTIAGO PEÑA CRESCENCIANO CATALINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
103	1035309	SALDAÑA PALACIOS ERIC	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
104	1038925	VELAZQUEZ CARMONA GERARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
105	1040017	ZARATE CASTELLANOS ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
106	1040430	MONROY GARDUÑO SALVADOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
107	1041130	AGUILAR GOMEZ MARIA MICHAELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
108	1042235	VELAZQUEZ REYES HECTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
109	1044177	OLIVARES ANTOLIN ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
110	1044261	RODRIGUEZ MARCELIANO DOLORES	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
111	1045476	AVILA BRAVO PAULINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
112	1045976	ALVARADO BORJAS NOEMI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
113	1046164	BENITEZ TORRES GRACIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
114	1046198	ALVAREZ HINOJOSA SAUL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
115	1046536	RAMIREZ ACOSTA DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
116	1046763	BECERRIL DOMINGUEZ MARIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No.	ID	NOMBRE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
117	1046822	ALAVEZ HERNANDEZ ANTONY BRAYAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
118	1046956	VICENTE GONZALEZ JOSE IGNACIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
119	1047027	HERNANDEZ PERALTA HECTOR ALAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
120	1047074	PALACIOS LOPEZ RODOLFO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
121	1047079	SILES ORTIZ RUBEN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
122	1047135	MIRANDA RODRIGUEZ ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
123	1047308	CHAVEZ MALDONADO FIDEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
124	1047487	GARCIA SERRANO SAUL JARET	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
125	1047508	GARCIA LOPEZ ANA LUCIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
126	1047526	NAJERA HERNANDEZ GABRIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
127	1047652	DOMINGUEZ HERNANDEZ EUSEBIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
128	1048085	SANTIAGO BERNABE ANDRES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
129	1048143	CHAVEZ REYES ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
130	1048149	CALDERON FUENTES OMAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
131	1048177	SANCHEZ SANCHEZ IVETTE CAROLINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
132	1048237	VILDOZOLA CERON IRMA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
133	1048251	CRUZ VILLATORO MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
134	1048528	HILARIO HERNANDEZ LAUREANO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
135	1048549	HERRERA CEDILLO OMAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
136	1048606	CUEVAS AGUILAR MIGUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
137	1048661	CASTRO NUÑEZ HECTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
138	1048732	HERNANDEZ SEBASTIAN EDGAR EUSEBIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
139	1048915	LOPEZ VAZQUEZ RODRIGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
140	1048979	EVANGELISTA MEDINA JUAN YAIR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
141	1049344	VENTURA FELIPE MARCOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
142	1049611	CERVANTES CRUZ VICTOR HUGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
143	1049669	SUAREZ SOTO JESUS ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
144	1049881	CRUZ DELGADO EFRAIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
145	1050356	REYES GONZALEZ FELIPE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
146	1050523	VILLAGRAN ARELLANO ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
147	1051501	RODRIGUEZ CASTILLO GEORGINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
148	1051654	GUZMAN RAMIREZ MARIA ISABEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
149	1052258	MORALES CORONA NOE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
150	1052766	VILLA FLORES DANTE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
151	1052963	MOCTEZUMA HERNANDEZ ALMA DELIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
152	1055676	CABRERA FLORES MARISOL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
153	1056032	BARRANCO ARANA ANA MARIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
154	1059406	ORTIZ COLIN JOSE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
155	1059409	TEMIX MORA ANA LUISA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
156	1064607	JIMENEZ LORANCHET ESMERALDA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
157	1065451	JIMENEZ GARIBALDI DIEGO HILARIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
158	1065478	GARCIA LIRA DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
159	1065494	TORRES VIRRUETA FRANCISCO JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
160	1065943	DE LA LUZ DE JESUS MARTHA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
161	1066125	LARIOS RAMIREZ YONY	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
162	1066485	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE MARIA	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
163	1066549	BUSTOS NIEVES ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
164	1066872	RIVERA JUAREZ GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
165	1067115	PALAPA OLALLA ELIZABETH JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
166	1067432	SANTAMARIA LAVIN NOEMI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
167	1067556	ORTEGA CORONA SILVIA MARIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
168	1067631	PIÑA GALVAN JAQUELINE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
169	1070132	GUZMAN GOMEZ CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
170	1070393	DE LA CRUZ SERRATOS MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
171	1070514	ROMERO MARTINEZ SONIA NELLY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
172	1070631	HERAS HERNANDEZ ULISES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
173	1070663	PACHECO SANDOVAL MARIA DE JESUS	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
174	1070710	OLIVEROS MOJARDIN KARLA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
175	1070822	BAPO XALATE TERESA DE JESUS	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
176	1070823	CRUZ PABLO MARLENE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
177	1070968	BAUTISTA ANTONIO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
178	1071133	ALVAREZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
179	1071251	HIDALGO MARIN VICTOR MANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
180	1071275	FLORES CASTRO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
181	1071464	CRUZ OSORIO CARLOS URIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
182	1071501	DE JESUS NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
183	1071875	CONTRERAS VAZQUEZ ANGELICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
184	1071940	PEREZ MOLINA YENI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
185	1072015	CABRERA MEDINA DIOCELIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
186	1072086	CRUZ FRANCISCO JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
187	1072196	DURAZNO ROQUE PABLO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
188	1072233	MARTINEZ TELLEZ JORGE ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
189	1072327	RAMIREZ HERNANDEZ JOSE JUAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
190	1072413	LOPEZ VIVAS ULISES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
191	1072666	HERNANDEZ GARCIA ROGELIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
192	1072862	ALVAREZ PASTRANA ISRAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
193	1072948	LUNA MARTINEZ CLAUDIA IVONNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
194	1072954	ALVARADO GUTIERREZ EMILIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
195	1073076	NAJERA LORENZO MARICRUZ YANELY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
196	1073154	HERNANDEZ MATIAS ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
197	1073179	VILCHIS RAMIREZ NALLELY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
198	1073220	ENCISO VILLASECA FRANCISCO MARTIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
199	1073343	MORALES GARCIA ALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
200	1073375	CONTRERAS LOPEZ LINDA AMERICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
201	1073523	BAUTISTA FELIX RODRIGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
202	1073679	SALMORAN MONTERREY MIRIAM	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
203	1073718	HERNANDEZ LUGO DANIEL MICHEEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
204	1073746	CRUZ GERONIMO JOSE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
205	1073781	CADENA VAZQUEZ RENE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
206	1073930	CHAVARRIA SANDOVAL DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
207	1073965	GARCIA LOPEZ DE NAVA CRISTIHAN MICHEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
208	1073984	PEREZ ROMAN JOSE ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
209	1074114	ANTONIO ANDRES JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
210	1074298	FLORES RODRIGUEZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
211	1074327	RIOS FONSECA ROSA PATRICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
212	1074467	DUARTE MENDEZ RAYMUNDO RAMSES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
213	1074588	GARRIDO MARTINEZ LEONEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
214	1074639	ARROYO MORALES ERICK OMAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
215	1074849	ANGUIANO DIAZ EVA KASANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
216	1075171	VICTORIANO SANTIAGO PEDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
217	1075302	SARMIENTO MONTES JUSTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
218	1075387	ASCENCIO BOLAÑOS JOSE MANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
219	1075388	HERNANDEZ VEGA MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
220	1075482	ZUÑIGA TERRASAS ANGELICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
221	1075515	IBARRA DORANTES FERNANDA PAULINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
222	1075753	HERNANDEZ MEJIA SANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
223	1075770	GARCIA SANTOS ARACELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
224	1075810	GOMEZ MORALES BLANCA ESTELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
225	1075859	HERNANDEZ MOGUEL IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
226	1075898	FRANCO MARQUEZ CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
227	1076028	PEÑA JARQUIN GERARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
228	1076291	CHAVEZ OLIVARES ERIKA NEFTALI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
229	1076319	SORIANO CASTILLO JUAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
230	1076321	DE LA ROSA ORTIZ CLAUDIA ABIGAIL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
231	1076332	CABALLERO GUEVARA DIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
232	1076369	VILLEGRAS GALINDO GRACIELA ITZEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
233	1076409	HERNANDEZ GONZALEZ BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
234	1076534	HERNANDEZ BAUTISTA ADAN DE JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
235	1076621	MARTINEZ ZARATE MARIA LUCERO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
236	1076629	BARAJAS LOPEZ GABRIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
237	1076967	AVILA SOLIS JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
238	1077027	FLORES LOPEZ DANIELA MONSERRAT	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
239	1077083	CRESPO DELGADO ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
240	1077504	AGUILAR DELGADO JOSE FRANCISCO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
241	1077554	PEREZ LOPEZ DIANA AIDEE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
242	1077668	MEJIA SANCHEZ JOSE ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
243	1077693	GONZALEZ SALGADO GIOVANI	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
244	1077709	NAJERA VERA KEVIN OSVALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
245	1077788	HERNANDEZ ROQUE JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
246	1077796	JIMENEZ VEGA CINTHIA BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
247	1077839	RAMIREZ CRUZ ANA LILIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
248	1077924	ALCANTAR REYES SALVADOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
249	1077937	HERNANDEZ NOGUEZ ORALIA NALLELY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
250	1077965	DE JESUS SANDOVAL EDITH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
251	1077973	ARCE HERNANDEZ VICTOR ALONSO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
252	1078003	PINEDA SUAREZ NUVIA IRIS	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
253	1078097	MARTINEZ CERDA OSCAR AARON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
254	1078180	MANRIQUE ANTONIO ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
255	1078232	MARTINEZ ROSAS JUAN JAIR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
256	1078482	FELICIANO MARTINEZ CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
257	1078484	CASTRO CRUZ JOSE ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
258	1078497	PEREZ HERNANDEZ VANNIA JOYCE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
259	1078531	MARTINEZ FLORES SANTA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
260	1078611	HERNANDEZ SANCHEZ SAMANTHA ALEJANDRINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
261	1078769	TELLEZ RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
262	1078781	IBAÑEZ REYES AYAX	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
263	1078841	DIAZ ACOSTA FRANCISCO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
264	1079083	ROMERO SANTOYO JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
265	1079111	CRUZ HERNANDEZ TANIA SUSANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
266	1079136	PEREZ CORTES LUZ MARIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
267	1079948	SANTIAGO LAUREANO ALEJANDRO MIGUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
268	1079952	ALONSO ANGELES ELIZABETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
269	1079980	GONZALEZ LOPEZ BRENDA ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
270	1080838	IBAÑEZ VAZQUEZ MICAELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
271	1080899	GUTIERREZ PEREZ ARMANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
272	1081085	EDUARDO VICENCIO HUMBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
273	1081156	SANCHEZ LORENZANA BEATRIZ ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
274	1081218	HERNANDEZ VELASQUEZ GABRIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
275	1081291	AVILA GARCIA NANCY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
276	1081313	TREJO GUTIERREZ IRMA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
277	1081437	CABELLO CONTRERAS ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
278	1081500	VASCONCELOS CRUZ JOSE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
279	1081550	PATIÑO MARTINEZ JOSE GUADALUPE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
280	1081585	CRUZ PEDRO JULIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
281	1081641	BETANZOS LOPEZ EFRAIN CECILIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
282	1081652	ALTAMIRANO FUENTES EDGAR ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
283	1081684	MARTINEZ MARTINEZ GUSTAVO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
284	1081698	BAUTISTA ORTIZ SERGIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
285	1081711	FERNANDEZ LOPEZ ELOISA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
286	1081841	GARCIA GARCIA DANIEL ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
287	1081935	GABRIEL OSORIO LUIS FELIPE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
288	1082295	HERNANDEZ FRAUSTO MAURICIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
289	1082323	GUERRERO LARA GIOVANNY RAUL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
290	1082351	FERRUSCA RAMIREZ ROSALBA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
291	1082403	LINARES RODRIGUEZ NANCY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
292	1082421	RAMIREZ REYES EMMANUEL ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
293	1082491	GARCIA PAVIA JORGE RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
294	1082509	GERVACIO MORALES JOSE EFRAIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
295	1082552	RIZO LOPEZ MONSERRAT	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
296	1082576	ANDRES TOLENTINO ELIZABETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
297	1082685	SANTANA RAMIREZ ROXANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
298	1082774	MENDOZA SALVADOR MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
299	1082895	PEREZ GOMEZ DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
300	1083152	JURADO TABAREZ EDITH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
301	1083227	PACHECO OLIVARES GRISELDA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
302	1083407	OJEDA BAZAN IRENE GRISELDA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
303	1083442	REYES DOROTEO JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
304	1083512	ALBINO CRUZ LUIS ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
305	1083583	REBOLLAR COVARRUBIAS SANTIAGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
306	1083600	SORIANO CASANOVA LUIS ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA SEGUNDA / POLICÍA SEGUNDO				
307	1085364	FLORES GUERRERO ALEX FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
308	1000875	ALVAREZ SANCHEZ JOSE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
309	1000929	ALVAREZ TAPIA CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
310	1001038	DEL ANGEL DEL ANGEL ROSSELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
311	1001457	ANGELES RUIZ VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
312	1002232	AUSTRIA ALANIS FLORENTINO FEDERICO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
313	1003352	BAUTISTA OLIVARES REY DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
314	1005427	CARBAJAL MONSALVO MAYELI GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
315	1005736	CASTILLO REYES FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
316	1006458	CHI ARCOS DULCE IVETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
317	1006742	CORTES DUARTE DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
318	1008280	CRUZ REYES SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
319	1008883	DIAZ ROJAS EUGENIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
320	1010126	FRANCISCO GONZALEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
321	1011433	GABRIEL CORDERO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
322	1013561	GONZALEZ GRACIDA ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
323	1013564	GONZALEZ GERONIMO ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
324	1013576	GONZALEZ GUEVARA DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
325	1013653	GONZALEZ GARCIA NELSON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
326	1015142	GUTIERREZ VALLE YADIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
327	1015767	HERNANDEZ FELIX MIRNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
328	1016956	HERNANDEZ MORALES VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
329	1017819	HUERTA GARCIA JOSE ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
330	1018355	JIMENEZ ESPINALES RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
331	1019214	LAZCANO MEZA JORGE MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
332	1019519	LEON VAZQUEZ MOISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
333	1020318	LOPEZ MEJIA J SOCORRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
334	1020960	LUNA NIEVES MARIA DE LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
335	1021013	LUCAS SANCHEZ ALBERTA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
336	1021356	MARTINEZ CORTES DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
337	1022325	MARTINEZ MAQUEDA ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
338	1022367	MARTINEZ MONCAYO DEMETRIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
339	1023226	MARTINEZ TOLENTINO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
340	1023378	MARTINEZ ZARATE RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
341	1023415	MENESES ALVARADO JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
342	1023435	MENA ANCELMO ROMUALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
343	1023613	MENDOZA FABELA ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
344	1023669	MEDINA GARCIA IRMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
345	1024324	MENDEZ TORRES BARDOMIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
346	1024446	MIGUEL BAUTISTA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
347	1025119	MORALES HERNANDEZ ELIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
348	1027431	OSORIO ABARCA AZUCENA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
349	1028480	PEREZ DE LA CRUZ MARICELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
350	1028815	PEREZ DE LA LUZ BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
351	1029011	PEREZ OLARTE ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
352	1029946	RAMIREZ AGUILAR FANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
353	1030063	RAMIREZ CASTRO MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
354	1030619	RAMIREZ ORTIZ CELSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
355	1030748	RAMOS RAMIREZ JOSE GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
356	1030916	RANGEL VAZQUEZ ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
357	1031344	REYES MORALES ISRAEL ISIDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
358	1031402	REYES ORTIZ SONIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
359	1031626	RIVERA DEL ANGEL JORGE ADALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
360	1032381	ROMERO FLORES ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
361	1032579	RODRIGUEZ PEREZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
362	1032848	ROJAS MENDOZA CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
363	1033538	ROMERO VEGA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
364	1033856	RUIZ QUIÑONES CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
365	1034653	SALAZAR HERNANDEZ ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
366	1034849	SANCHEZ LOPEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
367	1037621	TORRALBA RODRIGUEZ MARCO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
368	1037918	VARGAS ANGELES ROSALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
369	1037947	VARGAS BERNAL MARIA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
370	1038290	VANSCOIT JIMENEZ ROSA ELENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
371	1038921	VELEZ CARDONA FELICIANO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
372	1039142	VELEZ MORENO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
373	1039410	VILLA ACOSTA GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
374	1039813	VIVEROS SANCHEZ FAUSTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
375	1040232	ZALDIVAR VILLANUEVA JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
376	1040516	ESCAMILLA ESQUIVEL GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
377	1041147	MARTINEZ BAEZA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
378	1041646	HERNANDEZ TOLEDO NORMA ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
379	1042198	ESTRADA DOMINGUEZ YESIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
380	1042396	BADILLO ROSALES VIOLETA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
381	1042741	MENDOZA HERNANDEZ JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
382	1043457	SERRANO GUTIERREZ JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
383	1044374	CAMPOS GONZALEZ BENITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
384	1044822	CUEVAS LOPEZ OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
385	1044906	ESPARZA SANCHEZ JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
386	1044959	MARTINEZ ROMAN ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
387	1044962	CANO SAUZA AGUSTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
388	1045276	ALVAREZ PANIAGUA MADAHY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
389	1045516	SEVILLA ORTIZ ROSALBA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
390	1045634	SANTOS NAVA FABIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
391	1045674	JIMENEZ LOPEZ DIEGO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
392	1045749	GONZALEZ MARIN KARLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
393	1045970	CALDERON GARCIA JOSE JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
394	1046153	FLORES GUTIERREZ MARTHA DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
395	1046286	ALFARO VALDEZ JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
396	1046342	CALVA FLAVIANO NANCY SOCHITL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
397	1046560	CORTES RAYA ERIC ADEMIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
398	1046719	MORALES LUNA CHRISTIAN EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
399	1046802	JARDINES LEYVA JOSE ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
400	1047167	CASTILLO DELGADILLO URIEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
401	1047251	LOPEZ IBARRA ERICK ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
402	1047395	ROJAS TELLEZ CARLOS GIOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
403	1047534	HERNANDEZ BAUTISTA EZEQUIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
404	1048063	VILLA NARANJO HECTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
405	1048106	ROMERO GONZALEZ LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
406	1048164	ORTIZ ROMERO JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
407	1048223	HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
408	1048318	MORALES OCAMPO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
409	1048471	FERNANDEZ CORONA YOLANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
410	1048558	MARTINEZ MARTINEZ ANA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
411	1048565	REYES NOYOLA MARIA DEL SOCORRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
412	1048756	ANTUNEZ URIOSTEGUI AMELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
413	1048779	SANCHEZ RAMOS JOSE DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
414	1048824	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
415	1048832	HUERTA CALIXTO JENY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
416	1048854	SAAVEDRA HERNANDEZ JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
417	1048875	MARTINEZ GOMEZ JULIA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
418	1048888	NAVA MORA SELENE VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
419	1048893	ACOSTA HERNANDEZ KARLA MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
420	1048931	VALENZUELA REYES NAYELI REBECA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
421	1048936	PERALTA RAMIREZ ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
422	1049334	GARCIA QUIROZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
423	1049465	CRUZ ALVAREZ MARCELINO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
424	1049713	SANDOVAL DIAZ SAUL TADEO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
425	1050072	VOLCANES FLORES JESUS ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
426	1050190	GONZALEZ RANGEL LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
427	1050344	VARGAS RIVERA EVELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
428	1050389	JIMENEZ HERNANDEZ LAURA LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
429	1050444	BARRIENTOS GARCIA MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
430	1050531	ALCANTARA SILVA MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
431	1050720	ENRIQUEZ SERRANO BARBARA YURIDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
432	1050859	MARTINEZ ESTRADA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
433	1051289	CALZADA PEREZ MAGALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
434	1051325	CANTU FLORES PROCULO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
435	1051472	VALENCIA RUIZ ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
436	1051517	URBINA NAVARRO DIBLAIND	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
437	1051759	SOLANO NAVA ALVARO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
438	1051772	VARGAS REYES MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
439	1051904	PEREZ RAMIREZ ESTELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
440	1051967	DEL ROSARIO HERRERA ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
441	1052008	ALVAREZ GARCIA FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
442	1052327	RAMIREZ MENA ESTEBAN FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
443	1052472	HERNANDEZ RODRIGUEZ JULIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
444	1052601	GOMEZ GABRIEL DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
445	1052929	REYES TAPIA ISMAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
446	1053038	FRANCISCO CASTRO EDILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
447	1053207	SANTIAGO MALDONADO BRIGIDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
448	1053232	RUIZ GODINEZ ROBERTO CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
449	1053280	CHACON ROJAS MARYCARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
450	1053284	BARRIENTOS TREJO MARIA DOLORES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
451	1053443	DE ROQUE MENDOZA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
452	1053570	HERNANDEZ AVENDAÑO MARCOS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
453	1054223	PONCE RIVERA JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
454	1054251	MONSALVO SALAZAR EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
455	1054290	VELASCO TINOCO ADELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
456	1054410	REYES TORRES MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
457	1054556	RUIZ SATURNINO ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
458	1055232	SALAZAR DOMINGUEZ SALVADOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
459	1055318	JIMENEZ ARAVEDO CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
460	1055811	MORQUECHO DIAZ BLANCA ESTELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
461	1055874	GONZALEZ NUÑEZ JANNAY MARILYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
462	1055933	JIMENEZ GONZALEZ MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
463	1056087	RODRIGUEZ CONTRERAS ALEJANDRO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
464	1059300	UGALDE HERNANDEZ VICTOR JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
465	1059489	RAMIREZ ESTRADA AUGUSTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
466	1064123	FLORES GARCIA MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
467	1064213	HERNANDEZ GABRIEL MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
468	1064248	GRAJEDA MONTES DE OCA BELEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
469	1064331	CARDIEL GOMEZ CLAUDIA MIRSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
470	1064420	OBREGON SOSA ITZEL MAGALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
471	1064705	ROMERO ROMERO LEONARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
472	1064818	SARMIENTO HERRERA GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
473	1064908	DE JESUS MARTINEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
474	1065106	OCAMPO PACHECO EDER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
475	1065147	GUERRERO ESCAMILLA SANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
476	1065208	VAZQUEZ PASCUAL ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
477	1065325	LOPEZ ZARATE LEONARDO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
478	1065584	ANTONIO GONZALEZ SELEDONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
479	1065631	CHAVEZ MONROY MARIA MERCEDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
480	1065790	BUCIO RODEA ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
481	1065816	MONJARAS FLORES DIANA MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
482	1065843	BARRIOS HERNANDEZ JESUS DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
483	1065982	MARTINEZ CHAVEZ JOSE ELIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
484	1066023	ORTEGA DANIEL JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
485	1066031	ALVIRDE RANGEL ADRIANA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
486	1066243	VISTA SOSA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
487	1066363	IRINEO MARTINEZ TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
488	1066372	RAMIREZ MILAN ESTHER DE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
489	1066388	ROMERO GARCIA DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
490	1066561	GONZALEZ GARCIA DALIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
491	1066573	VALDES GUADALUPE YESICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
492	1066595	HERNANDEZ CARRAZCO YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
493	1066716	HERNANDEZ REYES LAURA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
494	1066768	ENRIQUEZ SANDOVAL ALFONSO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
495	1067069	ROSALES NACAR URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
496	1067160	MEJIA REYES ALVARO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
497	1067460	FUENTES NAVA SOFIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
498	1067644	LEON CELAYA VICTOR JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
499	1070018	MARTINEZ OLIVARES SOLEDAD VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
500	1070089	ZAVALA BAUTISTA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
501	1070097	ALVARADO BAZAN JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
502	1070103	RUEDA CRUZ CARLOS CHRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
503	1070116	RAMIREZ ACOSTA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
504	1070139	VILLEGRAS GALINDO LEYDA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
505	1070140	PEREZ SANCHEZ ANA CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
506	1070150	MORA FELIX MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
507	1070153	HERNANDEZ ARMIJO JORGE VENTURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
508	1070247	VAZQUEZ CANO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
509	1070257	TORREBLANCA ARMENTA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
510	1070264	DE LA PAZ MONCAYO DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
511	1070285	MARTINEZ CRUZ ANAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
512	1070330	DOMINGUEZ DE JESUS MELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
513	1070331	LAGUNAS ORTIZ JOSE LEONARDO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
514	1070343	SOLIS MIRANDA GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
515	1070424	SALDIVAR TAPIA INGRIT FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
516	1070442	MATUS VELASQUEZ LUDWIG MERLIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
517	1070452	SANCHEZ ESCARCEGA ANGEL YOSKANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
518	1070453	JUAREZ ROJAS ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
519	1070496	BRAVO GONZALEZ KAREN ZULLYKEITH CASANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
520	1070505	GUTIERREZ HERRERA ULISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
521	1070512	VILLEGRAS RUBIO MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
522	1070515	HERNANDEZ ACEVEDO IVAN SALVADOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
523	1070520	VAZQUEZ QUIJANO JUANA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
524	1070527	ROMERO MANZANO MARIANA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
525	1070543	POZOS RUBIO GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
526	1070567	PINEDA LICONA JUAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
527	1070593	MIRELES SEGURA MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
528	1070598	HERNANDEZ NARANJO ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
529	1070611	MUCIÑO LOPEZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
530	1070694	HERNANDEZ HERNANDEZ MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
531	1070705	URBINA REYES YESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
532	1070706	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
533	1070709	RAZO GARCIA DIEGO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
534	1070719	GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
535	1070726	GARITA LOPEZ LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
536	1070730	RUIZ LOPEZ FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
537	1070732	QUIROZ CASTRO ERIKA TANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
538	1070734	GARCIA MEDINA EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
539	1070757	FLORES CASTILLO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
540	1070816	ALTO GRANADOS LUIS ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
541	1070826	FLORES DIAZ ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
542	1070829	ESTRADA JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
543	1070861	REYES GARCIA EDGAR ALEXANDER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
544	1070929	VICENTE MARTINEZ ANGELICA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
545	1070994	AVILA MERCADO YANNIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
546	1071044	SANCHEZ GATICA AZUCENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
547	1071046	HUERTA NEGRETE MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
548	1071057	GARCIA ESPINOSA CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
549	1071069	TEJEIDA FLORES ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
550	1071109	CONSTANTINO ESCOBAR ROMAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
551	1071170	ZAMORA HERNANDEZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
552	1071174	ZAVALA ANTONIO ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
553	1071384	HERNANDEZ TREJO MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
554	1071412	AGUILAR GOMEZ SUSANA LISBET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
555	1071426	VEGA GARCIA JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
556	1071451	RAMIREZ HERNANDEZ GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
557	1071522	COLIN MORENO JONATHAN FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
558	1071535	RAMIREZ ARMAS MANUEL TOMAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
559	1071690	VALENCIA ALPUCHE CRISTHIAN JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
560	1071714	CAMPOS MARTINEZ ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
561	1071772	CASTILLO VANEGAS YOVANNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
562	1071785	BALLESTEROS ROSALES YESENIA PALMIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
563	1071837	GONZALEZ ESTAÑO ANA YELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
564	1071889	BARRIGA CARRANZA ALBERTO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
565	1071897	FLORES CARDENAS VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
566	1071921	AGUILAR FLORES LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
567	1071947	MONTIEL JARILLO GUADALUPE LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
568	1071973	FLORES HERNANDEZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
569	1071987	MIGUEL GONZALEZ SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
570	1072104	ZARATE GARCIA JORGE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
571	1072120	ROMERO CASTRO LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
572	1072238	VARGAS SAUCEDO ALAN JIRET	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
573	1072394	OLIVARES BAUTISTA YOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
574	1072417	TOVAR SIERRA GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
575	1072514	SANCHEZ FLORES ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
576	1072548	NOLASCO RODRIGUEZ TEODORO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
577	1072561	VASQUEZ MARTINEZ FILIBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
578	1072569	VILLA TREJO EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
579	1072577	VELEZ GONZALEZ RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
580	1072584	PEREZ ROMAN OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
581	1072586	RIVERO CAMPOS JESUS DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
582	1072590	RAMIREZ LOPEZ VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
583	1072624	JACOBO LOYOLA LINDA ESTELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
584	1072657	CARMONA DIONISIO JOSE RICARDO STEVEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
585	1072677	MANZANARES ESCOBAR TERESA DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
586	1072713	VEGA ANACLETO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
587	1072780	VERA MARQUEZ MARIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
588	1072813	PEÑA GARCIA JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
589	1072869	VALDEZ GONZALEZ MARCOS GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
590	1072904	VELAZQUEZ RANGEL OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
591	1073066	DOROTEO VELEZ JESUS ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
592	1073100	GUERRERO DE SANTIAGO RAMIRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
593	1073184	ISLAS BAUTISTA LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
594	1073167	VILLADA REDONDA JOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
595	1073264	KANAREK ALCANTARA BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
596	1073291	HERNANDEZ GUZMAN ANIBAL JOSE ABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
597	1073359	MARIN PEREZ DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
598	1073372	GARCIA DE PAZ JUAN DE DIOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
599	1073376	ROMERO GUADARRAMA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
600	1073388	LOPEZ BUENDIA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
601	1073498	BENITEZ PADILLA URIEL JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
602	1073510	MAYA PEREZ KARINA OLIVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
603	1073627	TORRES ORTEGA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
604	1073737	ROLDAN CRUZ PERLA CARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
605	1073765	CRISTOBAL CESAR LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
606	1073847	MORENO SANTILLAN PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
607	1073868	ARROYO BARRENTOS ZARAI LIZETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
608	1073878	ARGUETA PACHECO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
609	1073975	ATRISTAIN JIMENEZ EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
610	1074108	DOMINGUEZ HERNANDEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
611	1074163	VAZQUEZ BLANCO ARLEN ELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
612	1074221	ARRIAGA LOPEZ RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
613	1074363	TELLEZ SEBASTIAN ANICETO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
614	1074454	LOPEZ MENA JOSE BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
615	1074485	CLEMENTE LOPEZ YURIDIA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
616	1074581	GONZALEZ CASAS ALBERT ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
617	1074599	MURILLO MEDINA JESUS ELEAZAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
618	1074734	GOMEZ HERNANDEZ ALVARO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
619	1074752	LOPEZ RICO LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
620	1074786	RAMOS HERNANDEZ MIRIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
621	1074813	SANTIAGO GARCIA JANETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
622	1074977	TORRES RANGEL URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
623	1075041	AROCHE SANCHEZ CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
624	1075175	FLORES MONTOYA CLAUDIA ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
625	1075313	SANCHEZ MENDOZA ESBEIDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
626	1075357	GAYTAN GAYTAN RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
627	1075407	COLORADO GRANILLO JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
628	1075454	SANCHEZ PORTILLA BIANCA VIANNEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
629	1075617	GOMEZ GOMEZ SUSANA JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
630	1075639	BAÑUELOS ROSALES MARIA JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
631	1075676	LOPEZ GARCIA CRISTIAN RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
632	1075708	GRANADOS PEÑA VICTOR DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
633	1075771	REYES ANTONIO JOSE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
634	1075836	PEREZ ROSALES FRANCISCO EZEQUIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
635	1075866	GARCIA CASTRO IRINEO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
636	1075894	DELGADO GONZALEZ MARCOS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
637	1075944	RAMIREZ LOPEZ LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
638	1075967	DIAZ CEREZO ITZEL GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
639	1075996	LOZADA OREA EDWIN YAMIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
640	1076006	PADILLA PINTOR CRISTIAN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
641	1076018	LUCIO FLORES OSCAR IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
642	1076041	NIETO VALLEJO CESAR ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
643	1076067	LOPEZ DE JESUS JOSE EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
644	1076141	DIAZ VILLEGRAS MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
645	1076161	GUERRERO LARA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
646	1076178	HERNANDEZ SANTOS MAYELA MARLENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
647	1076252	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
648	1076274	CARBAJAL JUAREZ NEHEMIAS ISAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
649	1076276	ROJAS RODRIGUEZ CRUZ JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
650	1076340	RAMIREZ ARRIOJA JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
651	1076354	SUAREZ BONILLA VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
652	1076412	AGUILAR GARDUÑO DAVID ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
653	1076450	RANGEL SORIANO RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
654	1076543	SANCHEZ SALAS MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
655	1076551	OLMOS RODRIGUEZ ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
656	1076552	DOMINGUEZ PIEDRA LUIS CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
657	1076613	HERNANDEZ VIDAL LEONARDO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
658	1076643	PEREZ PALMA DENISE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
659	1076725	MORALES DIEGO MARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
660	1076739	GRANADOS BENITEZ MICHEL ALINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
661	1076773	LOPEZ RUIZ RODOLFO JAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
662	1076786	PACHECO MEDINA ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
663	1076836	URIBE MENDOZA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
664	1076838	ZARRAGA AGUILAR ANA CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
665	1076842	GONZALEZ CABANAS CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
666	1076866	CANALES DIAZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
667	1076920	HERNANDEZ ALEJO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
668	1076998	PANIAGUA ZARAGOZA DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
669	1077009	ROMERO GALICIA ANGEL WILLIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
670	1077016	GONZALEZ PEREZ SARAHÍ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
671	1077019	ZAMORA AMBROCIO JESUS JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
672	1077028	FRANCO ESPINOZA STEFANY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
673	1077032	GUERRERO LANDEROS NANCY KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
674	1077036	JUAN CARBALLIDO OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
675	1077037	LLANO JIMENEZ JESSICA YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
676	1077041	ORTIZ DOMINGUEZ ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
677	1077048	HERNANDEZ VAZQUEZ JOSE JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
678	1077055	VEGA BAUTISTA ESTEBAN JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
679	1077056	ALMAGUER SALINAS KARLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
680	1077066	DIAZ CRUZ ANA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
681	1077067	ROJAS VALLEJO DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
682	1077110	REBOLLEDO SERRA DESIREE MARIA ELENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
683	1077152	FELIX HERNANDEZ JOSE ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
684	1077192	PALACIOS HERRERA NANCY IRIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
685	1077204	ROBLES MALDONADO FRANCISCO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
686	1077208	ROSETE RAMIREZ LORENA ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
687	1077219	VILLALBA MARTINEZ FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
688	1077224	CERNAS BALTAZAR ESTEFANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
689	1077238	MEDINA PICHARDO BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
690	1077254	LOPEZ JUAREZ MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
691	1077272	DE LA CRUZ DE LA CRUZ GEORGINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
692	1077273	SANDOVAL CHAVEZ HECTOR ISMAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
693	1077279	RODRIGUEZ SANTOS FRANCISCO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
694	1077306	TORRES LEON KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
695	1077351	SERRATO RAMOS LUIS CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
696	1077369	SANCHEZ GONZALEZ ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
697	1077391	RICO ORTEGA JOSE ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
698	1077401	MARTINEZ VILLANUEVA BERTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
699	1077450	LAZARO MORALES CESAR GALDINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
700	1077499	CASTAÑEDA MORALES ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
701	1077500	ROMERO GUZMAN ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
702	1077542	SALAZAR SALGADO MARISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
703	1077548	ORTIZ YAÑEZ ESTEBAN ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
704	1077551	HERNANDEZ BUENDIA MARIA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
705	1077599	HERNANDEZ MARTINEZ MARTHA CLAUDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
706	1077636	SALGADO MARIN FERMIN CHRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
707	1077644	VEGA CRUZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
708	1077691	GARCIA RIOS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
709	1077694	ORTIZ REYES DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
710	1077720	MORALES VALENCIA EDUARDO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
711	1077763	MICHACA CARIÑO PATRICIA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
712	1077779	GUTIERREZ CRUZ LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
713	1077828	MORENO ROMERO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
714	1077850	ROMERO RIQUELME RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
715	1077862	SANTOS ARELLANO JESUS ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
716	1077868	VALENCIA MORALES JERONIMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
717	1077872	VAZQUEZ RUEDA CARLOS DAUT	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
718	1077874	VIDAL PEREZ GUSTAVO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
719	1077879	ZAMORATEGUI MIRANDA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
720	1077906	MENDOZA MENDEZ NAYELLY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
721	1077911	PAREDES FRANCO ERIKA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
722	1077921	PEREZ OSORIO ALMA DELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
723	1077925	NICANOR PERFECTO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
724	1077928	VAZQUEZ MIRANDA IVANA ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
725	1077942	SILVERIO RAMOS YOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
726	1077943	DIAZ TORRES ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
727	1077956	MIRAMON CANO NOE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
728	1077975	RAMIREZ CASTILLO DIANA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
729	1078001	SANTIAGO LOPEZ CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
730	1078025	ROSALES ORTEGA ADAN JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
731	1078050	REYES TAFOYA OSCAR GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
732	1078053	RAMIREZ ACOLTZI LIZETH ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
733	1078072	LEON SANCHEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
734	1078100	JIMENEZ SANCHEZ DIANA EVELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
735	1078106	VASQUEZ SANTOS MARIO HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
736	1078107	VALVERDE BARENAS ERIK SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
737	1078115	VELAZQUEZ OLVERA PEDRO GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
738	1078129	ORTIZ VAZQUEZ LESLIE ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
739	1078167	MAYEN ARRIAGA VERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
740	1078168	SANTIAGO PALACIOS CARLOS ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
741	1078183	MARTINEZ CELIS ROBERTO CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
742	1078193	VARGAS ARAGON JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
743	1078218	MIRANDA RUIZ MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
744	1078224	MARTINEZ ORTIZ EZEQUIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
745	1078245	BECERRIL MARTINEZ DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
746	1078256	GOMEZ SORIA BLANCA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
747	1078257	ROJAS MORALES GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
748	1078322	NAVARRETE MEDINA SANDRA LUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
749	1078405	SOTO SANDOVAL MELISSA ARILADY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
750	1078407	VALDES DELGADO MIROSLAVA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
751	1078441	FELIX BUSTOS FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
752	1078446	RIVAS CALVA LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
753	1078462	VELASCO CASTRO VERONICA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
754	1078535	NICOLAS MARTINEZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
755	1078536	GONZALEZ GARCIA GUADALUPE DE LA PAZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
756	1078539	SECUNDINO VALLE CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
757	1078590	RODRIGUEZ SANTIAGO CARLOS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
758	1078592	SANTIAGO JIMENEZ DALIA CAMILA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
759	1078597	VELASCO CALDERON CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
760	1078623	MAGANDA MEJIA ALAN JAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
761	1078636	OROPEZA CORRAL ANDREA QUETZALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
762	1078691	PEREZ RIVAS JOEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
763	1078713	RODRIGUEZ TINOCO NICOL JOHANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
764	1078721	RIVERA ROJAS GIOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
765	1078729	VARGAS REYES ISMAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
766	1078734	SUAREZ GONZALEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
767	1078859	GARCIA ROQUE MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
768	1078861	PEREZ GUZMAN NADIA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
769	1078880	HERNANDEZ GERMAN DIEGO EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
770	1078919	GONZALEZ BRAVO ULISES AARON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
771	1078958	FALCON GARCIA JOSE GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
772	1079015	ALVAREZ ESPERON DIANA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
773	1079070	ENRIQUEZ HERNANDEZ MARCOS ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
774	1079135	FRAGOSO TORRES JUAN ARNULFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
775	1079175	HERNANDEZ HERNANDEZ KEVIN JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
776	1079216	SOLIS ALFARO DAVID ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
777	1079243	GUZMAN MARTINEZ LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
778	1079248	RAMIREZ NUÑEZ NAZARETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
779	1079316	DE GAONA SALAZAR JOSE ISIDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
780	1079325	PEÑA PEDREGAL MONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
781	1079349	MENDOZA RODRIGUEZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
782	1079362	PALACIOS GARCIA LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
783	1079363	TAMAYO AGUILAR MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
784	1079364	ARZABA RAMOS ROBERTO GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
785	1079445	RODRIGUEZ PEREZ BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
786	1079526	SANCHEZ GONZALEZ ANA LUISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
787	1079543	GOMEZ LAGUNAS MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
788	1079633	MONToya NAVARRO JORGE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
789	1079656	COAHUILAS NIETO MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
790	1079690	ELIZARRAGA ZALDIVAR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
791	1079703	RIOS FLORIN LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
792	1079706	LEMUS MARQUEZ ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
793	1079722	ARREOLA BRIONES ATZIRI GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
794	1079728	ARROYO NORIEGA ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
795	1079756	CHAGOYA OSORIO KARLA LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
796	1079799	RIVERA MELENDEZ CARLOS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
797	1079821	MACIAS NAJERA ROGELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
798	1079825	MATIAS JUAREZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
799	1079845	PEREZ ORTIZ OLIVER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
800	1079848	MENDOZA LOPEZ MARINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
801	1079859	FLORES IBARRA MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
802	1079919	CAMACHO SALAS JORGE SEBASTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
803	1079982	CONTRERAS MORALES ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
804	1080492	DELGADO VELA MARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
805	1080602	OLEA GARCIA RUTH ALINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
806	1080689	FLORES AMADOR JANNETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
807	1080755	CAMARGO PEREZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
808	1080778	JIMENEZ BARRANCO OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
809	1080780	VELAZQUEZ BRAVO JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
810	1080955	ORTEGA GARCIA DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
811	1080990	GONZALEZ BELTRAN MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
812	1081046	VEGA ALVAREZ NOEMI BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
813	1081089	PEREZ MARTINEZ RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
814	1081131	LOPEZ PEREZ ISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
815	1081221	PACHECO JASSO MARISOL HAIDEE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
816	1081235	CEDILLO ROMERO ETSON ALAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
817	1081293	CORTES LOPEZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
818	1081297	CASTAÑEDA SOTO BASILIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
819	1081308	HERNANDEZ PEÑALOZA GRISELDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
820	1081410	RUIZ LOPEZ JEANY SOLEDAD	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
821	1081423	CASTELLANOS DELFINO RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
822	1081478	BELLO DUARTE JUAN ZADEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
823	1081512	VAZQUEZ GASPAR JORGE ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
824	1081549	MARTINEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
825	1081556	CRUCES CONDE JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
826	1081586	MOYSEN FIGUEROA ANGELICA ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
827	1081614	BADILLO MUÑOZ RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
828	1081633	MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
829	1081638	LICONA ESQUIVEL NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
830	1081639	PEDRAZA RODRIGUEZ GUADALUPE MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
831	1081665	OSEGURA SANCHEZ LUIS FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
832	1081696	SUAREZ SANCHEZ IRVING ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
833	1081791	NICIO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
834	1081816	MANRIQUE ROJAS MIGUEL ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
835	1081864	ROMAN ROMAN ANGEL ISSAID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
836	1081903	ZUÑIGA ALBARRAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
837	1081904	SANTANA ARRIETA TANIA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
838	1081905	DIAZ GOMEZ ANA ELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
839	1081919	RODRIGUEZ HERNANDEZ ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
840	1081922	ROMERO CERVANTES JESUS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
841	1081978	CASTRO GUADARRAMA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
842	1082006	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE LUIS ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
843	1082059	BARENCA HERNANDEZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
844	1082073	SANCHEZ MARIN BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
845	1082116	MARTINEZ GUADARRAMA MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
846	1082417	ORTIZ URANGA LUIS GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
847	1082470	LARIOS GASPAR SANDIBEL ARLET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
848	1082480	CORPUS VAZQUEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
849	1082622	ALBARRAN ROCHA FERNANDO SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
850	1082667	HERNANDEZ CALVO JUAN ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
851	1082732	BERNAL JUAREZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
852	1082792	CHAVARRIA MARTINEZ LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
853	1082828	ENCARNACION JIMENEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
854	1082885	MARTINEZ CERECEDO JOHNNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
855	1082980	CORRALES AMAYA EVA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
856	1083018	GALLEGOS GARCIA LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
857	1083021	TOVAR MARQUEZ JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
858	1083040	VILLANUEVA SALAZAR ANA PAULINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
859	1083079	MEDINA DELGADILLO DOLORES NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
860	1083083	ORDÓÑEZ GRIJALVA CESAR IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
861	1083122	CRUZ ALVAREZ MARIA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
862	1083137	GAYTAN GAYTAN NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
863	1083153	VILLAREAL SANCHEZ LUIS GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
864	1083160	RAMIREZ MIRANDA GABRIELA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
865	1083173	RODRIGUEZ REYES LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
866	1083180	PALACIOS HERRERA JUAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
867	1083210	PEREZ HUERTA RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
868	1083212	RAMIREZ REBOLLAR JESUS URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
869	1083242	STEVENSON RAMIREZ ALEXANDER JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
870	1083302	BLANCO SANCHEZ EDWIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
871	1083336	REYES MARQUEZ NOEMY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
872	1083358	CARRANZA CARREON GUADALUPE REYNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
873	1083408	PACHECO CAMARILLO JESUS ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
874	1083427	CORTES BAUTISTA CARLA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
875	1083447	MENDEZ BOTELLO ALBERTO RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
876	1083462	SALINAS GRANADOS ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
877	1083471	DOMINGUEZ CORTES NUBIA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
878	1083486	PALACIOS GONZALEZ LIZETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
879	1083509	BELTRAN TREJO BRISA MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
880	1083521	GUZMAN CASTRO SAUL ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
881	1083543	MARTINEZ TREJO DIANA SARAH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
882	1083565	SALAZAR RAMIREZ MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
883	1083576	GUTIERREZ MARTINEZ JESUS ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
884	1083643	ROLDAN CAMPOS MITZY ARELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
885	1083646	PADILLA PALESTINA ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
886	1083651	ZENDEJAS MARTINEZ VICENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
887	1083659	HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
888	1083684	CASTRO ROSAS VICTOR ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
889	1083685	VICTORIANO SALOME ERIK WENCESLAO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
890	1083690	GARCIA GONZALEZ CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
891	1083706	SANCHEZ ROJAS MARIA FELIX	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
892	1083717	CASTAN REYES REYNA ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
893	1083746	HERNANDEZ ESCAMILLA EDUARDO BERNABE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
894	1083750	HERNANDEZ GARCIA MONSERRAT EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
895	1083757	JOSE MARTINEZ EMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
896	1083778	VIVEROS ROMERO YESENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
897	1083782	BARRIOS CABALLERO TOMAS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
898	1083802	MARTINEZ BASILIO ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
899	1083857	REYES VAZQUEZ ANDRES JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
900	1083865	RIVERA RIVERA SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
901	1083876	GARCIA RIVERA ROCIO ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
902	1083894	CRUZ DOMINGO ATZIRI NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
903	1083903	GOMEZ HERNANDEZ JOHANA DENISSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
904	1083915	SANCHEZ COLIOTE BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
905	1083931	CONSTANTINO ACEVEDO ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
906	1083942	REYES GARCIA JESUS GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
907	1083945	SUAREZ GONZALEZ ANAY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
908	1083971	GARCIA RUEDA ALEJANDRA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
909	1083974	CERVANTES CHAVEZ MIRIAM EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
910	1083992	CERVANTES DORANTES ANGEL URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
911	1083993	MORALES AGUILERA MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
912	1084003	LOPEZ MARQUEZ THALIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
913	1084023	GUIZAR SILVA CRISTIHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
914	1084051	SOLIS GARCIA PEDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
915	1084059	MARTINEZ CEDILLO TLACAELELT AXAYACATL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
916	1084090	ORTIZ CRUZ DULCE OLIVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
917	1084108	LADINO CAMAÑO MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
918	1084113	GOMEZ ARAGON CHRISTOPHER JOSHUA	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
919	1084123	VAZQUEZ ROQUE ALBERTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
920	1084128	HERNANDEZ ALEJO YESICA MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
921	1084134	ALVARADO TROCHES ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
922	1084141	NIETO CASTILLO OSCAR ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
923	1084173	CARRILLO RIVERA ERICK JOSUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
924	1084178	DE LA CRUZ PANZO EVELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
925	1084208	DELGADILLO VERAZAS BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
926	1084211	GONZALEZ JIMENEZ ILSE PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
927	1084215	CARMONA ALVARADO YESSICA MARLEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
928	1084244	MARTINEZ MENESES LUZ DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
929	1084248	GARCIA VALDEZ EDGARDO GANDHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
930	1084251	OCADIO DOMINGUEZ MARIO ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
931	1084258	MEJIA RUIZ ALVARO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
932	1084280	SANCHEZ VALLE MARIA LETICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
933	1084317	ESCOBAR SALAS VICTOR ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
934	1084347	NUÑEZ CRUZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
935	1084355	VALENCIA VARELA FLOR EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
936	1084377	LEYVA HERNANDEZ FELIX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
937	1084418	VILLAGRAN ROSAS JORGE ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
938	1084457	ROSALES PEREZ MIRIAM ZURISADAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
939	1084461	LOPEZ DIAZ RODRIGO VLADEMIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
940	1084479	SOSA RAMIREZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
941	1084482	REYNA CHAVEZ BRAYAN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
942	1084493	RODRIGUEZ ALVAREZ URIEL ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
943	1084504	NAJERA BRITO DORA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
944	1084520	ANOTA SANTOS JARET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
945	1084539	JORGE REYES ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
946	1084559	MENDOZA SIMON MARTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
947	1084564	MARTINEZ APARICIO IVONN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
948	1084583	GAYTAN AGUILAR NANCY ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
949	1084605	RAMOS PERALTA MARIANNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
950	1084631	SERRANO ARAUJO MARIA CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
951	1084638	ARZETA CRUZ CARLOS ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
952	1084645	GARCIA OSORIO JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
953	1084720	SANCHEZ LOPEZ JESUS ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
954	1084725	GARCIA PALACIOS AURELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
955	1084730	ROJAS FLORES ROSA PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
956	1084734	RODRIGUEZ MENDIETA CARLOS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
957	1084738	OROZCO CABALLERO DENISSE MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
958	1084739	GONZALEZ LEON ALAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
959	1084744	MEDINA RUIZ FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
960	1084748	HERNANDEZ TORRES LILIANA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
961	1084825	VAZQUEZ GARCIA JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
962	1084863	RODRIGUEZ CORTES ROXANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
963	1084880	ZARAGOZA LOZANO STEPHANIE JARENCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
964	1084896	MARTINEZ OLIVARES BENICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
965	1084919	DOLORES REMIGIO ARACELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
966	1084931	PEÑA CADENA GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
967	1084972	HUERTA SANTOS ELVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
968	1085021	CORTES SALINAS ANAHY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
969	1085074	ORTIZ TORRES ZELTZIN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
970	1085090	VALENCIA AGUSTIN HUGO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
971	1085113	GONZALEZ MONTOYA LESLY THALIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
972	1085120	ORTEGA GUERRERO SHIURAVET MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
973	1085130	DURAN CAMPOS ARMANDO DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
974	1085152	FLORES SOLANO MARIA VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
975	1085180	LEONARDO MENDOZA LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
976	1085226	FUENTES MARTINEZ GREGORIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
977	1085257	ARRIAGA PEREZ STEPHANIE PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
978	1085266	PEREZ MARTINEZ JONATAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
979	1085283	MARTINEZ ZAMANO ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
980	1085316	MENDOZA LOPEZ ALEJANDRA EVELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
981	1085332	GUZMAN BAZAN FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
982	1085346	MARTINEZ TORRES EVANGELINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
983	1085351	NUÑEZ GARCIA RAPHAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
984	1085396	ALVAREZ CASTAÑEDA ARELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
985	1085423	DE LA CRUZ BRINDIS ANA BELEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
986	1085463	PEREZ SANDOVAL JESSICA ARLETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
987	1085470	TELLEZ GOMEZ CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
988	1085474	CAMACHO MIL LUIS ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
989	1085480	ROJAS CRUZ LIZETH JOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
990	1085490	VARILLA SANVICENTE JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
991	1085498	RIVERA MARTINEZ CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
992	1085512	SANTIAGO BERNABE EUSEBIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
993	1085517	GONZALEZ IBARRA EDIT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
994	1085527	MARTINEZ GARCIA JIM URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
995	1085536	LOPEZ BONILLA BLANCA FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
996	1085548	MEJIA LOPEZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
997	1085566	ROJAS MATIAS NORMA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
998	1085598	PARRA ROMAN GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
999	1085633	ROSAS DOMINGUEZ JOSE CRUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1000	1085651	JIMENEZ SOTERO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1001	1085660	ZUÑIGA HERNANDEZ MIRIAM ESTHER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1002	1085677	APOLONIO ANDRADE YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1003	1085738	SIXTOS SANTIAGO MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1004	1085745	VAQUERO DE LA CRUZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1005	1085772	ALDANA FLORES BELEN FIDELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1006	1085795	VILLALPANDO VILLALPANDO KAREN JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1007	1085816	RIVERO SANDOVAL LUIS ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1008	1085842	PEREZ MERCADO ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1009	1085844	TORRES CRUZ AMAIRANI ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1010	1085854	ALATRISTE OJEDA JOSUE ESAU	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1011	1085859	GASPAR PEREZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1012	1085887	MIRANDA HERNANDEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1013	1085916	TOLENTINO RIVERA BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1014	1085925	FLORES BAUTISTA MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1015	1085976	BAUTISTA CRUZ JEOVANNY MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1016	1085988	ARROYO VELAZQUEZ ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1017	1086002	ROSALES DIAZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1018	1086021	TAPIA ESTRADA LUIS JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1019	1086023	AGUILAR AGUILAR SOFIA ELVIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1020	1086026	LOPEZ MATIAS RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1021	1086029	SIMON HERNANDEZ REYNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1022	1086030	YAÑEZ CAMACHO SANTIAGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1023	1086041	ALVARADO PEREZ DEYSI YADELÍ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1024	1086109	AYALA PADILLA TERESITA YOSHABED	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1025	1086111	ORTEGA NIEVES MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1026	1086123	ROLDAN MARTINEZ VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1027	1086136	RIOS GOMEZ MARIA DE LA LUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1028	1086144	BELMONT LEMUS JETSSY GEOVANNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1029	1086150	VAZQUEZ ATENCO SANDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1030	1086156	JIMENEZ GARCIA LETICIA ROSSI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1031	1086158	VACA LIMA ALAN DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1032	1086166	EUGENIO VALERA LEONARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1033	1086174	CAMPOS PIÑA ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1034	1086197	MONSURES SANCHEZ ANA YELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1035	1086232	RODRIGUEZ ROMAN ERIKA ESTELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1036	1086234	ORTIZ ALMERALLA HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1037	1086239	GUZMAN HERNANDEZ ADELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1038	1086383	IRUZ ZARAGOZA AMANDA AIDEE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1039	1086512	MARTINEZ DE LA CRUZ MATILDE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1040	1086519	VEGA REYES DIANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1041	1086524	CORONEL TORRES IRMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1042	1086578	OLIVA MELENDEZ SALVADOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1043	1086669	SANTIAGO CARDENAS LUCERO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1044	1086746	MARQUEZ RAMIREZ LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1045	1086795	SANCHEZ MARTINEZ DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1046	1086805	ROSALES RAMIREZ BELEN YOLANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1047	1086823	HERNANDEZ OLGUIN AN ALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1048	1086836	GARCIA MIRELES MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1049	1086837	SANCHEZ BONILLA ENEDINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1050	1086845	PAULINO AGUSTIN IRENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1051	1086847	DIAZ ANTOLIN GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1052	1086849	PINEDA BANDA BRENDA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1053	1086863	LOPEZ CORTES DANIELA AKALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1054	1086869	PEREZ ROJAS SURIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1055	1086875	MALDONADO FERNANDEZ JONATHAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1056	1086885	RAMOS RAZO EFREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1057	1086907	SANTIAGO MENDOZA FREDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1058	1086919	HERNANDEZ DE LA CRUZ CANDELARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1059	1086929	SANCHEZ SANDOVAL ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1060	1086938	BELLO BAUTISTA JOSELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1061	1086945	VILLEGAS JAIME JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1062	1086947	GONZALEZ RIVAS YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1063	1086948	CERON CASTELAN MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1064	1086956	VALADEZ MUÑOZ CHRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1065	1086960	CASAS BADILLO JESSICA NATIVIDAD	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1066	1086965	RODRIGUEZ GONZALEZ MILXOCHITL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1067	1086968	SANCHEZ DE JESUS LUCIO HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1068	1086981	PINEDA MEDEL SARAI DE ABRIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1069	1087001	VELASCO MARTINEZ MARIA OLIVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1070	1087015	FLORES POMPOSO KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1071	1087020	DOMINGUEZ LOPEZ NATALIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1072	1087035	ALDANA VELASCO ROGELIO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1073	1087087	CORONA AMEZCUA NALLELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1074	1087094	ARIAS SANCHEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1075	1087123	CORONEL SANTIAGO GUDELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1076	1087132	NIÑO SUAREZ CLEMENTE ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1077	1087133	GOMEZ MARTINEZ MARIO ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1078	1087183	ARRIAGA IGAREDA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1079	1087204	MARTINEZ RIOS ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1080	1087208	JUAREZ HORTA JOSE GONZALO MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1081	1087217	MACARIO ROSALES JOSEFA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1082	1087231	ALBINO CONTRERAS MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1083	1087253	MELENDEZ ALCANTARA GLORIA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1084	1087278	SANTIAGO MARTINEZ JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1085	1087281	VALLADARES CASTREJON ULISES DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1086	1087407	FISCAL POLITICO MAYRA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1087	1087423	GUTIERREZ ECHEVARRIA RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1088	1087442	MACIEL GONZALEZ ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1089	1087447	TINOCO PALACIOS ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1090	1087473	RANCAÑO CRUZ LINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1091	1087480	PEREZ MARTINEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1092	1087488	LOPEZ LUCIO GUADALUPE BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1093	1087489	HUERTA CHACON GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1094	1087493	TUFIÑO PEREZ IVAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1095	1087494	HERNANDEZ MARTINEZ VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1096	1087497	MARTINEZ RAMIREZ EDWIN DUSAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1097	1087499	LORETO RODRIGUEZ JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1098	1087512	AGUIRRE CADENA EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1099	1087514	MENDOZA PIÑA JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1100	1087517	CRUZ SANTIAGO MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1101	1087526	MORALES DIAZ ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1102	1087533	PEREZ PEREZ ALFREDO URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1103	1087534	HERNANDEZ VERA JOSIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1104	1087543	HERNANDEZ INFANZON ANADELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1105	1087546	HERNANDEZ HERNANDEZ NEIRY ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1106	1087550	ALBARRAN MOBARAK JOSE CHARBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1107	1087557	AMAYA PALOMO RUTH ELISABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1108	1087568	CASTILLO PARRA ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1109	1087580	NAVARRO MARTINEZ MIRIAM LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1110	1087594	CESAR PEREZ KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1111	1087597	SACRAMENTO CONTRERAS LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1112	1087599	FUENTES GARCIA PAOLA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1113	1087617	HUITRON MALAGON OSCAR JUVENAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1114	1087631	ALATORRE TOVAR EVELYN BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1115	1087642	GARCIA BALBINO ALONDRA YERANDI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1116	1087653	HERNANDEZ DIAZ CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1117	1087667	LOPEZ CASTILLO ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1118	1087671	LOPEZ TOLENTINO LUIS DONALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1119	1087672	RAMOS MARTINEZ GUADALUPE LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1120	1087676	DE LA CRUZ GALVEZ EDITH BELGICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1121	1087679	PINEDA MEZA RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1122	1087688	AVILA ARRIAGA DAMARIZ JOCELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1123	1087689	FERRER PINEDA ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1124	1087692	CASTRO EVARISTO ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1125	1087695	FLORES SILVA FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1126	1087705	HERNANDEZ DOMINGUEZ VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1127	1087711	REMIGIO LOZADA EUGENIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1128	1087727	ARRIAGA SALAS ALEXIS ELADIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1129	1087728	COAHUILAS DIAZ MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1130	1087733	ANTUNEZ MARTINEZ MARLEN MYRNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1131	1087734	GARIBAY FERRER LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1132	1087735	GALICIA FLORES ANGEL JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1133	1087740	SANTIAGO LOPEZ GERARDO EMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1134	1087744	DE LEON SALINAS JOSE MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1135	1087756	CRUZ HERNANDEZ ANGY NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1136	1087757	BAUTISTA JUAREZ ORLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1137	1087764	RAMIREZ FERNANDEZ MARCOS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1138	1087765	RAMIREZ GONZALEZ AMAYRANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1139	1087766	GUTIERREZ ALVARADO KATIA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1140	1087771	COLUMNA DE LA CRUZ IRVIN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1141	1087775	SERRANO MENDOZA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1142	1087787	REYES MORALES LESLIE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1143	1087802	AGUILAR VELAZQUEZ FERNANDA TEODORA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1144	1087803	ROJAS JUAREZ BARBARA JANETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1145	1087804	GRACIDA CAMPUCANO OSCAR FABIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1146	1087805	LEON TOLENTINO MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1147	1087807	RODRIGUEZ BARCENAS MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1148	1087808	PEREZ RUBIO ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1149	1087814	SANCHEZ MATEOS JORGE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1150	1087819	SANCHEZ ANDRADE JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1151	1087821	ULLOA SANCHEZ ZEUS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1152	1087822	BUENDIA ZAVALA LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1153	1087823	SUAREZ FLORES KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1154	1087825	GARCIA DOMINGUEZ BRYANT MOISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1155	1087832	ZAVALA SILVA SUSANA DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1156	1087837	TORRES LUNA YNUEN WENDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1157	1087838	MIRANDA SANGUINO JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1158	1087839	MACIAS DUEÑES MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1159	1087846	RAMIREZ VALLES JUAN GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1160	1087855	MENDOZA MARQUEZ ALDAIR YAMIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1161	1087867	SOLANO GERVACIO MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1162	1087868	ALVAREZ GONZALEZ ROSALINDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1163	1087871	RAMIREZ PEÑA RUBEN DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1164	1087874	MORENO GARCIA EVELYN LIZETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1165	1087876	VALENTIN MONTES ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1166	1087882	LOZADA ROCHA DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1167	1087885	RIOS SANCHES MARICELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1168	1087890	ESPINOZA JUAREZ ANETTE MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1169	1087894	GONZALEZ JURADO FABIOLA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1170	1087897	HERNANDEZ GUZMAN JOSELINE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1171	1087903	LEAL GALINDO LUISA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1172	1087905	PEREZ RAMIREZ RAQUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1173	1087930	MUÑOZ ALVAREZ SANDRA MAGDALENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1174	1087935	NARANJO LOPEZ ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1175	1087942	GARCIA NERIS GILARI ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1176	1087954	ACOSTA PELAEZ ANGELES ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1177	1087971	HERNANDEZ PEREZ WENDY LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1178	1087972	JIMENEZ CARLOS SINTIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1179	1087985	FLORES MARTINEZ BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1180	1087988	CASTELLANOS PACHECO CESAR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1181	1087990	RIVERA SANTOS MAYTE EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1182	1087993	HERNANDEZ MANZO MARGARITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1183	1087996	GARCIA JUAREZ ROSA ISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1184	1087999	CRUZ MENDOZA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1185	1088009	JIMENEZ GUERRERO CELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1186	1088013	HERNANDEZ LOPEZ YESICA YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1187	1088029	HERNANDEZ VIDAL ANGEL ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1188	1088033	HERNANDEZ HERNANDEZ KAREN MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1189	1088039	FUENTES GONZALEZ IRBIN JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1190	1088040	LOPEZ VELASCO RODRIGO RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1191	1088044	GOMEZ ALEJANDRO SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1192	1088057	VERA PEÑALOZA BRAYAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1193	1088062	SEVERIANO BAUTISTA JESUS RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1194	1088068	HERNANDEZ CRUZ ALAAN ORLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1195	1088077	CAMARENA CORTEZ DULCE ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1196	1088081	GUZMAN URBANO BLANCA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1197	1088084	GAONA GARCIA DOLORES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1198	1088088	MALDONADO RAMIREZ ANDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1199	1088091	SEGOVIANO LOPEZ ANA MAGDALENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1200	1088113	ARROYO LOPEZ RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1201	1088120	ROMERO MATADAMAS PEDRO MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1202	1088122	VELASCO GARCIA ALAN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1203	1088123	AVILA ELIZALDE JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1204	1088124	RAMIREZ VAZQUEZ NATALIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1205	1088126	SANTIAGO ANASTASIO MARIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1206	1088132	HERNANDEZ PAREDES ISMAEL ASTIANAX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1207	1088133	LIMA CAMPOS VANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1208	1088139	SANDOVAL ALEGRE CANDELARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1209	1088149	TAPIA ELIZARRARAS STHEFANY PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1210	1088155	RAMIREZ CISNEROS RAUL RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1211	1088158	DEL ANGEL TOMATZIN JENNY MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1212	1088167	ELIAS MEZA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1213	1088176	BENITEZ ORTEGA NILLIDARY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1214	1088185	CARRERA GARCIA LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1215	1088190	CORDOVA PARDO ANGELA MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1216	1088191	GOMEZ CHAVEZ GEMA EVELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1217	1088192	LOPEZ CASILLAS YADIRA ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1218	1088196	ULLOA CERINO BRYAN ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1219	1088197	DIONISIO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1220	1088215	TORRES BERGUEZ PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1221	1088220	SECUNDINO SECUNDINO JOSE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1222	1088222	LOPEZ QUINTERO GERI ESTEBAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1223	1088223	VAZQUEZ JIMENEZ JOCELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1224	1088228	ROJAS BAUTISTA RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1225	1088236	JIMENEZ SANTIAGO DAMARIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1226	1088238	GUERRERO TZOMPANTZI DULCE MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1227	1088239	OREA ESPINOSA LESSLYE ESTEYSSY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1228	1088240	ALVAREZ VALENCIA EDUARDO JEOVANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1229	1088245	DE LA CRUZ MORALES SIDRONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1230	1088249	VARGAS CARDENAS HECTOR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1231	1088252	DURAN YAÑEZ ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1232	1088256	ROJAS CONTRERAS CAROLIN VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1233	1088262	MAXIMO VALDES LINDA MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1234	1088265	EVARISTO MORALES JESUS ROLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1235	1088267	CASTILLO CRUZ LLUVIA NICOLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1236	1088274	ARGUELLES MENDOZA GUILLERMO AXEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1237	1088280	ROJAS VANEGAS LESLY GISEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1238	1088282	DE GAONA ANTONIO JHOANA ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1239	1088286	GOMEZ RAMIREZ CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1240	1088287	PEÑA OSEGUERA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1241	1088289	RAMIREZ TEMAXTE MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1242	1088296	NEMECIO RAMIREZ CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1243	1088297	VELASCO GONZALEZ KAREN JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1244	1088300	VERA HERNANDEZ FELIX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1245	1088302	FAUSTINO GARCIA GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1246	1088320	LOPEZ GARATE JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1247	1088322	ROSALES ORTEGA ASAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1248	1088323	CHAVEZ FLORES MARIA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1249	1088326	AGUILAR CAMACHO JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1250	1088327	ROSADO CHAME ROBERTO FAUSTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1251	1088331	GABRIEL MORENO DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1252	1088336	CASTRO SANCHEZ PABLO HERNAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1253	1088338	FLORES JUAREZ ALFONSO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1254	1088350	RAMOS DIAZ KENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1255	1088352	CRUZ RIOS JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1256	1088353	JAIMES HERNANDEZ CARLOS JOVANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1257	1088360	CORTES ALVARADO MARIO AXEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1258	1088362	BAEZ VARGAS SANDY ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1259	1088366	OREGON RODRIGUEZ SHENDEL YUDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1260	1088368	CRUZ RUIZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1261	1088373	BERNAL BAUTISTA MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1262	1088376	SUAREZ DE LA CRUZ ELIZABETH SARAH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1263	1088382	MANRIQUE ROSILLO RAYMUNDO JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1264	1088396	DUEÑAS GARCIA STHEPHANY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1265	1088400	VERA VALLE OSCAR IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1266	1088406	SALAS CONTRERAS YURIANA VERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1267	1088407	FLORES RIVERA LUCIA SAMANTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1268	1088408	GARCIA AVILA JULIETA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1269	1088413	MAXIMIANO ARELLANO GRISEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1270	1088414	RODRIGUEZ TREJO SERGIO ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1271	1088417	SANDOVAL PETATAN VICTOR ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1272	1088418	CASTILLO GARCIA FERNANDA MADAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1273	1088420	CARRERA HERNANDEZ BRANDON GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1274	1088422	DOMINGUEZ MARTINEZ ANGEL DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1275	1088423	TENA ORTIZ DALLANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1276	1088424	GORRONIO VILLALPANDO FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1277	1088428	SUAREZ MARTINEZ MARY CRUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1278	1088432	MONROY SALGADO GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1279	1088437	RODRIGUEZ LOPEZ MARTHA SOLEDAD	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1280	1088441	CARDOSO VAZQUEZ SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1281	1088446	GUERRERO RODRIGUEZ NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1282	1088447	MORENO BELLO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1283	1088449	ARROYO ABOGADO ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1284	1088453	MENDOZA CRUZ JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1285	1088454	VELAZQUEZ BAUTISTA ALAN YAMIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1286	1088457	JUAREZ CASTILLO JERSON NEVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1287	1088474	PEÑALOZA VELASCO ANA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1288	1088485	REYES VICENCIO JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1289	1088491	REYES VALENCIA EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1290	1088496	ALONSO GUTIERREZ CATHYA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1291	1088501	ORTIZ YAÑEZ JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1292	1088519	CASTILLO GARCIA SILVIA ANGELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1293	1088522	ROSAS ROBLES RICARDO URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1294	1088523	AYALA IBARRA VIRIDIANA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1295	1088534	CALDERON HERNANDEZ PEDRO JULIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1296	1088539	PERALTA ARCOS MOISES ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1297	1088541	HERNANDEZ TORRES RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1298	1088542	JIMENEZ TOMAS SANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1299	1088543	VALLEJO NERI FLOR YUQUIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1300	1088549	ESCUTIA VALDEZ JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1301	1088564	FAVILA GONZALEZ AIDE ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1302	1088566	GARCIA OLTEHUA HILDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1303	1088571	LOPEZ FILIO VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1304	1088573	VALVERDE MARQUEZ MARIO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1305	1088575	HERNANDEZ ESCALANTE DIANA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1306	1088577	VAZQUEZ MENDEZ SARAH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1307	1088579	ROJO MORALES GERSON ABDIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1308	1088582	MARTINEZ GONZALEZ DULCE ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1309	1088590	GUILLEN HERNANDEZ ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1310	1088592	HERNANDEZ CUAMATZI EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1311	1088598	FERIA GARCIA JOSE ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1312	1088600	HERNANDEZ DURAN CASANDRA AMERICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1313	1088602	HERNANDEZ SAN AGUSTIN ANA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1314	1088607	ALCANTARA SANTOS CLAUDIA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1315	1088613	RESCALVO HERNANDEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1316	1088618	MALDONADO FLORES LAURA CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1317	1088619	MENDOZA VALADEZ ROBERTO MISael	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1318	1088625	HERNANDEZ ELIAS JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1319	1088635	SERRANO AGUILAR NATALY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1320	1088637	VAZQUEZ DE JESUS NOHEMI LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1321	1088651	LOPEZ PEREZ YARETZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1322	1088652	FERNANDO SANTIAGO JUAN DE DIOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1323	1088655	HERNANDEZ ORTEGA MARCELO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1324	1088657	RAMIREZ RAMIREZ ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1325	1088662	DURAN LOPEZ CESAR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1326	1088667	ROJAS FLORES JOSE DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1327	1088672	COLIN JIMENEZ ARMANDO LEONARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1328	1088673	VALDOVINOS HERNANDEZ HECTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1329	1088681	SIERRA VERGARA MIGUEL ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1330	1088683	GARCIA NAJERA GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1331	1088692	LOPEZ MORALES BRYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1332	1088695	GARCES RIOS ILSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1333	1088696	NAVARRETE ARELLANO DANA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1334	1088703	MORALES DIONICIO LEONOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1335	1088708	PEREZ CARDOSO ANDREA PAULINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1336	1088712	GARCIA SANCHEZ AXEL YAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1337	1088716	PEREZ ARROYO NALLELY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1338	1088719	SANCHEZ MONTES DAVID SEBASTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1339	1088723	OLVERA MENDOZA MONICA ZAMANTTA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1340	1088726	PEREZ TAVERA YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1341	1088738	FLORES MAXIMILIANO LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1342	1088743	HIGUERA OLIVA IRVING KENNETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1343	1088745	HERNANDEZ GALINDO JANETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1344	1088752	CORTES CORNEJO CHRISTIAN ESAU	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1345	1088753	MONTIEL CRESPO DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1346	1088754	GAYTAN VASQUEZ ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1347	1088755	MARTINEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1348	1088760	CRUZ DELGADO ITZAYANA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1349	1088761	HERNANDEZ RAFAEL VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1350	1088762	DE LOS SANTOS DE BLAS GUADALUPE JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1351	1088768	CRUZ ALFARO RICARDO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1352	1088769	CRUZ ALFARO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1353	1088770	ZAVALA PLASCENCIA BRENDA PAULINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1354	1088778	ROSAS PEREYRA JAVIER ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1355	1088790	MARTINEZ ESPINOZA BRENDA NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1356	1088794	PLATA ALVARADO VIANEY GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1357	1088795	VAZQUEZ RANGEL JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1358	1088797	CORTEZ AVILA FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1359	1088804	BENAVIDES IBARRA SAMARA BETSABET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1360	1088817	AGUILAR MORENO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1361	1088818	TORRES ARELLANO ANA ROSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1362	1088832	ESQUIVEL GOMEZ DILAN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1363	1088835	AVILES VILLEGRAS JOSEPH BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1364	1088844	GONZALEZ JIMENEZ BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1365	1088845	LOPEZ CARLOS JAZMIN STEPHANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1366	1088846	GUERRA SANCHEZ SOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1367	1088847	VALDEZ MARTINEZ MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1368	1088849	TORRES TRUJILLO MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1369	1088860	AGUILAR SANCHEZ JOSELIN PAULINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1370	1088861	FLORES MONROY YESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1371	1088880	CRUZ RAMIREZ BERTIN MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1372	1088896	RIOS RUIZ FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1373	1088905	CORTEZ CORTEZ JOSE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1374	1088913	TREJO CORDOBA OSCAR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1375	1088922	GRACIDA MARIN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1376	1088932	RAMIREZ ROJAS MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1377	1088950	HERNANDEZ HERNANDEZ BRAYAN JOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1378	1088952	MIRAFUENTES QUIROZ LESLY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1379	1088982	PINOS JUAREZ JOSELYNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1380	1088986	ROMERO CHAVARRIA SERGIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1381	1088994	CISNEROS JIMENEZ IRENE JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1382	1089000	HERNANDEZ CRUZ IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1383	1089002	HERNANDEZ VEGA LUCERO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1384	1089010	ROSAS AMARO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1385	1089013	GARCIA GUZMAN ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1386	1089028	CERVANTES ROMAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1387	1089032	GALARZA LAGARDE MANUEL ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1388	1089035	VENTURA PEREZ ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1389	1089042	VALERIANO RIVERA LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1390	1089046	LOPEZ MARTINEZ ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1391	1089051	FLORES CRUZ LITZY YOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1392	1089055	LARA BECERRIL JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1393	1089057	CARMONA ROSADO LORENA NOEMI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1394	1089059	RAMIREZ RAMIREZ ANA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1395	1089064	MIGUEL SANTIAGO EDGAR OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1396	1089068	CASTILLO RIOS GUILLERMINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1397	1089069	RODRIGUEZ PRIETO CARLOS DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1398	1089070	MONTERO MEDINA TANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1399	1089072	CARDENAS GARCIA VALERY MARIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1400	1089078	CRUZ GUTIERREZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1401	1089081	NOXPANCO MARTINEZ URBAN JOSEPH	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1402	1089085	CASTILLO DELGADILLO ANALLEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1403	1089090	BRAVO ALVAREZ VICTORIA ARELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1404	1089101	LOPEZ LOPEZ CHRISTOPHER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1405	1089107	RAMIREZ VILLAR JESUS BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1406	1089113	RAMIREZ GALLARDO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1407	1089114	MARTINEZ ALARCON JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1408	1089115	VENTURA SOLORIO KEILA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1409	1089121	TALAMANTES ESPIRITU GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1410	1089123	VAZQUEZ LOPEZ DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1411	1089124	RAMOS GALLARDO MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1412	1089128	HERNANDEZ DE LUNA MARTHA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1413	1089130	RUBIO NEGRETE ESTELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1414	1089137	CALDERON GOMEZ DANIELA MARLEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1415	1089144	ESCALANTE CRUZ ANALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1416	1089150	ZUÑIGA SANTIAGO OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1417	1089166	CORTES ALARCON VANESSA EVELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1418	1089167	ESPINOSA LOPEZ HILCI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1419	1089168	VELASCO LEON OYUKI BELEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1420	1089172	FELIX MATIAS JUAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1421	1089175	SANCHEZ GARCIA LIZBETH KARIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1422	1089183	PALAFOX HERNANDEZ VIDAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1423	1089192	JUAREZ HERNANDEZ BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1424	1089195	CASTRO VICENTE RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1425	1089202	ATONAL CASTILLA MEGAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1426	1089208	ZARAGOZA RAMIREZ BRENDA VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1427	1089212	GOMEZ PEREZ MITZI ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1428	1089214	ALEMÁN VALDEZ RICARDO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1429	1089216	CASTALO COLORADO ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1430	1089231	MONTES DE OCA CAMACHO JOSE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1431	1089238	LEON LEON MAURICIO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1432	1089239	CRUZ CHAPARRO NERI JOSE ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1433	1089240	SANABRIA NAVA CERPA JOSE DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1434	1089246	JIMENEZ CRUZ ROSARIO JOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1435	1089252	RAMIREZ SOTO ERIKA TANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1436	1089261	GARCIA AGUSTIN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1437	1089263	ORTIZ SANTIAGO MARIA ANTONIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1438	1089270	HUERTO PEREZ LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1439	1089273	GOMEZ GOMEZ MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1440	1089276	GUERRERO ROSAS DULIO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1441	1089277	CASTELLON RIOS ALEX RUBI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1442	1089279	RODRIGUEZ HIDALGO OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1443	1089291	ABREU HERNANDEZ YADIRA JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1444	1089307	VARELA CRUZ MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1445	1089308	LOPEZ CAMARENA JORGE ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1446	1089310	ARIZPE ROSETE BRENDA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1447	1089315	SALAZAR VILLAFAÑA MARGARITA BELEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1448	1089316	FRANCO LEON ARIADNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1449	1089324	GARCIA VILCHIS DULCE OLIVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1450	1089326	SILVA MEDINA LORENA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1451	1089329	LOPEZ OLIVARES ANA DENNIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1452	1089332	ATANACIO RICO VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1453	1089333	AGUIRRE ROJAS DANNA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1454	1089337	ARIZMENDI GUTIERREZ JOSAFAT GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1455	1089342	ARIAS DORANTES ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1456	1089344	MARTINEZ FIERRO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1457	1089359	VENANCIO OLVERA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1458	1089378	HERRERA CORONA MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1459	1089395	NOCHEBUENA JOSE IRIDIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1460	1089405	MARTINEZ GUZMAN ITZEL ALEXANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1461	1089413	FAJARDO GONZALEZ JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1462	1089424	GARCIA GUZMAN ALAN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1463	1089425	CAMARILLO MENDOZA ERICK JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1464	1089430	GARCIA CRUZ IVONNE JANETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1465	1089432	HERNANDEZ SILVA DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1466	1089434	ESPARZA SANCHEZ OSWALDO CHRISTOPHER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1467	1089436	TORRES SANCHEZ KAREN NICOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1468	1089438	ALCANTAR MANCILLA BRENDA KATERINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1469	1089446	HERNANDEZ HERNANDEZ BRANDON MAX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1470	1089449	BAUTISTA MENDOZA RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1471	1089454	ELIZALDE GONZALEZ LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1472	1089455	ESTEBAN HERNANDEZ HANA MELISSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1473	1089458	RUIZ MATEOS YAQUELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1474	1089459	MARTINEZ ESPINOS NADIA JATZYRI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1475	1089463	GARCIA HINOJOSA KEVIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1476	1089464	MAYA MERCADO ANA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1477	1089467	RANGEL PEREZ ALEXIS GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1478	1089476	DE JESUS GRANADOS KARLA JANETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1479	1089477	CASTELAN SANTAMARIA SANTIAGO MICHELL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1480	1089480	NAVA HERNANDEZ CAMILO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1481	1089481	LAGUNA BRAVO VIVIANA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1482	1089488	FLORES SARABIA DAVID ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1483	1089493	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1484	1089494	LUNA CORONA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1485	1089498	GARCIA MATEOS KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1486	1089503	SANCHEZ REYES VERONICA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1487	1089508	SILVA RIVERA PERLA FRANCISCA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1488	1089517	OROZCO PAREDES MOISES OLDHAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1489	1089518	FELIX SEGUNDO BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1490	1089519	GONZALEZ MARTINEZ ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1491	1089523	SOLIS GALICIA JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1492	1089531	SALAZAR CENTENO DIANA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1493	1089532	LAUREANO JACINTO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1494	1089549	CRUZ OSORIO MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1495	1089552	APARICIO GUTIERREZ CRISTIAN ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1496	1089556	SANCHEZ HERNANDEZ GEOVANNI ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1497	1089557	MARTINEZ RODRIGUEZ LAURA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1498	1089558	CASTRO RODRIGUEZ XOCHITL ALONDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1499	1089560	JIMENEZ AGUILAR JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1500	1089578	AVILA NAVA JOCELYN SOLEDAD	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1501	1089579	MARTINEZ MARTINEZ VERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1502	1089589	PINEDA ZAVALETA ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1503	1089593	HERNANDEZ SILVA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1504	1089598	SALINAS FABIAN EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1505	1089620	GARZON OSORIO ALEJANDRO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1506	1089633	ROQUE FLORES VICTORHUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1507	1089635	CORTES MARTINEZ ROSA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1508	1089636	MENDEZ CRUZ ROXANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1509	1089644	CRUZ SANCHEZ JOSE HUMBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1510	1089651	MURRIETA DORANTES MARIA VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1511	1089670	AGUILAR VALLEJO GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1512	1089671	CRUZ LUIS ALVARO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1513	1089676	JUAREZ MORALES ANGEL EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1514	1089678	HERNANDEZ NAVARRO ABRAHAM CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1515	1089693	MIGUEL LOPEZ INES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1516	1089694	TRUJILLO OSORIO MAGDALENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1517	1089709	GALVAN ZAPATA KAREN SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1518	1089714	VELASCO PEÑA LIZBETH ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1519	1089722	GUTIERREZ OLIVARES ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1520	1089723	BREÑA MANZO MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1521	1089730	CRUZ MARTINEZ JOSUE ESAU	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1522	1089736	CABRERA RAMIREZ MIRIAM VALERIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1523	1089746	RIVERA SANCHEZ ANA BELEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1524	1089749	JUAREZ ESPINOSA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1525	1089752	MEDRANO GARRIDO ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1526	1089755	NUÑEZ VILLA JUANA MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1527	1089766	ARELLANO REBOLLEDO MONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1528	1089767	BAÑOS ALVA MARCOS NOE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1529	1089775	CHAVARRIA GALICIA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1530	1089784	MARTINEZ ROMERO LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1531	1089786	SANCHEZ GUZMAN ROCIO YUTZURI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1532	1089795	SANCHEZ ATENCO KARLA ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1533	1089796	ABARCA MEDINA CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1534	1089798	CERROS GONZALEZ ERIKA JOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1535	1089800	MARTINEZ LLANOS JAVIER ALAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1536	1089805	HERNANDEZ TOLENTINO ASTRID	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1537	1089808	LOPEZ LOPEZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1538	1089817	SALAS CAPORAL MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1539	1089821	GONZALEZ LOPEZ LINDA DENISSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1540	1089833	GARCIA PEREZ EDWARD JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1541	1089838	GUZMAN VILLEGRAS LUIS ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1542	1089840	GALINDO SAENZ JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1543	1089843	ROLDAN BARRAGAN JAIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1544	1089850	CLEMENTE HERNANDEZ RAMON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1545	1089853	DOMINGUEZ BARRON MARTIN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1546	1089854	LEON GARCIA KARLA YURIDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1547	1089866	LUNA ABAD CRISTINA BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1548	1089867	HIDALGO MEX EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1549	1089871	MENDOZA HERNANDEZ RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1550	1089874	ISAIS HERRERA PAOLA LILIBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1551	1089878	VARGAS GONZALEZ ALMA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1552	1089892	PEREZ MERINO FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1553	1089898	VAZQUEZ SANTOYO NORMAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1554	1089902	FLORES GASPAR YAZMIN ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1555	1089908	MEDINA HERNANDEZ TATIANA ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1556	1089930	UTRERA FLORES SHEILA AMANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1557	1089935	VIDAL QUINTANA LIZI GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1558	1089941	CORTES HERNANDEZ ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1559	1089958	ROLDAN SORIANO FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1560	1089963	HERNANDEZ SANCHEZ EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1561	1089976	SILVERIO ROMERO ALONDRA SABINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1562	1089982	HERNANDEZ SOLLANO ARMANDO RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1563	1089984	NICOLAS LOPEZ EPAFRODITO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1564	1090422	ALCANTARA GARDUÑO GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1565	1090433	VILLALBA ESPINOSA RODOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1566	1090444	HERNANDEZ LOPEZ ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1567	1090448	FRANCO FRIAS JOANNA SULIDEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1568	1090450	DELGADILLO LORENCEZ JUAN JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1569	1090467	PADRON DUARTE EDGAR ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1570	1090470	HERNANDEZ GAYTAN ANA JAQUELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1571	1090474	HERNANDEZ RANGEL CESAR IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1572	1090475	RAMIREZ LOPEZ DEISY JANETHE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1573	1090481	TENORIO JUAREZ MOISES ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1574	1090497	BLANCAS ROJO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1575	1090503	URBINA PEREZ MIGUEL DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1576	1090504	CRUZ CRUZ BERTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1577	1090506	MENDOZA CARREON CINTHIA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1578	1090517	MONTAÑEZ ROJAS JOSE DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1579	1090527	GUADARRAMA ESPINOSA ANEL YERELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1580	1090530	RODRIGUEZ CRUZ ARGENIS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1581	1090537	CANO GUEVARA JOVITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1582	1090541	HERNANDEZ ZURITA FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1583	1090543	MERINO RUIZ JESUS GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1584	1090546	RODRIGUEZ LECHUGA MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1585	1090551	HERNANDEZ CORTES JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1586	1090553	COYOTE ESTRADA ANGEL FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1587	1090562	MORALES PEREZ JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1588	1090563	DE JESUS CISNEROS RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1589	1090570	MARTINEZ DELFINO MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1590	1090583	TRUJILLO SOLIS ROSARIO ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1591	1090593	HERNANDEZ DIAZ SIMON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1592	1090595	RIOS AVILA FATIMA MONSERRAD	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1593	1090599	JIMENEZ GALICIA IRVIN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1594	1090600	DE LOS ANGELES EUFRASIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1595	1090603	MORENO BENITEZ JESUS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1596	1090621	ALFARO GALINDO MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1597	1090626	ARRIETA PERALTA ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1598	1090653	MARTINEZ HERNANDEZ HERMINIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1599	1090661	GARCIA VARELA ALAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1600	1090665	DOMINGUEZ ESPINOSA KAREN MELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1601	1090666	MARTINEZ BUENDIA VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1602	1090667	SOTO VILLAGOMEZ DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1603	1090675	PINEDA PEÑA ANDY URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1604	1090689	VELASCO PEDRAZA CAROLINA MARIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1605	1090691	PEREZ ENRIQUEZ MARIA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1606	1090700	LARA HERNANDEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1607	1090702	MARTINEZ CHAVARRIA ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1608	1090703	GONZALEZ RODRIGUEZ ALEIDIS MARIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1609	1090710	TRUJILLO SAINES FRANCISCO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1610	1090712	ESPINOSA LUNA CARLOS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1611	1090714	SOTO VELASCO CLAUDIA LIDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1612	1090715	GUZMAN SANCHEZ NORMA GRISSEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1613	1090717	BLANCO JARAL LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1614	1090725	VERGARA FLORES ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1615	1090727	AGUILAR AVILES DANIELA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1616	1090739	TAMAYA SANTIAGO JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1617	1090744	GARCIA RESENDIZ YAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1618	1090746	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1619	1090755	MARTINEZ HERNANDEZ ERICK NATHANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1620	1090756	RODRIGUEZ ESCOBAR CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1621	1090762	CASTILLO ANZASTIGA MARTIN ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1622	1090764	RAMOS ESQUIVEL CRISTIAN JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1623	1090769	OLIVARES MORALES JORDI YERAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1624	1090771	CHAVEZ MELENDEZ BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1625	1090772	LOPEZ FUERTE DULCE ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1626	1090777	HERNANDEZ CORONA RICARDO ALEXANDER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1627	1090785	PEREZ MENDOZA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1628	1090794	MARTINEZ GARCIA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1629	1090796	MORENO MEDINA ALAN JOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1630	1090807	DELGADO CORTEZ PERLA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1631	1090810	MAYO CABRERA MARTIN ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1632	1090811	ESCALANTE VILLALPANDO ANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1633	1090814	HERNANDEZ NABOR PERLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1634	1090815	ZAVALA CORONADO EDRICK ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1635	1090820	HERNANDEZ DE LA CRUZ DAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1636	1090826	HERNANDEZ PEREZ LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1637	1090839	PEREZ CERECEDO ANGELICA BELEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1638	1090840	PEREZ CERECEDO LAURA VANESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1639	1090847	BASTIDA YAÑEZ PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1640	1090851	LORENZANO FUENTES JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1641	1090852	VENTURA MORALES MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1642	1090854	DOROTEO VELEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1643	1090867	GAYOSO ZACATENCO ERICK DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1644	1090868	TEODORO GOMEZ SARAHY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1645	1090873	SANTIAGO GARCIA JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1646	1090880	GONZALEZ ORTIZ ERIKA BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1647	1090884	VAZQUEZ BECERRIL BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1648	1090887	VELAZQUEZ CRUZ ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1649	1090888	CARBAJAL LOZADA SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1650	1090894	SANCHEZ GARDUÑO EUNICE CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1651	1090898	REYES MARTINEZ SANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1652	1090905	CASTELLANOS VELAZQUEZ GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1653	1090910	QUIROZ HERNANDEZ DELIA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1654	1090920	LOPEZ SANTIAGO ERIKA ITALU	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1655	1090922	FLORES JIMENEZ MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1656	1090946	RAMIREZ HERNANDEZ JESUS ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1657	1090950	PABLO CORTES LUIS BERNARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1658	1090956	LAZARO RIVERA ZICEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1659	1090958	OLASCOAGA CERDA ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1660	1090959	MORALES CAMIÑA MARIA SARAH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1661	1090979	RAMIREZ GARCIA KIMBERLY MAYTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1662	1090988	MACIAS VAZQUEZ ANDREA SOFIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1663	1090993	MORALES VAZQUEZ JOSELINNE IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1664	1090997	SALAZAR TOLENTINO LUCIA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1665	1091013	AGUIRRE GARCIA MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1666	1091016	MARIN PINEDA LEONEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1667	1091023	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1668	1091027	LUNA OSORIO ARELI JANNET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1669	1091030	PEREZ CONTRERAS CLARA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1670	1091031	DOLORES REMIGIO VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1671	1091037	CORDERO LOPEZ EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1672	1091038	MIRANDA LARA LIZETH ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1673	1091041	PERALTA MENDOZA KARLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1674	1091049	CHAVEZ CRUZ MARIA EUGENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1675	1091056	VILCHIS TRINIDAD MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1676	1091057	MEDINA MENDOZA GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1677	1091058	GUERRA CAMPOS MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1678	1091067	PALACIOS GONZALEZ WENDY ARIADNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1679	1091074	AGUILAR FLORES ADOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1680	1091075	VICENTE GAYOSO NANCY IVET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1681	1091076	JUAREZ JIMENEZ MARIA PAULA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1682	1091082	SAAVEDRA GALICIA LUIS ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1683	1091083	LOPEZ GOMEZ PERLA SELENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1684	1091084	LOPEZ AGUILAR ABEL LISANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1685	1091086	ORTEGA GUERRERO JOSE JARED	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1686	1091093	GARCIA CARRERA FELICITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1687	1091094	DOROTEO VELEZ LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1688	1091096	GREGOR GALLEGOS JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1689	1091104	HERNANDEZ HERNANDEZ JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1690	1091113	RODRIGUEZ GARCIA DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1691	1091120	LOPEZ CORRO ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1692	1091122	LOPEZ PACHECO JOANA YOSCELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1693	1091123	RAMIREZ ROJAS ANGEL IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1694	1091129	MORENO QUIROGA ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1695	1091138	AVILA BUENDIA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1696	1091139	ALONSO MUÑOZ LUIS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1697	1091144	RUIZ CARMONA NANCY YUMIKO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1698	1091146	CASTILLO MARTINEZ MARIO ANTONY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1699	1091152	HERNANDEZ HERNANDEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1700	1091160	MARTINEZ MARTINEZ JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1701	1091166	ROSAS MEDINA LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1702	1091167	UREÑA ZUÑIGA ANDREW IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1703	1091169	CORTEZ CERON ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1704	1091170	MARTINEZ CRUZ FRANCISCO MICHAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1705	1091172	CASTILLO JUAREZ NANCY MARLEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1706	1091174	MONTOYA AYALA LINDA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1707	1091179	SANTIAGO MEJIA ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1708	1091180	JARQUIN NOTARIO CRISTIAN OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1709	1091189	ROQUE CORDOVA CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1710	1091198	PONCE GARCIA BRENDY PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1711	1091201	NAVARRO CANO MELANIE YARED	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1712	1091207	CRUZ GUEVARA LOURDES DOLORES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1713	1091209	MARCO RUIZ NATIVIDAD MATUSALEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1714	1091215	RAMIREZ JUAREZ ITZEL GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1715	1091231	MATIAS JUAREZ LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1716	1091234	CLAVERIA QUINTERO NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1717	1091235	MORA MARTINEZ DONOVAN ISAIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1718	1091237	CRUZ VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1719	1091240	VELAZQUEZ RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1720	1091258	MENDEZ SALMERON ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1721	1091259	VAZQUEZ FERRER MARCOS GIOVANNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1722	1091265	GARCIA CRUZ HERIBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1723	1091267	MEDINA TORRES ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1724	1091268	HERNANDEZ MOGOLLON ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1725	1091271	CASTILLO SOSA CARLOS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1726	1091272	GALLARDO ORTIZ VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1727	1091274	GARCIA PEREZ JORGE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1728	1091275	GONZALEZ LUNA BRAYAN RUPERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1729	1091276	AGUILAR HERNANDEZ AURORA JUDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1730	1091277	FUENTES VEGA CARLOS ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1731	1091283	FLORES MARCIAL SILVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1732	1091288	SOLIS HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1733	1091289	HERNANDEZ LORENZO CYNTHIA CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1734	1091291	ALPIZAR CARRILLO TANIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1735	1091297	TREJO JERONIMO MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1736	1091298	PARDO PEREZ ALMA ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1737	1091303	RAMIREZ DE LA SERDA FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1738	1091306	CRUZ RODRIGUEZ LAURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1739	1091311	RAMIREZ CRUZ ITZEL SORAYA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1740	1091313	CADENA MEZA SEANY ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1741	1091318	GASCA SANCHEZ CARLA ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1742	1091319	GALVAN JUAREZ GRACIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1743	1091328	GONZALEZ TRUJILLO JOSE VALENTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1744	1091331	WALLS TORRES BRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1745	1091333	HERNANDEZ MANRIQUE TANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1746	1091334	MARTINEZ MARTINEZ JESUS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1747	1091335	GOMEZ RAMIREZ ANDY RUBCEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1748	1091336	TOLEDO SANTIAGO DIANA BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1749	1091338	SALAZAR MARTINEZ BRAYAN RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1750	1091339	PARRA RAMIREZ SANDRA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1751	1091340	SANDOVAL MONJARAZ JEIMMY MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1752	1091343	TOLENTINO VALDEZ ALMA LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1753	1091346	GONZALEZ VELASCO JOSE MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1754	1091347	PIÑA MORALES REBECA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1755	1091348	MENDEZ MONTIEL ANAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1756	1091349	LOPEZ CORTEZ ALAN GAE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1757	1091350	PEREZ GASPAR JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1758	1091353	POZOS MARTINEZ CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1759	1091357	VAZQUEZ CALDERON JONATAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1760	1091361	VILLAGRAN MUÑOZ FABIOLA AHIDE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1761	1091364	FLORES HERNANDEZ ARIADNA YAMILETE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1762	1091366	SERRANO AVILA YOVANNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1763	1091368	GORDILLO DEL ROSARIO CARLOS SANTIAGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1764	1091369	CRUZ INFANTE GUSTAVO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1765	1091370	HERNANDEZ CRUZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1766	1091371	VILLANUEVA TUFIÑO PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1767	1091373	GODINEZ TENORIO VALERIE IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1768	1091374	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1769	1091378	GONZALEZ PEREZ AARON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1770	1091384	SANTIAGO SANCHEZ BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1771	1091390	MARQUEZ CARDENAS BRENDA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1772	1091393	MONTAÑO JUAREZ JEAN PIERR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1773	1091395	VALDESPINO DE LA ROSA JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1774	1091397	SOLIS CARDONA KEVIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1775	1091401	BUCIO PEREZ ABNNER GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1776	1091403	MENDEZ GONZALEZ JOSUE URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1777	1091410	DELGADILLO HERNANDEZ CITLALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1778	1091411	CAMPOS FABILA OSIRIS GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1779	1091413	TAPIA SALGADO EVELYN MONSERAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1780	1091415	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1781	1091419	SANTIAGO LOPEZ ANGEL DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1782	1091422	URBINA CARPIO HERMILIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1783	1091426	RIOS SERAFIN ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1784	1091427	LOPEZ MATIAS ERIKA DENISE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1785	1091431	RODRIGUEZ ROSALES TERESITA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1786	1091434	CRUZ HERNANDEZ YESENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1787	1091436	GONZALEZ SALAZAR PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1788	1091437	MARTINEZ GUZMAN BRYAN JAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1789	1091447	SANTIAGO GARCIA LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1790	1091448	RIVERA SALAS JANET MICHELL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1791	1091449	RAMOS RACILLA DIANA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1792	1091451	JIMENEZ PACHECO ANYHELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1793	1091452	CUEVAS GALLARDO JUAN DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1794	1091453	GUTIERREZ RAMIREZ ESTRELLA NAYDYN ALINNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1795	1091454	MARTINEZ GARCIA ITZEL GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1796	1091455	RAMIREZ RESENDIZ DARINKA OSNEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1797	1091460	ARRIETA RIVERA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1798	1091468	CABALLERO PONCE RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1799	1091472	CAMACHO FLORES CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1800	1091473	DIAZ GALICIA VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1801	1091476	BARRITA RIOS GRISELDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1802	1091478	OLGUIN HERNANDEZ JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1803	1091486	LOPEZ MARTINEZ BRAYAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1804	1091488	REYES MARQUEZ DIANA IRAIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1805	1091493	GUEVARA BLANCAS MARLEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1806	1091497	SERRANO OLVERA SOFIA LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1807	1091501	URIBE ESTRADA JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1808	1091503	MORALES OLIVARES JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1809	1091506	VIRGILIO RIOS ANA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1810	1091509	REYES MARTINEZ FABIOLA ELICET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1811	1091515	JUAREZ LUNA JESUS GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1812	1091521	SANTIAGO CARDENAS PERLA AZUCENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1813	1091525	LOPEZ NEGRON KARLA ALESSANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1814	1091527	JUAREZ MORALES JESUS GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1815	1091528	NOGUEZ CORTEZ LEIDY YONARI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1816	1091530	GONZALEZ GARFIAS URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1817	1091535	RAMOS VAZQUEZ FEBE SINAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1818	1091540	TREJO ALVAREZ MARIA JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1819	1091541	FLORES ESPINOSA DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1820	1091543	MORALES MERCADO LETICIA JEANETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1821	1091544	TREJO GARCIA JACQUELINE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1822	1091550	HERNANDEZ MEDINA BRENDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1823	1091551	MEJIA ROJAS MARISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1824	1091554	VELAZQUEZ ALVARADO MIGUEL VICENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1825	1091556	ARIAS ARIAS ABIGAIL ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1826	1091574	REYES LOPEZ BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1827	1091575	HERNANDEZ ORTIZ DAVID JHONATAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1828	1091594	RIVEROS TAPIA ANALLEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1829	1091595	ZAVALA SANDOVAL ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1830	1091597	BRISEÑO ROMERO AURELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1831	1091600	HERRERA GARCIA JONATHAN MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1832	1091604	MAXIMILIANO DIAZ DULCE ELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1833	1091606	SALGADO MARTINEZ PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1834	1091614	URBINA ESPINOSA JESUS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1835	1091615	CASTRO ZAPATA CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1836	1091617	GUDIÑO RAMIREZ ADRIANA JEZABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1837	1091621	ALFARO SANTAMARIA ANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1838	1091622	VELAZQUEZ ABOYTES ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1839	1091624	PEREZ ALANIS IRVIN EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1840	1091625	ALTAMIRANO GUZMAN SELINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1841	1091634	ROJAS ARRIAGA EDUARDO ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1842	1091640	MARTINEZ ROMERO NEIDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1843	1091647	AGUILAR PALOMARES JESSICA MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1844	1091649	OLVERA RIVERA KATYA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1845	1091653	VARGAS HERNANDEZ MONICA SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1846	1091667	SANDOVAL GONZALEZ ABRAHAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1847	1091673	MARROQUIN EUROPA MELANYE CONSUELO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1848	1091678	RODRIGUEZ CORRALES ALMA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1849	1091686	DAVILA BELTRAN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1850	1091688	CASTELLANOS AGUILAR DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1851	1091691	MAYORGA RODRIGUEZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1852	1091692	VELASCO ELIZALDE JESUS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1853	1091703	HERNANDEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1854	1091704	MEDINA PEREZ LUIS GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1855	1091705	CASTILLO LOPEZ JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1856	1091706	PEÑA AGUILAR JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1857	1091710	GODINEZ SALAZAR DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1858	1091712	URBINA SANTIAGO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1859	1091713	ORTIZ MOLINA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1860	1091714	CASTILLO CASTAÑEDA MONTSERRAT YOSELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1861	1091721	CARRILLO VARGAS ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1862	1091725	SANTIAGO VAZQUEZ DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1863	1091727	ISLAS CASTILLO AMARILIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1864	1091729	ZACARIAS ISIDRO BRANDON REY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1865	1091733	GARCIA TORRES ANTONIO ABRAHAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1866	1091744	GUZMAN SANCHEZ FERNANDO EMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1867	1091746	BALBUENA RAMIREZ LIZETH GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1868	1091757	VIVEROS GONZALEZ ALIN YOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1869	1091761	GOMEZ GONZALEZ ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1870	1091762	TORRES ALFARO ANA SUSANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1871	1091766	CASTILLO HERNANDEZ ISAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1872	1091772	LOPEZ GARCIA ANGEL DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1873	1091784	SANTIAGO ESPAÑA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1874	1091789	PIÑA SANCHEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1875	1091790	GARCIACANO BUENDIA ALVARO MATIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1876	1091794	FLORES GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1877	1091799	MARTINEZ SANCHEZ JOSUE ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1878	1091807	GARCIA CRUZ CIELO AZUCENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1879	1091814	GONZALEZ JIMENEZ ARMANDO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1880	1091818	ALARCON LEDESMA ANGEL JOSHIMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1881	1091823	ROSAS TUFIÑO PAULA ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1882	1091824	SEGUNDO GARCIA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1883	1091827	COLIN REYES RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1884	1091834	TAPIA VILLEGRAS MARIA EUGENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1885	1091840	REYES HERNANDEZ FAUSTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1886	1091842	MEDEL ZARCO BRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1887	1091844	AGUILAR REYES ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1888	1091856	RAMOS VIZCAYA ERIKA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1889	1091859	SANTOS SEGUNDO MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1890	1091862	JIMENEZ LOZA URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1891	1091863	ZAMORA HERRERA GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1892	1091867	REYES AGUAS VALERIA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1893	1091871	FAUSTINOS DE LA ROSA JORGE RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1894	1091872	ZAVALA JUAREZ REYES EMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1895	1091874	GRANADOS LAZARO GAMALIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1896	1091877	CAMPOS BARBOSA BRANDON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1897	1091878	GALLARDO MARQUEZ MONICA CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1898	1091879	HERNANDEZ LOPEZ GUADALUPE JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1899	1091881	MARCIAL CRUZ CELSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1900	1091882	RAMOS MENDOZA GERARDO JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1901	1091885	ARRIAGA CASTRO RENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1902	1091891	SOTO ROSAS JESSICA MARLENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1903	1091897	VAZQUEZ OLIVOS PEDRO GEOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1904	1091903	MORALES OLAYO JONATAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1905	1091905	VAZQUEZ REYES LUIS JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1906	1091906	CASTRO CASTRO DALIA JOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1907	1091907	LOPEZ SALAZAR ARELY JOCELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1908	1091920	LUCIANO VICENTE MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1909	1091922	SANTANA NIEVES JUAN JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1910	1091927	RODRIGUEZ AYALA OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1911	1091928	GONZALEZ HERNANDEZ ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1912	1091929	TENORIO OREA LEIDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1913	1091935	MORALES ARIZPE GUISELL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1914	1091949	MOLINA GONZALEZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1915	1091950	AMBROSIO CRUZ RUBI MONSERRATH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1916	1091952	GONZALEZ PALESTINO ANGELICA ARELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1917	1091953	MATIAS REYES ALBERTO ALEXANDER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1918	1091955	JUAREZ MARTINEZ ALMA ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1919	1091957	ROMERO GARCIA OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1920	1091959	MARTINEZ PEDRO JONATHAN ULISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1921	1091962	CRUZ CASTELAN RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1922	1091965	JAIMES JIMENEZ JANET OFELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1923	1091969	NOGUEZ CORTEZ PEDRO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1924	1091973	SANTIAGO MORALES RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1925	1091976	RIVERA JIMENEZ LUIS EFREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1926	1091978	VALENTIN LEON KARLA ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1927	1091980	LUNA VICENTE MAXIMILIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1928	1091984	ESCAMILLA VALENCIA ANA ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1929	1091985	LOPEZ BENITEZ ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1930	1091991	RODRIGUEZ JACOBO ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1931	1091993	CONTRERAS ESTRADA ANALLEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1932	1091995	TINOCO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1933	1091997	SANVICENTE GUTIERREZ NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1934	1092000	RIOS NOCHEBUENA CAROLINA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1935	1092004	VAZQUEZ GARCIA ERNESTO YAHIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1936	1092005	VARGAS CERVANTES DIANA VANESSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1937	1092007	SALAZAR JUAREZ ANTONIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1938	1092015	HERRERA CARACHEO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1939	1092025	VELASCO HERNANDEZ ALDAIR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1940	1092028	LOPEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1941	1092030	BARRAGAN RAMIREZ DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1942	1092043	REYES MARTINEZ CATALINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1943	1092044	ROMAN GARCIA MARITZA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1944	1092045	LOPEZ RUIZ CINTHIA GWNDOLINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1945	1092048	GUERRERO BECERRA AMAHURI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1946	1092056	TINOCO CORPUS ANDREA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1947	1092058	SOTO GARCIA JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1948	1092060	CRUZ GUZMAN SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1949	1092065	NARVAEZ DIAZ GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1950	1092067	GALLEgos SALVADOR DORA MAGALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1951	1092072	LAZARO ALVAREZ WENDY JENIFER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1952	1092077	SALAZAR MARTELL NALLELI GEORGINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1953	1092081	MONTAÑO SANDOVAL CYNTHIA LARISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1954	1092086	LOEZA SOLIS MARIA DE LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1955	1092087	MEDINA ROMO JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1956	1092089	ROMERO COLIN KAREN DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1957	1092091	ZARCO AVILA ERIC GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1958	1092097	SAN JUAN ROJAS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1959	1092101	VILLA ALVAREZ BRENDA ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1960	1092108	GARCIA GUERRERO GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1961	1092115	OCAÑA RODRIGUEZ ALAN MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1962	1092118	FRANCISCO JUAREZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1963	1092126	DURAN DAVILA JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1964	1092127	BARRERA MORENO EDGAR ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1965	1092128	CASTILLO PARRA VALENTIN FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1966	1092137	ARENAS ROMERO CYNTHIA XIMENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1967	1092145	CRESPO CAMPOS CRISTIAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
1968	1092146	CRUZ REYES VICTOR DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1969	1092154	VALENCIA BALCAZAR FERNANDA SARAHÍ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1970	1092156	BLANCAS MARQUEZ ASHLEY YASHIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1971	1092157	SERNAS FLORES CARLOS ABRAHAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1972	1092158	CADENA DELGADILLO BRANDON RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1973	1092159	ROMAN FUENTES ITZEL GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1974	1092160	DE LA PAZ MEDINA DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1975	1092161	TELLEZ DAZA EDUARDO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1976	1092169	JOAQUIN JOSE MAYDELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1977	1092174	PAREDES RIVERA JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1978	1092179	GARCIA MORENO JOSE DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1979	1092182	ALEJO SALAZAR URIEL RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1980	1092187	VAZQUEZ RODRIGUEZ LESLY SARAHÍ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1981	1092191	CUESTA ROSAS DANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1982	1092197	MONROY CRUZ PEDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1983	1092206	MARTINEZ FLORES DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1984	1092212	GALINDO DIAZ LIZETH MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1985	1092213	RUIZ RAMIREZ CESAR ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1986	1092215	SANCHEZ CARRAZCO DULCE JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1987	1092219	SOTO AVILA ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1988	1092239	MOYAO CANO ROSYMAY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1989	1092240	MENDOZA CRUZ PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1990	1092241	MARQUEZ LOPEZ LETICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1991	1092248	TREJO ACEVEDO JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1992	1092249	SALINAS VACA MARGARITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1993	1092254	JIMENEZ YAÑEZ CHRISTIAN YUSSEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1994	1092259	ANGUIANO JIMENEZ MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1995	1092264	LUNA VELAZQUEZ GUADALUPE ANAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1996	1092265	VELAZQUEZ PELCASTRE MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1997	1092269	GONZALEZ FABIAN LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1998	1092271	SEGUNDO CRUZ YOANA JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1999	1092272	ESTEBAN BAUTISTA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2000	1092275	CORIA VALVERDE LAURA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2001	1092280	CESAR NAVARRO ADRIANA YAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2002	1092282	GUZMAN MEZA EDGAR ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2003	1092283	LOPEZ GARCIA ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2004	1092284	ROSAS LOZANO FERNANDA ESTEYSSII	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2005	1092288	HERNANDEZ ROSAS MELANIE NAIDELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
2006	1092289	ADAYA TORRES BERNARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2007	1092292	FERIA GARCIA LUZ MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2008	1092294	GONZALEZ GONZALEZ VICENTE MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2009	1092296	ESCAMILLA GOMEZ ORLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2010	1092303	AVILA GONZALEZ BRIAN AKIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2011	1092306	GARCIA FLORES MARIA CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2012	1092312	REYES VAZQUEZ GUADALUPE YAMILET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2013	1092314	FUENTES ROSAS RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2014	1092317	MARRON VAZQUEZ ESTEFANIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2015	1092322	GONZALEZ GONZALEZ SALUD ESTHER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2016	1092323	MONTES VILLALVA ARANZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2017	1092325	VENTURA PALACIOS CARLOS FORTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2018	1092329	VILCHIS RAMIREZ JOSELINE FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2019	1092330	HERNANDEZ ALANIS ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2020	1092331	GONZALEZ LOPEZ MARIA DEL CONSUELO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2021	1092332	ROJAS MARTINEZ MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2022	1092333	DAVILA SILVA CARLOS MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2023	1092340	PEREDA HERNANDEZ ALDO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2024	1092343	LOPEZ CIELO LEONARDO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2025	1092344	MEJIA GONZALEZ MYRIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2026	1092346	PEREZ LOPEZ KENYA ALEXZANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2027	1092347	BAUTISTA FLORES JUAN ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2028	1092351	PESCADOR HINOJOSA KEILA BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2029	1092374	MARCELO CARRILLO DULCE ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2030	1092376	VAZQUEZ BENAVIDES ANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2031	1092379	SARABIA SANCHEZ CHRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2032	1092390	LOPEZ MAY ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2033	1092405	LOPEZ ANSASTIGUI ISAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2034	1092406	ROLDAN FLORES MAYTE MARIA DE ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2035	1092417	ROSALES SANTOS JUAN PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2036	1092443	HERNANDEZ SOSA JARED MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2037	1092454	COLUMNA DE LA CRUZ MILTON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2038	1092481	MARTINEZ ELIGIO MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2039	1092485	MARTINEZ JIMENEZ NEFTALI JASEEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2040	1092500	LOPEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2041	1092505	RUIZ RAMIREZ REBECA SINAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2042	1092515	AGUILAR GARCIA ADIRAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2043	1092523	NAVARRO VARGAS DANIEL JASMANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
2044	1092526	VAZQUEZ TINOCO BERTHA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2045	1092529	CEDILLO MONTES CATHERINE JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2046	1092530	MARTINEZ TORRES JAZMIN YERIVET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2047	1092541	VILLEGRAS VERA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2048	1092545	VARGAS ASTUDILLO JOSHUA COBIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2049	1092547	ARAIZA MENDEZ EVELYN CITLALLI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2050	1092591	JIMENEZ AMADO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2051	1092606	GARCIA JIMENEZ ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2052	1092610	RODRIGUEZ AZPEITIA CRISTOPHER RODOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2053	1092628	LOPEZ GONZALEZ LUIZIÑO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2054	1092632	MORALES LOPEZ JOSE EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2055	1092643	ROJAS PEREZ JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2056	1092652	MIRANDA MIRANDA ROSA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2057	1092678	CORTES CORTES MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2058	1092693	LOPEZ ABUNDIS JEOVANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2059	1092702	PEREZ CASTAÑEDA VALERIA SOFIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2060	1092711	VEGA ZARATE DANIELA GERALDINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2061	1092714	ROJAS LOPEZ ANA YADIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2062	1092715	CORTEZ CORTEZ EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2063	1092737	ARELLANO CARRILLO MICHELLE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2064	1092757	MACLOVIO PEREZ PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2065	1092773	FLORES FABIAN MARIEL KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2066	1092776	ULISES BARRAGAN AGUSTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2067	1092780	LOPEZ HERNANDEZ CARLOS OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2068	1092790	LOPEZ MARTINEZ JOHAN DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2069	1092800	GUZMAN SANDOVAL CLAUDIA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2070	1092808	TLATOA PINEDA KAREN VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2071	1092824	SALAS VAZQUEZ ENRIQUE IGNACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2072	1092854	RUIZ OROZCO ANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2073	1092892	SANCHEZ SANCHEZ MARIO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2074	1092934	ROMERO HERNANDEZ YARET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2075	1092945	JIMENEZ AGUILAR SERGIO NORBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2076	1092948	MARTINEZ PORTILLA ARELY ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2077	1092956	MARTINEZ IBARRA ANTONIA RAQUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2078	1092969	HERNANDEZ JACOB0 MONICA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2079	1092980	TIBURCIO VAZQUEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2080	1092994	REYES DOMINGUEZ HECTOR GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2081	1093013	HERNANDEZ AYALA AREMI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
2082	1093034	TORRES VILLANUEVA OFELIA ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2083	1093049	GONZALEZ SEGUNDO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2084	1093061	PINEDA MEDINA ALONDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2085	1093068	GALVAN CAMPOS JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2086	1093105	VILLANUEVA ATZIN JESSICA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2087	1093115	VEGA SERRANO DAVID ELISEO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2088	1093138	ROSARIO SANTOS DEYANIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2089	1093139	ROSAS LAGUNA MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2090	1093142	MARCA CISNEROS JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2091	1093144	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2092	1093163	SALGADO MORALES SARA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2093	1093164	GUILLEN PERALTA DORIS DELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2094	1093206	JUAREZ JUAREZ AMERICA GEORGETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2095	1093215	TERAN TREJO GEORGINA MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2096	1093236	VALDIVIESO CASTELLANOS GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2097	1093245	RIVERA LOPEZ JESUS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2098	1093249	DELGADILLO HERNANDEZ JOSE CRISTIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2099	1093262	HUERTA SANCHEZ ANGEL SABINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2100	1093265	OSORIO GUTIERREZ CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2101	1093270	SANCHEZ VAZQUEZ GILDARDO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2102	1093271	ROSALES VALENCIA MARIA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2103	1093275	GARDUÑO HERNANDEZ JESSICA MELIZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2104	1093285	VAZQUEZ HIGUERA JAVIER VIDAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2105	1093298	ELIZALDE BETANCOURT ANGEL FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2106	1093299	SANCHEZ RODRIGUEZ RODRIGO MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2107	1093301	MENDOZA MENDEZ AGUSTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2108	1093331	CARRILLO CRUZ YANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2109	1093335	OLIVAREZ DEL PRADO RICARDO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2110	1093342	LOPEZ ALVEAR ANAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2111	1093343	PILAR SANTIAGO JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2112	1093350	GARCIA HERNANDEZ RAMIRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2113	1093352	NAVARRETE ROBLEDO VICTOR DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2114	1093375	VELAZQUEZ TORIBIO SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2115	1093378	HERNANDEZ CISNEROS MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2116	1093391	MORA MARTINEZ ERICK GIOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2117	1093417	BAUTISTA RUIZ ERICK MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2118	1093418	LOPEZ ALVARADO ERNESTO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2119	1093425	SALAZAR BERNAL MARIANELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No.	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERA / POLICÍA TERCERO				
2120	1093426	AGUIRRE CADENA LIZBETH JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2121	1093440	MARTINEZ SILVA JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2122	1093441	REYES URBANO EDUARDO NEFTALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2123	1093458	LOPEZ MELCHOR ANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2124	1093464	BARCENAS LEDEZMA MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2125	1093465	FLORES TLATELPA OSCAR JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2126	1093472	ORTIZ CRUZ MAR YITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2127	1093483	FRANCO MENDOZA ERIK FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2128	1093504	MENDOZA MAGDALENO NATHALIE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2129	1093548	MANCILLA CRUZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2130	1093563	SANTIAGO GONZALEZ MELANI GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2131	1093569	PEREZ BENITEZ URICH TRISTAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2132	1093578	ALVAREZ BLANCAS JULIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2133	1093591	AVILA ARRIAGA JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2134	1093603	RAMIREZ PEREZ LUIS FELIPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2135	1093619	ENCARNACION BECERRIL SHARLIN CICLALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2136	1093655	ALVARADO CUELLAR LOURDES IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2137	1093658	DE LA ROSA PEREZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2138	1093688	SAAVEDRA GALICIA KARLA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2139	1093692	GARCIA LOPEZ ANDREA ANAID	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2140	1093695	NICIO RODRIGUEZ MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2141	1093709	MIRANDA RODRIGUEZ ANGEL JULIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2142	1093735	GONZALEZ MARTINEZ JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2143	1093768	GARCIA SEGUNDO DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2144	1093777	ARTEAGA ISAIAS DANIELA SILOE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2145	1093778	MARIANO RIOS MARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2146	1094618	CORTES BARBOSA IMANOL KEVIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2147	1095043	HERNANDEZ NABOR JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2148	1096048	ROJAS RIVERA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2149	1099980	MONToya RODRIGUEZ NAYELI YASMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2150	1100043	PEÑALOZA OCAMPO RIGOBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

El presente aviso fue dado en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025.

(Firma)

**COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE SUPLENTE PERMANENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE
SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XVIII, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XX y XXV y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XVIII, 8 y 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción I del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numeral 4 fracción XXIV de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y disposición Décimo Segunda de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada Sujeto Obligado debe de constituir un Comité de Ética, que dentro de sus facultades se encuentra elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, instrumento que tiene por objeto establecer las directrices organizacionales y operativas en apego a la normatividad vigente.

Que el Comité de Ética de esta Secretaría, celebró el 02 de diciembre de 2025, la Cuarta Sesión Ordinaria en la cual, mediante acuerdo SECTURCDMX/CE/4SO/03/2025, se aprobó por unanimidad el Manual en comento, remitiéndolo a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su registro.

Que una vez realizado el trámite correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se tuvo a bien notificar mediante oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0737/2025, el número de Registro MEO-ETICA-SECTUR-25-6080F7B, mismo que fue asignado al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Turismo y en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ETICA-SECTUR-25-6080F7B.

ÚNICO. – El presente aviso contiene un anexo digital, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Emmanuel González Barbosa, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 7 fracción XV, último párrafo y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, como días de descanso obligatorio el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 01 y 05 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 01 de octubre de cada seis años y el 25 de diciembre de cada año.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 01 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 01 de octubre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante Acuerdo emitido por la persona titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán hábiles todos los días del año a excepción de los sábados y domingos, los que por disposición de Ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicarán en el referido órgano de difusión oficial, además de darse a conocer en el portal de internet del Instituto.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como para la sustanciación y resolución del recurso de revisión; por lo que, debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos, los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, mientras que el segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2027.

Que es un criterio de interpretación identificado con el número 199,650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar los términos legales, por lo que válidamente puede estimarse como suspensión de labores los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril; 10 de mayo; 01 y 02 de noviembre.

Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, además de los relativos a la recepción y seguimiento de Recursos de Revisión y denuncias interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por probables infracciones o ante posibles incumplimientos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que dicha suspensión de plazos y términos también será aplicable a la elaboración de alegatos que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, la recepción y seguimiento de los recursos de revisión y denuncias que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) y del correo electrónico de la Unidad de Transparencia (ut.agepsa@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal y demás actos y procedimientos administrativos competencia de esta Unidad, se considerarán días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes: 02 de febrero, 16, 30 y 31 de marzo, 01, 02 y 03 de abril, 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; así como 01, 04 y 05 de enero de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 8 de enero de 2026.

(Firma)

**M. EN C. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Emmanuel González Barbosa, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 19 fracción I inciso c), 47 fracción I, 48, 52, 159 fracción I, inciso d) de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XV, párrafo final, 323 y 324 fracciones I, inciso j), V, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5 fracciones I incisos p) y r) y IX, 10 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; 11, 16, y 21 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como de personal técnico que presta sus servicios en la materia.

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, por lo que a nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que el servicio prestado por las unidades móviles para la atención médica prehospitalaria, de los sectores públicos, social y privado sea seguro y de calidad, por lo que se requiere la constatación, por parte de la autoridad sanitaria, de las condiciones en las que se presta dicho servicio mediante acciones de vigilancia y control sanitario de estas unidades y del personal técnico abordo, promoviendo la observancia de la normativa sanitaria vigente en aquellos prestadores que la incumplen a fin de prevenir que se ponga en riesgo la vida e integridad de las personas usuarias de dicho servicio.

Que la Secretaría de Salud a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, lleva a cabo acciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitario de las condiciones, sitios, servicios, personas o actividades que pudiera representar un riesgo sanitario o que pudieran afectar la salud de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México; entre las que se encuentra las ambulancias, mismas que brindan servicios de atención médica prehospitalaria.

Que los artículos 48 y 52 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con el Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que prestan sus servicios en la materia , establecen que para la circulación y operación, las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas deberán presentar Aviso de Funcionamiento ante la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y requerirán para la prestación de los servicios que ofertan, contar con Dictamen Técnico y holograma emitidos por dicho Órgano Desconcentrado, así como inscribir a su personal técnico en el Registro de Técnicos en Urgencias Médicas.

Que los artículos 11 y 16 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia establecen que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México vigilará que las ambulancias cumplan con los requisitos establecidos en la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, así como lo dispuesto en la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, a través de la realización de la correspondiente verificación sanitaria, he tenido a bien emitir lo siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS PARA EL AÑO 2026”

PRIMERO. - Los prestadores de atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado que brinden el servicio de atención de urgencias y el traslado de pacientes a través de ambulancias terrestres o aéreas en la Ciudad de México, deberán a partir del 1º de febrero de 2026, realizar las gestiones para solicitar cita para someter sus unidades móviles a una verificación sanitaria ante esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México en términos de lo establecido en la Ley de Salud de la Ciudad de México, Norma Oficial Mexicana, NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, al igual que el Reglamento para regular los

vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia, para en su caso, obtener el Dictamen Técnico y holograma respectivos, conforme al siguiente calendario:

Último dígito de la placa de circulación de la ambulancia a verificar	Periodo de verificación
5 y 6	febrero y marzo
7 y 8	abril y mayo
3 y 4	junio y julio
1 y 2	agosto y septiembre
9 y 0	octubre y noviembre

SEGUNDO. – La vigencia del Dictamen Técnico y holograma emitidos durante el año 2025, será de un año contado a partir de su fecha de emisión, por lo que se tendrá que realizar la renovación de los mismos durante el año 2026.

Para efectos de lo anterior, se entiende por renovación al intercambio físico del modelo de Dictamen Técnico y holograma anterior, por los formatos correspondientes al año 2026, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

Si el Dictamen Técnico vence antes de la fecha correspondiente al calendario 2026, deberá presentar verificación antes del vencimiento del Dictamen Técnico del año 2025.

Ejemplo: Ambulancia con placas terminación numérica 2, con Dictamen Técnico con fecha de vencimiento 15 de abril 2026; deberá realizarse la verificación sanitaria antes del 15 de abril de 2026.

TERCERO.- Las siguientes unidades podrán solicitar la verificación sanitaria para Dictamen Técnico en cualquier momento.

- Las unidades sin placas de circulación y sin Dictamen Técnico.
- Las unidades con placa de circulación provenientes de otras Entidades Federativas que presten servicio en la Ciudad de México, siempre que su Aviso de Funcionamiento corresponda a un establecimiento ubicado en el territorio de la Ciudad de México.
- Las unidades con Dictamen Técnico vencido.
- Las unidades que realizan por primera vez verificación sanitaria.
- Cualquier otra que determine la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. – Las personas interesadas podrán realizar el trámite de cita para verificación sanitaria de su ambulancia en la página de internet <http://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=253> donde se encuentra disponible el formato de solicitud electrónica, a la que deberán anexar documentos tales como: identificación oficial, documento que acredite la personalidad jurídica, Aviso de Funcionamiento con datos actualizados, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Guía de ambulancia de acuerdo a la capacidad operativa de la misma, constancias de acreditación de todo el personal que presta sus servicios en la ambulancia, como médico o paramédico, de cursos de actualización continua de acuerdo al tipo de ambulancia a verificar, emitidas por la autoridad facultada para ello, con una vigencia no mayor a dos años contados a partir de su fecha de expedición.

QUINTO.- Al realizar las gestiones para la obtención del Dictamen Técnico, las ambulancias del sector público, social y privado se sujetarán a que la información de la unidad móvil se inscriba en el Registro de Ambulancias de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, mismo que será publicado en la página oficial.

SEXTO.- Si la unidad deja de funcionar como ambulancia o se realizó su venta, el propietario de la misma deberá presentar un escrito libre mediante el que se solicite la baja del Registro de Ambulancias, así mismo deberán anexar copia de identificación, Dictamen Técnico original, holograma previo y baja de Aviso de Funcionamiento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SÉPTIMO. - Para cualquier duda relacionada con el trámite de Dictamen Técnico de unidades móviles para la atención médica prehospitalaria, se podrá dirigir al correo electrónico: emmanuelgbarbosa@agepsa.cdmx.gob.mx, agepsadirecciongeneral@gmail.com o a los teléfonos: 55-50-38-17-00 ext. 5810 y 5813 o 55-57-41-05-90.

OCTAVO. - El proceso de verificación sanitaria y seguimiento de la visita de verificación, así como la emisión del Dictamen Técnico y holograma respectivo, son totalmente GRATUITOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su Publicación.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2026

(Firma)

**M. EN C. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIDEICOMISOS

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Daniela Cordero Arenas, Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74, fracciones I, XI, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; así como en la Cláusula Décima Cuarta, incisos h, i, y p, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Público “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, es una entidad paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenan procesos productivos sostenibles, tales que impacten de manera favorable el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En ese sentido, el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo señala que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales suspendan sus labores.

Que atendiendo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enumera los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 15 de diciembre de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 02 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2027.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y de su Unidad de Transparencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para la sustanciación de actuaciones y diligencias ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los siguientes: 02 de febrero; 16 de marzo; 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como el 01 de enero de 2027. Por ende, se suspende la recepción de trámites, documentos, solicitudes de informes, requerimientos o promociones, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, el otorgamiento de asesorías y/o capacitaciones, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en el entendido de que en esos días no correrán los términos.

SEGUNDO. En apego al Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles los siguientes: 02 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2027.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de dicha Entidad, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

CUARTO. Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO. Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. DANIELA CORDERO ARENAS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DR. JORGE SANTOS VALENCIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 8 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico, el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparte el Instituto será gratuita, democrática, promoverá la discusión de ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, así como a las autoridades interesadas, resulta necesario hacer del conocimiento público el cambio de domicilio oficial de las oficinas centrales del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se informa al público en general y a las autoridades interesadas, para todos los efectos legales a que haya lugar, que, a partir del 15 de enero de 2026, el domicilio oficial del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, estará ubicado en calle Dr. Lavista 181, Colonia Doctores, esquina con Rafael Lucio, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

SEGUNDO. Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados en las oficinas centrales del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, deberán presentarse en el domicilio mencionado en el ordinal anterior a partir del 15 de enero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. Para mayor difusión, el presente Aviso deberá publicarse en el sitio oficial de internet del mismo.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2026.

(Firma)

**DOCTOR JORGE SANTOS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4; 52, numerales 1 y 4; y 53, Apartado A, numerales 1 y 12, fracciones I, XI, XIII y XV, así como Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30 y 31 fracciones I, III y X; así como 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracciones II y XIII, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se estableció que la información relacionada con la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a toda persona el derecho humano a la protección de sus datos personales, así como a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de los mismos.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece la obligación de proteger la información relativa a la privacidad y los datos personales, prohibiendo cualquier injerencia arbitraria o injustificada en la vida de las personas, garantizando el ejercicio de los derechos ARCO y el tratamiento bajo los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea su forma de creación, almacenamiento, organización o acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local establece que el Responsable del Tratamiento deberá observar los Principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

Que conforme al artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular del Sujeto Obligado, en su carácter de Responsable del Tratamiento de datos personales y dentro de su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, así como el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, disponen que toda creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales deberá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracción II, de la Ley de Datos Local, en relación con el artículo 70 de los Lineamientos de Datos Local, establece el contenido mínimo que deben observar los Acuerdos de Creación y Modificación de Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos Local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga

electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, misma que deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales.

Que el artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que en términos del artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos Local, el Responsable deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como sus modificaciones o supresiones, a fin de garantizar un tratamiento lícito, controlado y transparente.

Que el día **24 de marzo de 2025** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales”**, mediante el cual se estableció su estructura, finalidad, fundamento normativo y alcance operativo, en atención a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía para la gestión, administración y difusión de información institucional a través de medios de comunicación y redes sociales.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales**, asignándole el folio de identificación 910807BE-CBB8-4741-AC9DC51363EE5947.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones II, VI y VIII del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **25 de julio de 2023**, número de registro **MA-AO-23-3FF4D94E**, la **Coordinación de Comunicación Social**, tiene dentro de sus atribuciones la implementación de estrategias de comunicación institucional, la administración de contenidos, y la gestión de redes sociales oficiales, actividades que implican el tratamiento de datos personales derivados de la interacción, administración, monitoreo y difusión realizada en medios digitales.

Que, en virtud de las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social respecto a las acciones que conllevan el tratamiento de datos personales en plataformas de comunicación y redes sociales, resulta jurídicamente procedente **modificar el Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales**, a fin de que su estructura, tratamiento, finalidad y categorías de datos se ajusten a las funciones institucionales y a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que para dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Datos local, así como al artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, y con el fin de asegurar el tratamiento adecuado y la debida protección de los datos personales vinculados con las actividades de comunicación social y administración de redes institucionales, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de Comunicación Social y Redes Sociales para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del sistema: Sistema de Datos Personales de Comunicación Social y Redes Sociales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

B) Finalidad y usos previstos: Constituir el **primer contacto** con la ciudadanía para canalizar quejas, peticiones o cualquier otro tema de interés público que sea competencia de las áreas de la Alcaldía; así como información sobre los eventos públicos y/o sociales que realiza la Alcaldía.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Comunicación Social

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón,

D) Transferencias:

Congreso de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos Locales y Federales.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Cualquier persona física que participe, solicite o intervenga en las actividades, programas, servicios, eventos o mecanismos de comunicación de la Alcaldía Álvaro Obregón, que establezcan contacto a través de sus medios de comunicación y redes sociales y que autoricen la divulgación de su imagen para actividades de difusión institucional.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: imagen, nombre, teléfono particular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, a través de la Coordinación de Comunicación Social.

Usuarios:

Personal de Honorarios;

Líder Coordinador de Redes Sociales; y

Personal Administrativo de Base (Elaboración de Síntesis)

Encargados: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Alcaldía Álvaro Obregón**, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), Colonia Tolteca, Código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón con número telefónico **52766700 Ext. 1005 y 1006**, en el correo electrónico transparencia.aao@aaو.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**Nivel de seguridad aplicable:** Bajo**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.**TRANSITORIOS**

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, publíquese presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del Artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la Modificación del **Sistema de Datos Personales de Comunicación Social y Redes Sociales**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del Artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Personales Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **Sistema de Datos Personales de Comunicación Social y Redes Sociales**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2026.

**JAVIER LÓPEZ CASARÍN
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI y XIV, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 2, 5, 13 fracciones I, VI, VII, X, XII y XVIII, 14 y 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el marco de su autonomía funcional y personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra facultada para promover acciones sociales que refuerzan el bienestar de sus habitantes, con especial atención a la niñez como sector prioritario de protección y desarrollo.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en este contexto, se presenta la acción social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” una iniciativa que pone en el centro el interés superior de la niñez, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos al juego, el esparcimiento y la integración social.

Que el fundamento de esta acción se encuentra respaldado por disposiciones constitucionales y legales que tutelan los derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como el descanso, el entretenimiento y la recreación, establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, responde a la necesidad de fomentar espacios de convivencia que contribuyan a la formación integral de la niñez, entendida como un pilar esencial para fortalecer el tejido social y reducir las brechas de desigualdad.

Que, en este sentido, la **entrega de juguetes trasciende el acto simbólico** para consolidarse como un **esfuerzo integral de desarrollo social** que fortalece valores de aprendizaje, unión y cohesión familiar. Esta acción favorece el desarrollo emocional y social de la infancia, al tiempo que promueve espacios de convivencia donde madres, padres y cuidadores refuerzan vínculos afectivos esenciales para el bienestar colectivo. La acción social se sustenta en el mandato legal de proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en las directrices de política pública definidas por los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales que anualmente emite el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP) y supervisa el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA CDMX).

Que esta iniciativa **reafirma el compromiso de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con la niñez y con las familias**, reconociendo que el juego y el esparcimiento constituyen derechos fundamentales que impulsan la integración, la

imaginación y el desarrollo integral en entornos seguros y equitativos. Asimismo, responde a la visión del alcalde de fortalecer a las familias cuajimalpenses como núcleo de la comunidad, promoviendo acciones que generen armonía, acompañamiento y oportunidades de crecimiento para todas y todos.

A través de esta acción social, se busca generar un impacto positivo, asegurando que niñas y niños disfruten de una infancia plena, protegida y orientada hacia un futuro prometedor. En virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DÍA DE LOS REYES MAGOS, DÍA DE FAMILIA CUAJIMALPA”

1. Nombre de la Acción Social

Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa

2. Tipo de acción social

Transferencia de especie para la preservación del festejo del “Día de los Reyes Magos” como una de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Unidad administrativa y unidades de apoyo técnico operativo responsable de la implementación de la Acción Social:

Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.- Autoriza, regula y vigila la Acción Social. Además ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta, administra los procesos, concentra, sistematiza, integra y resguarda los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción Social.

Dirección General de Administración y Finanzas. A través de su **Dirección de Recursos Financieros** será responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios y transferencias de pago a las personas beneficiarias.

4. Diagnóstico

La presente acción social se justifica debido a las brechas existentes en el acceso a actividades recreativas y culturales para niñas, niños y adolescentes, particularmente en zonas con menor desarrollo social. La entrega de juguetes durante el festejo de Día de Reyes Magos permite garantizar el ejercicio del derecho al juego y contribuye a mitigar desigualdades sociales, brindando un espacio de inclusión, convivencia y desarrollo comunitario.

4.1 Antecedentes

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, reconocida por su rica herencia cultural y tradiciones profundamente arraigadas, ha implementado la acción social denominada **Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa** con el objetivo de fortalecer el tejido social y promover la cohesión comunitaria. Una de las festividades en esta demarcación es el **Día de Reyes**, celebrado cada 6 de enero, que conmemora la visita de los Reyes Magos al niño Jesús, una tradición que ha sido adaptada y enriquecida en diversas culturas, incluyendo la mexicana.

En Cuajimalpa, el Día de Reyes Magos incluye la entrega de juguetes a niñas y niños de la alcaldía, fomentando el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para su desarrollo integral. Esta iniciativa no solo busca mantener vivas las tradiciones, sino también fortalecer la identidad cultural y promover la participación activa de la comunidad en eventos que refuerzan los lazos sociales y familiares.

De acuerdo con el **Censo Intercensal 2020 del INEGI**, Cuajimalpa cuenta con una población estimada de **217,609 habitantes**, de los cuales **aproximadamente 40,825 son niñas y niños menores de 15 años**.

Según el **Índice de Desarrollo Social (IDS) 2024** de **Evalúa CDMX**, la alcaldía se ubica en el **estrato medio de desarrollo social**, aunque persisten colonias con rezago como San Pablo Chimalpa, San Mateo Tlaltenango, El Ébano y San Lorenzo Acopilco.

Estas zonas concentran a una proporción significativa de población infantil con **carencias sociales en servicios básicos y seguridad social**, lo que justifica el fortalecimiento de acciones sociales orientadas a garantizar el derecho al juego y la recreación infantil, como la entrega anual de juguetes del Día de Reyes Magos.

Como antecedente, desde 2022 la entrega de juguetes en el marco del Día de Reyes Magos formaba parte de la acción social "Celebración de Festividades Especiales", impulsada por la Alcaldía con el objetivo de preservar las tradiciones. Esta iniciativa responde a la necesidad de atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho al juego, al esparcimiento y al disfrute de las festividades. A lo largo de los años, esta celebración ha representado un esfuerzo por generar espacios de integración social que contribuye al fortalecimiento del tejido social y brindando momentos de alegría a la infancia de la demarcación.

Como antecedente se tiene que en 2023 se entregaron 8,487 juguetes a niñas y 7,513 a niños de la demarcación, mientras que en 2024 se entregaron 10,760 juguetes a niñas y 2,361 juguetes a niños de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En 2025 se distribuyeron 10,000 a niños de la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Distribuidos de la siguiente manera:

Rango de edad	Mujeres	Hombres
0 a 4 años	1,570	1,572
5 a 9 años	2,112	2,004
10 a 14 años	1,344	1,398

Para 2025 muestra que la entrega total de juguetes tiene una notable paridad en la distribución por género, grupo de edades y las colonias de la demarcación con un nivel de pobreza donde se entregaron más juguetes son Ahuatenco, Granjas Navidad, Las Maromas, loma el Padre, San José de los Cedros, San Mateo tlaltenango, San Pablo Chimalpa, Zentlapatl y Santa Rosa Xochiac. Con estas referencias se puede notar que en esta administración nos preocupamos por contar con datos que nos ayuden a generar política pública certera.

El análisis de las problemáticas y necesidades de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en Cuajimalpa de Morelos, desde una perspectiva de género y grupos de edad, revela diferencias significativas que requieren atención específica.

Según datos de Evalúa CDMX, en la Ciudad de México, la incidencia de pobreza es notablemente alta en la primera infancia (0 a 5 años), con un 77.4% de niñas y niños en esta situación. Aunque no se dispone de datos desagregados específicos para Cuajimalpa, puede ser razonable inferir que esta tendencia se refleja en la demarcación.

La falta de datos desagregados por sexo y edad para Cuajimalpa dificulta un análisis preciso. Sin embargo, a nivel general, se ha observado que las niñas pueden enfrentar barreras adicionales en el acceso a la educación y servicios de salud, influenciadas por roles de género tradicionales, por esa razón, a través del derecho al juego no se reforzarán estereotipos.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

La acción social "Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa" Cuajimalpa", aborda problemáticas sociales clave en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, derivadas de la vulnerabilidad socioeconómica que enfrenta una parte importante de su población. Según los datos más recientes del **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX)**, Cuajimalpa registra niveles significativos de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), afectando especialmente a niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan carencias que limitan su acceso al juego, la recreación y actividades que fomenten su desarrollo integral.

De acuerdo con el **Informe de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) 2025** de **Evalúa CDMX**, el **54.7% de la población de Cuajimalpa** presenta al menos una carencia social, siendo las más comunes la **falta de acceso a la seguridad social (39%)** y a **servicios básicos en la vivienda (22%)**.

Estas condiciones repercuten directamente en la niñez: muchas familias carecen de los recursos o necesarios para adquirir juguetes o participar en celebraciones culturales. Por ello, la **acción social de entrega de juguetes** contribuye a **compensar desigualdades** y fomentar la inclusión social desde la infancia.

Desde una **perspectiva de género**, es necesario reconocer que las desigualdades sociales no afectan de manera homogénea a niñas y niños. Diversos estudios señalan que, en contextos de vulnerabilidad, **las niñas enfrentan mayores restricciones para el juego y el esparcimiento**, derivadas de roles y estereotipos de género que priorizan su participación en tareas domésticas y de cuidado, mientras que los niños suelen contar con mayor permisividad para el juego y el uso del espacio público (UNICEF, 2021; INMUJERES, 2022).

Asimismo, la evidencia muestra que la asignación diferenciada de juguetes y actividades con base en estereotipos tradicionales —por ejemplo, juguetes asociados al cuidado para niñas y a la acción o competencia para niños— contribuye a la reproducción de desigualdades estructurales desde la infancia, limitando el desarrollo de habilidades, aspiraciones y autonomía, particularmente en las niñas (ONU Mujeres, 2020).

En el caso de Cuajimalpa, estas dinámicas se ven acentuadas por la desigualdad económica y la falta de acceso a espacios seguros de recreación, lo que hace indispensable que las acciones sociales dirigidas a la infancia incorporen **criterios de igualdad sustantiva**, garantizando que niñas y niños accedan en condiciones equitativas a bienes, actividades y experiencias recreativas, sin distinción ni sesgo de género.

Se tienen identificadas las siguientes necesidades:

Falta de Acceso a Espacios de Recreación y Juego. Los derechos al esparcimiento y al juego, fundamentales para el desarrollo emocional, social y cognitivo de la niñez, se ven comprometidos en contextos de pobreza. En Cuajimalpa, muchos hogares carecen de los recuerdos necesarios para proporcionar juguetes o actividades recreativas, lo que limita la capacidad de niñas y niños para disfrutar de su infancia de manera plena.

Fomento de la Cohesión Social y Familiar. La celebración de festividades tradicionales como el Día de Reyes Magos tiene el potencial de fortalecer los lazos comunitarios y familiares. Sin embargo, la falta de recursos económicos dificulta la participación de muchas familias en estas celebraciones, lo que puede incrementar la sensación de exclusión social.

Desigualdad Económica y Social. La desigualdad económica en Cuajimalpa genera brechas en el acceso a bienes y servicios que son esenciales para el bienestar infantil. La entrega de juguetes en el marco de esta acción social busca reducir estas desigualdades al proporcionar a niñas y niños la oportunidad de participar en actividades culturales que promuevan su felicidad y desarrollo.

La acción “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**”, tiene como objetivo atender estas necesidades a través de la entrega de juguetes y la organización de actividades comunitarias que fomenten el juego y la recreación. Al hacerlo, contribuye a garantizar el derecho al juego y al esparcimiento de niñas y niños, reconocido en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**; promover la cohesión social mediante actividades que integren a la comunidad y reducir las brechas de desigualdad al brindar a las familias en situación de vulnerabilidad una oportunidad para participar en una tradición significativa.

Esta acción no solo responde a necesidades inmediatas, sino que también contribuye a construir un entorno más equitativo y solidario en Cuajimalpa, promoviendo el bienestar integral de la infancia y fortaleciendo el tejido social de la demarcación.

4.3. Construcción del diagnóstico

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprometida con el bienestar de su población infantil, ha implementado diversas acciones sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. Una de las iniciativas es la **Entrega de Juguetes en el Día de Reyes**, que busca fomentar el derecho al juego y al esparcimiento, fundamentales para el desarrollo integral de la niñez.

Durante el periodo 1920-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres. En Cuajimalpa de Morelos la distribución de la población por grupos quinquenales se encuentra de la siguiente manera:

Rango de edad	Mujeres	Hombres
0 a 4 años	7.016	7.239
5 a 9 años	7.431	7.848
10 a 14 años	7.821	7.952

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020)

En conjunto, estos datos muestran que la población infantil representa **el 13.9% del total de habitantes de Cuajimalpa**, lo que resalta la importancia de diseñar acciones sociales dirigidas a este grupo.

El **índice de Desarrollo Social 2024** de **Evalúa CDMX** indica que las colonias rurales como Acopilco y Chimalpa presentan **menos acceso a espacios recreativos y culturales**, por lo que la **entrega de juguetes** se convierte en una herramienta estratégica para **garantizar el derecho al juego**, promover la convivencia familiar y fortalecer la identidad comunitaria.

Según el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2024”, publicado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), Cuajimalpa presenta un nivel de desarrollo social que refleja desigualdades significativas en comparación con las otras alcaldías. Este índice se calcula utilizando el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que evalúa dimensiones como vivienda, educación, bienes durables, energía, educación sanitaria, telecomunicaciones, salud y seguridad social.

En la actualidad, la alcaldía Cuajimalpa tiene un grado de desarrollo social medio respecto al 2010 que se encontraba en el estrato bajo.

En términos de pobreza por NBI, el informe “Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020” indica que, en 2020, el 56.5% de la población de Cuajimalpa se encontraba en situación de pobreza por NBI, lo que representa una ligera disminución respecto al 61.7% registrado en 2015.

La entrega de juguetes en el Día de Reyes Magos no solo busca brindar momentos de alegría a las niñas y niños de Cuajimalpa, sino también contribuir a su desarrollo emocional y social. El juego es conocido como un derecho fundamental en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y es esencial para la formación de habilidades cognitivas, sociales y emocionales.

Además, esta acción social se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que promueve actividades institucionales orientadas al bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Las evaluaciones realizadas por Evalúa CDMX sobre programas sociales en la Ciudad de México destacan la importancia de iniciativas que promueven el bienestar infantil y la cohesión social. Aunque no se cuenta con evaluaciones específicas sobre la entrega de juguetes en Cuajimalpa, los estudios generales indican que este tipo de acciones contribuyen positivamente al desarrollo integral de la niñez y el fortalecimiento del tejido social.

4.5 Justificación y Análisis de alternativas

La entrega de juguetes en el Día de Reyes Magos en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se fundamenta en la necesidad de atender a una población infantil que enfrenta condiciones de vulnerabilidad. Esta iniciativa no solo cumple con el mandato legal de garantizar el derecho al juego, sino que también representa un esfuerzo por reducir las desigualdades sociales y promover el desarrollo integral de las niñas y niños de la demarcación.

En concordancia con los indicadores de bienestar infantil de **Evalúa CDMX (2025)**, las acciones sociales que promueven el espaciamiento y la recreación **impactan positivamente en la salud emocional y el desarrollo social de la niñez**. Por ello, la entrega de juguetes no solo representa un acto simbólico de inclusión cultural, sino también **una intervención social que contribuye al desarrollo integral de niñas y niños** en contextos de desigualdad.

Fomentar el desarrollo integral de la niñez a través del juego, impulsando su crecimiento cognitivo, físico y social, mientras se estimula su creatividad e imaginación. Esta acción busca enriquecer sus procesos de aprendizaje, facilitando una integración segura y positiva a la sociedad, dotándolos de herramientas esenciales para la convivencia y la recreación. Además, se promueve la conexión cultural y el sentido de identidad mediante la degustación de alimentos tradicionales, fortaleciendo así el vínculo con las raíces mexicanas y fomentando la cohesión comunitaria en un ambiente de celebración y alegría.

4.6 Participación Social

En cumplimiento con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la acción social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa” Cuajimalpa**”, fomenta la participación activa de la sociedad civil en cada una de sus etapas: planeación, programación, implementación y evaluación. Estos mecanismos garantizan la inclusión de voces comunitarias, fortalecen la transparencia y aseguran que las acciones respondan a las necesidades reales de la población de personas beneficiarias.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Evaluación	Encuestas de participación	Consulta

La integración de estos mecanismos no solo asegura la eficacia de la acción social, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento de la comunidad, creando un modelo de colaboración entre el gobierno y la sociedad que respondé a las necesidades específicas de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.

Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

5. Definición de poblaciones objetivo, personas beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población objetivo.

3,665 niñas, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de la celebración de Día de Reyes Magos en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación, se estima tener una distribución de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
1,833	1,832	3,665

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

5.2. Población de personas beneficiarias.

A través de la presente acción social, se pretende atender a **3,665 niñas, niñas y adolescentes de 0 a 12 años de edad**, al no tener un referente para generar grupos de edad por personas beneficiarias, se estima que se atiendan 50% niñas y 50% niños en las edades antes mencionadas.

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
1,833	1,832	3,665

5.3. Focalización territorial o la priorización de la población.

De conformidad con el numeral 5.2 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales y considerando lo establecido en el apartado 11 de los presentes lineamientos, la población beneficiaria de esta acción social se encuentra acotada respecto de la población objetivo debido a la disponibilidad presupuestaria y a la capacidad operativa para la implementación de los eventos de entrega.

Por lo anterior, se determinó un esquema de focalización territorial y de priorización de población que permite garantizar que los apoyos lleguen al mayor número posible de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, privilegiando criterios objetivos y verificables.

La focalización se realizó bajo los siguientes parámetros:

1. Residencia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, priorizando a la población infantil y adolescente que habita en colonias catalogadas con **bajo y muy bajo índice de desarrollo social**, de acuerdo con Evalúa CDMX, así como en los **pueblos originarios** de la demarcación, donde se registran mayores condiciones de vulnerabilidad social.

2. Edad de 0 a 12 años, grupo poblacional que concentra la mayor incidencia de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas en la Ciudad de México y que, en consecuencia, requiere mecanismos de apoyo que garanticen el ejercicio de su derecho al juego, al esparcimiento y al desarrollo integral.

3. Priorización de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, conforme a los criterios de inclusión establecidos en el apartado 11, con el fin de asegurar la accesibilidad plena y el enfoque de igualdad sustantiva en la distribución de los apoyos.

4. Cobertura máxima de 3,665 personas beneficiarias, número determinado con base en la suficiencia presupuestaria aprobada y en la capacidad logística para la entrega ordenada y segura de los apoyos durante los eventos programados.

Este mecanismo de focalización busca garantizar que la acción social cubra al mayor número posible de personas integrantes de la población objetivo, asegurando que la distribución de juguetes y apoyos alimentarios se realice bajo principios de equidad, transparencia y no discriminación, y privilegiando a quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad dentro del territorio de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

6. OBJETIVOS.

6.1. Objetivos generales.

Fomentar desde la infancia relaciones igualitarias entre niñas y niños, a través del ejercicio del derecho al juego y la recreación en un entorno comunitario que promueva la inclusión, la igualdad de género y la no reproducción de estereotipos tradicionales

Objetivos específicos.

Organizar la entrega de juguetes durante la celebración del Día de Reyes Magos, con el propósito de fomentar en las niñas, niños y adolescentes un espacio seguro para el juego y la diversión.

Promover la participación activa de la comunidad en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social, integrando elementos culturales como la degustación de alimentos tradicionales para reforzar la identidad cultural y el tejido social en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Garantizar la entrega equitativa de juguetes, asegurando una distribución organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades y la participación de todas las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta **3,665 niñas y niños de entre 0 y hasta 12 años de edad y adolescentes** con la entrega de un juguete y una rebanada de rosca de reyes, en el festejo del “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**”, que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

De los 3,665 niñas y niños de entre 0 y hasta 12 años de edad que se beneficiarán se contempla que sean repartidos de la siguiente manera:

Niñas 50%	Niños 50%	Total por grupo
1,833	1,832	3,665

Los juguetes otorgados por la acción social deberán ser preferentemente educativos, no contaminantes, fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. Los materiales de los juguetes no deberán contener elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para fortalecer el registro de personas beneficiarias durante el presente año, con el objetivo de contar con una base de datos más robusta y detallada. Esto permitirá, en futuras acciones sociales, disponer de información desagregada por grupos de edad, facilitando una estimación más precisa y adecuada de las necesidades específicas de cada sector de la población beneficiada.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

A) Entrega de juguetes con motivo del “Día de Reyes Magos”

Total de entrega de juguetes a **3,665 niñas, niñas y adolescentes** que se espera que acudan al evento de celebración de **“Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa”**, deseando abarcar la mayor parte de la población más vulnerable de la demarcación.

B) Entrega de paquete de alimentos (rebanada de rosca tradicional de Reyes Magos”):

La entrega de rosca serán entregados a las personas beneficiarias que lo soliciten hasta agotar la existencia de los mismos.

Los apoyos a entregar se desglosan de la siguiente manera:

Apoyo en especie	Descripción	Cantidad
Juguetes	Figura 5.5 pulgadas libre de agentes tóxicos para niños, niñas y adolescentes	3,665
Paquete de alimentos	Compuesto por: 1 Rebanada de rosca de reyes	9,550

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es **de hasta \$ 2,400,000.00** (Dos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente desglose:

Apoyo en especie	Descripción	Precio unitario	Unidad de medida	Cantidad	Importe
1	Figura 5.5 Pulgadas libre de toxicos	\$470.30	Pieza	3,665	\$1,723,649.50
				IVA	\$275,783.92
				TOTAL	\$1,999,433,42

MONTO ADJUDICADO	
\$1,999,433,42	Un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos 42/100 M.N.

Cons.	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio unitario	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
1	Rosca de reyes tradicional elaborada con mantequilla, naranja, frutos confitados y ate de colores y galletas de azúcar. Elaborada bajo estrictos estándares de seguridad alimentaria.	955	Piezas	\$360.00	\$343,800.00	\$55,008.00	\$398,808.00
TOTAL							\$398,808.00

MONTO ADJUDICADO

\$398,808.00	Trescientos noventa y ocho mil ochocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.
--------------	---

Se llevará a cabo la adquisición de roscas y juguetes para niñas, niños y adolescentes de 0 a 12 años de edad entre los que se incluyen muñecas, muñecos y juguetes didácticos para bebés.

Es importante mencionar que para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía Cuajimalpa se apegará a los procedimientos de contratación determinados por Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, y en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**”, de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión y llevada a cabo en los meses de enero y febrero de 2026, en diferentes unidades territoriales de la alcaldía.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones en enero de 2026

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 28 de febrero de 2026

10. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” debe:

- Ser niña o niño de **0 a 12 años de edad**.
- Ser residente de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, preferentemente de las colonias y/o pueblos originarios que presenten bajo o medio índice de Desarrollo Social.

Entregar la siguiente documentación completa en copia y mostrar el original (sólo para cotejo):

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la persona beneficiaria.
- Identificación oficial del padre, madre o persona tutora habitante de esta alcaldía. (Preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, también se aceptará licencia de conducir, identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).

- En caso de identificarse con credencial de elector (INE) y esta no contenga el domicilio, se deberá entregar un comprobante de domicilio que contenga la dirección dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o, en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, certificado de residencia emitido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Formato de solicitud de la acción social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” que entrega la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a la fecha, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a la **Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte**, el cual entregará un formato foliado en el que se colocarán los datos de la persona beneficiaria.

La entrega de los juguetes se realizará con base en la asistencia que se tenga en cada evento, siempre y cuando las niñas, niños y adolescentes cumplan con los requisitos necesarios debiendo registrarse para la entrega del apoyo a recibir.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” al momento de entregar la documentación requerida.
3. Se hará únicamente la entrega de una rebanada de rosca de reyes y un juguete por niña y/o niño.
4. El personal designado por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo y el padre, madre o persona tutora firmará de recibido.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Todas las niñas, niños y adolescentes que asistan a la celebración Día de Reyes Magos en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, priorizando la entrega a los habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de aquellos con discapacidad.

12. Operación de la acción.

12.1. Recepción y Organización de Asistentes.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte será responsable de organizar la recepción de los asistentes. Se establecerán filas de personas beneficiarias de manera ordenada para asegurar una entrega eficiente y equitativa de juguetes. Los juguetes disponibles estarán expuestos para que las niñas y niños puedan seleccionar el juguete de su preferencia al momento de pasar.

12.2. Medidas de Seguridad Sanitaria.

Todos los eventos contarán con estrictas medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud e integridad de los asistentes y participantes, asegurando un ambiente seguro y controlado.

12.3. Ubicación y Horarios.

La celebración tendrá lugar en el **Corredor Cultural** y en la **explanada de la Alcaldía Cuajimalpa**, ubicados en **avenida Juárez, esquina con avenida México, pueblo de San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000** y en diversas unidades territoriales de la demarcación, mismas que definirá la Alcaldía. Las actividades se llevarán a cabo en un horario de **10:00 a 20:00 horas**.

12.4. Requisitos de permanencia.

Cumplir con los requisitos solicitados.

12.5. Causales de baja.

Cuando la persona beneficiaria renuncie al beneficio de la acción social por voluntad manifestada por conducto de su padre, madre o persona tutora.

12.6. Registro de Personas beneficiarias.

El registro de cada persona beneficiaria se hará garantizando el respeto pleno a sus derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Durante el registro, se integrará un padrón de personas beneficiarias y se entregará un boleto con el logotipo distintivo de la Alcaldía, el cual deberá presentarse el día de la entrega de juguetes en los módulos instalados en el Corredor Cultural para canjearlo por el juguete correspondiente. Dichos módulos estarán atendidos por personal designado de la Alcaldía.

12.7. Cumplimiento de Normativa Electoral.

Cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que “**en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos**” o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Difusión.

Con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se implementará una estrategia de difusión integral para el evento del “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**”. Esta campaña incluirá la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, distribución de carteles y volantes en puntos estratégicos de la demarcación, así como la promoción activa a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asegurando un alcance amplio y efectivo para informar y convocar a la población interesada.

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.gob.mx/>

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, ubicada en el Edificio del Centro Cultural, primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o al teléfono 5558141100 ext 2250

La difusión de la acción social se realizará durante los 10 días naturales previos al evento, a fin de garantizar el acceso efectivo a la información.

14. Padrón de Personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, garantizará la publicación de los padrones de personas beneficiarias en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** antes del último día hábil de la primera quincena de mayo de 2025. Estos padrones estarán organizados en orden alfabético y bajo un formato unificado, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 14 de los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, contribuyendo a la construcción de un padrón único y organizado en la Ciudad de México.

El padrón y/o listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y su correcta integración por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de igual manera el padrón y/o listado de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

El padrón contendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de las madres, padres o personas tutoras, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Por otra parte, derivado de la naturaleza de esta acción y por la dinámica de entrega de los bienes en eventos de libre acceso, los listados de personas beneficiarias finales de la presente acción social contendrán los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

Lineamientos y Supervisión:

1. Cumplimiento de Lineamientos del Padrón Universal. Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones para integrar un padrón universal y transparente, asegurando que la información esté completa y accesible para su consulta.

2. Supervisión Física. Para evitar la duplicidad de personas beneficiarias, se implementará una supervisión física rigurosa a cargo del personal adscrito a la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

3. Mecanismos de Control. Se llevará a cabo una validación cruzada de datos para prevenir registros duplicados y se establecerán controles administrativos que aseguren la precisión de la información recopilada.

4. Evaluación Posterior al Evento. Una junta de evaluación será realizada tras el evento para analizar los resultados, incluyendo la población beneficiada y los objetivos alcanzados. Este proceso permitirá identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia en futuras acciones sociales.

Estos mecanismos están diseñados para asegurar que el padrón de personas beneficiarias sea confiable, transparente y refleje una distribución equitativa de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y promoviendo una gestión pública responsable.

Los formatos empleados para la acción social “**Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa**” cuentan con los elementos necesarios para garantizar la protección de los datos personales de las personas beneficiarias.

Dichos formatos incluyen el nombre completo de la madre, padre o persona tutora; nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, domicilio, teléfono, CURP del niño, niña o adolescente y la firma de las personas beneficiarias, quienes expresan su conocimiento de que sus datos personales serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con el Sistema de Datos Personales, conforme a los siguientes marcos normativos artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias cuentan con la garantía de que sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y bajo las medidas de seguridad correspondientes, salvaguardando su privacidad y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El registro de los datos personales de las personas beneficiarias, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte organizará la dinámica de entrega de juguetes y alimentos llevando la recepción de participantes en orden de llegada hasta agotar la existencia de los apoyos destinados para cada evento.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada personas beneficiarias o persona responsable, para poder llevar a cabo el padrón de personas beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte será responsable de establecer los mecanismos del procedimiento de ejecución de la acción social, para tal efecto instalará puntos estratégicos de recepción y de entrega para evitar en todo momento aglomeraciones que impidan una fácil circulación y un traslado ágil durante y hasta el final de cada evento.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos de la Acción Social

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.

b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.

c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será la instancia competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria tendrá derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y apelación, tanto en casos de suspensión o baja del programa como en cualquier situación donde considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluido el programa social, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de las bases de datos de la Administración Pública, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previo aviso publicado en la Gaceta Oficial con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que deseé interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte dg.accdeporte@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte al teléfono 5558141100 ext. 2250 la persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar

donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Av. Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Cuajimalpa de Morelos, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de niñas, y adolescentes atendidos.	(Total de niñas, y adolescentes que reciben un juguete en el evento de “ Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa ”) / (Total de niñas, y adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad) * 100	Personas mujeres	Entrega única	1,833 niñas y adolescentes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.
Propósito	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de niños y adolescentes atendidos.	(Total de niños, y adolescentes que reciben un juguete en el evento de “ Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa ”) / (Total de niñas, y adolescentes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad) * 100	Personas hombres	Entrega única	1,832 niños y adolescentes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Componente	Medir el número de juguetes entregados durante la celebración del “ Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa ” para garantizar una distribución efectiva y equitativa entre las niñas y adolescentes beneficiarias.	Número de juguetes entregados	(Número de juguetes entregados) / (Número de juguetes programados para entregar a niñas y adolescentes) * 100	Juguetes otorgados a niñas	Entrega única	1,833 niñas y adolescentes mujeres.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX
Componente	Medir el número de juguetes entregados durante la celebración del “ Día de los Reyes Magos, Día de Familia Cuajimalpa ” para garantizar una distribución efectiva y equitativa entre las niñas y adolescentes beneficiarias.	Número de juguetes entregados	(Número de juguetes entregados a niños y adolescentes) / (Número de juguetes programados para entregar a niños y adolescentes) * 100	Juguetes otorgados a niños	Entrega única	1,832 niños y adolescentes hombres.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX

Referencias

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, (ENDIREH). (2022). Principales resultados. Ciudad de México. INEGI.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

Evalúa CDMX. (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. México: Evalúa CDMX.

Evalúa CDMX. (2024). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. México: Evalúa CDMX.

INEGI. (1990–2020). Censo de Población y Vivienda. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

INEGI. (2022). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2022 Nueva serie. <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). La perspectiva de género en la infancia y adolescencia. INMUJERES.

ONU Mujeres. (2020). Estereotipos de género y su impacto en el desarrollo de niñas y niños. Naciones Unidas.

UNICEF. (2021). El derecho al juego y la recreación en contextos de desigualdad. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiséis

(Firma)

**RAFAEL MONTIEL ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4, 5; 52; 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31; 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 65, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 13, 18, 28, 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el acceso a los servicios de salud para toda la ciudadanía es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan en el acceso a los servicios de salud de primer nivel y fomentan la economía familiar lo que permite el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía.

Que, se busca constantemente conformar una demarcación territorial humanista mediante estrategias innovadoras incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los iztacalquenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades favorezcan la consolidación de una ciudad próspera.

Que, en la Alcaldía Iztacalco, el 25.4% (95,840) de la población total, no tiene acceso a los servicios de salud, según el censo de población del INEGI 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALUD PARA EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1 “Salud para el Pueblo 2026”.

1.2. Este programa sirve para mejorar y proteger la salud de la población mediante la organización de acciones enfocadas en la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades de la ciudadanía de Iztacalco.

1.3 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco.

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco.	Autoriza el Programa Social.
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social.
Subdirección de Salud y Centros Sociales	Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución del programa social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud	Responsable de la instrumentación y operación del programa social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto del presente programa social.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

1.4 ÁREAS ADMISNITRATIVAS INVOLUCRADAS.

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Dirección General de Administración	Responsable de llevar a cabo los procedimientos de adquisición del servicio, objeto del presente programa social.
Coordinación de Comunicación Social	Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión de la acción social.
Dirección General de Participación Ciudadana	Responsable de dirigir campañas informativas de participación ciudadana para el desarrollo de los objetivos y logros del presente programa social.

1.5. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo Programa Social. Este Programa Social no cuenta con una ejecución coordinada, con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas.

1.6. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo Programa Social. Este Programa Social no cuenta con colaboración o está coordinada, con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas.

1.7. Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

1.8. Este Programa Social, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

1.9. Una vez aprobado y autorizado este programa se realizará la publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, informando posteriormente a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 Ejes, derechos y líneas de acción.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Este programa refuerza las políticas de atención médica complementaria, siguiendo el compromiso del gobierno para asegurar el acceso a servicios médicos en alcaldías con alta vulnerabilidad social como Iztacalco.

Derechos Humanos: Derecho a la salud, haciendo referencia a la posibilidad de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, y no solo a la ausencia de enfermedades. Es un derecho fundamental que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social. Garantizando el acceso a servicios de salud de calidad y oportunos.

2.2 Programa alineado con Agenda ONU 2030:

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Aporta a la consecución del ODS 3 (Salud y Bienestar; donde el objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos) y ODS 10 (Reducción de Desigualdades), al proporcionar atención médica gratuita, priorizando la inclusión social y la equidad en el acceso a la salud.

Con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º que manifiesta que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por las leyes federales y locales en materia de salud y los diversos tratados internacionales.

Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para garantizar lo anterior, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas el acceso a servicios médicos.

El derecho a la salud incluye la garantía de acceso a una atención médica oportuna y eficaz, el derecho a un trato digno, con calidad y calidez y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, así como a la autodeterminación personal y la autonomía. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad.

Respuesta a las necesidades sociales en Iztacalco: El programa responde a las altas tasas de enfermedades de primer nivel, crónicas, de estrés y de condiciones físicas en la comunidad.

Alineación con políticas de igualdad: El programa promueve la igualdad de género, con acciones específicas para asegurar que mujeres y hombres reciban atención médica equitativa, apoyando a grupos históricamente marginados.

Articulación con otras políticas y programas sociales: El programa se articula con los programas de salud pública y bienestar social, como el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y las políticas locales de salud en Iztacalco, asegurando una atención integral a la población.

Esta alineación demuestra la consistencia del programa "Salud para el Pueblo 2026" con los marcos normativos y políticas públicas existentes, garantizando un enfoque inclusivo y equitativo.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

Este Programa Social fue creado en el año 2025 con el propósito de atender a 404,695 personas de la Alcaldía, de los cuales 95,840 carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020).

Teniendo como objetivo principal beneficiar a 6,800 personas que viven en la Alcaldía Iztacalco.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En 2022, 73 de cada 100 personas en la Ciudad de México tenían acceso a servicios de salud públicos, lo que significa que cerca del 27% no los tenía en ese momento, las cifras nacionales más recientes de 2024 sugieren un empeoramiento generalizado, con un 34.2% a nivel país, lo que indica que la situación en la CDMX también se ha visto afectada, aunque no hay un dato exacto y reciente que aísle solo a la capital en los reportes de 2024.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población total de 404,695 personas siendo el 52.5% mujeres y 47.5% hombres de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de este universo 95,840 carecen de acceso a los servicios de salud. Aunque estos datos no están desagregados por sexo para Iztacalco, sí reflejan una problemática de acceso a la salud generalizada en la alcaldía. A nivel nacional, los datos del INEGI indican que más de 15 millones de mujeres no están afiliadas a servicios de salud.

Aunado a lo anterior se suma que en la Ciudad de México, las mujeres enfrentan altos índices de enfermedades crónico-degenerativas como obesidad, diabetes e hipertensión, además de problemas específicos como cáncer de mama y cervicouterino, enfermedades autoinmunes como el lupus, y alta incidencia de problemas de salud mental (depresión, ansiedad) debido a roles de género, violencia y carga de cuidados no remunerados, con desafíos persistentes en el acceso a servicios de salud adecuados y la atención integral.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

-Económicas: Muchos residentes de Iztacalco enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica que les impiden acceder a servicios de salud. Esto limita a los sectores de bajos ingresos a recibir atención, especialmente en condiciones crónicas que requieren tratamientos prolongados.

-Sociales y Culturales: La falta de acceso gratuito o de bajo costo de los servicios médicos limita su aprovechamiento, en detrimento del bienestar general de la población.

-Sanitarias: En el contexto actual de los servicios de salud pública, es necesario complementar los servicios de salud a fin de que puedan brindar alivio a problemas recurrentes y crónicos, que impactan de manera significativa en el desempeño y calidad de vida de las personas que viven en Iztacalco.

3.2.2 Efectos del problema social.

El acceso limitado a servicios de salud, repercute en varios aspectos de la vida de hombres y mujeres de Iztacalco:

-Mujeres: Las mujeres, especialmente aquellas en edad reproductiva o en etapas de la menopausia, presentan una serie de necesidades de salud específicas, como el manejo del dolor crónico, la ansiedad y los trastornos del sueño. Sin acceso a servicios de salud accesibles, se ven obligadas en muchos casos, a ignorar sus condiciones de salud, lo cual afecta tanto su desempeño familiar como laboral, de entre las enfermedades, más comunes estadísticamente son las siguientes:

Enfermedades Crónico-Degenerativas: Obesidad, diabetes y problemas cardiovasculares son líderes en mortalidad y morbilidad, afectando desproporcionadamente a mujeres.

Cáncer: El cáncer de mama y cervicouterino son los más frecuentes, con altas tasas de incidencia en la CDMX.

Salud Mental: Ansiedad y depresión son prevalentes, a menudo exacerbadas por la violencia de género y la sobrecarga de cuidados.

Enfermedades Autoinmunes: El lupus afecta a 9 de cada 10 pacientes mujeres en México, con necesidad de atención especializada.

Salud Reproductiva y Hormonal: Incluye endometriosis, infecciones vaginales y trastornos relacionados.

Factores Influyentes y Desafíos.

Inequidades de Género: La discriminación y los roles de género limitan el acceso a dietas saludables y atención médica.

Carga de Cuidados: Las mujeres dedican muchas horas al trabajo no remunerado y cuidados, impactando su salud física y mental.

Violencia de Género: Un factor transversal que agrava los problemas de salud física y mental.

Acceso a la Salud: Persisten disparidades, a pesar de mejoras, especialmente en la detección oportuna (ej. Papanicolaou, mastografías).

-Hombres: La población masculina de Iztacalco también enfrenta limitaciones de acceso a servicios que aborden problemas comunes como el dolor físico derivado de trabajos pesados o el estrés laboral, esto aumenta el riesgo de condiciones crónicas no tratadas, afectando su calidad de vida y su capacidad productiva.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados.

La limitación de acceso a servicios de salud vulnera derechos fundamentales de la ciudadanía, principalmente el derecho a la salud y al bienestar, consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La falta de servicios gratuitos y accesibles afecta especialmente a los sectores vulnerables y de bajos recursos, restringiendo su derecho a recibir tratamientos de salud adecuados y sostenibles. La atención médica a través del presente programa social en Iztacalco busca garantizar estos derechos, contribuyendo a la equidad en salud y fomentando el desarrollo social y el bienestar en la alcaldía.

3.2.4 Población potencial.

Las 95,840 personas de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020).

Según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en cuanto al acceso y calidad de los servicios de salud, en 2020, el 28% de la población carecía de servicios públicos de salud, es decir, 35.7 millones de personas, comparado con el año 2016 cuando eran 18 millones de mexicanos (15%) quienes no tenían acceso a los servicios de salud.¹ Es decir, casi se ha duplicado el número de mexicanos en esta situación.

En la zona nororiental (comprende las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztacalco), la proporción de espacios-población (manzanas) con un desarrollo social muy bajo, medido por el Índice de Desarrollo Social (IDS), oscila entre 9.47% para la Alcaldía Iztacalco con una proporción elevada de personas mayores de 65 años (INEGI, 2010). En esta zona, se concentran unidades de seguridad social, pero la proporción de población derecho habiente se redujo en el periodo 2000-2015. Por lo que, al no tener opciones de atención, la población de los municipios conurbados utiliza los hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, generando una presión adicional sobre las unidades de esta zona. Si bien la Ciudad de México concentra como ninguna otra entidad, recursos e infraestructura para la atención a la salud de la población sin seguridad social, su distribución es desigual, concentrándose sobre todo en la parte central.

Ahora bien, en cuanto a la calidad de los servicios de salud, medida a través del tiempo de espera y la percepción de calidad de los servicios recibidos, en el año 2018, de acuerdo el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), la cobertura efectiva por tiempo de espera es de 17.3% y por percepción de calidades de 18.9%. Esto indica que menos de 1 década 5 pacientes recibe atención oportuna y satisfactoria.

Por otro lado, el desabasto de medicamentos, impulsado entre 2020 y 2022, según la Con federación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), debido a cambios respecto a las instituciones encargadas de llevar a cabo los procesos de licitación y compra de medicamentos e insumos médicos, se ha generado un desabasto que persiste al día de hoy, desembocando en la desatención de enfermedades como VIH, diabetes y cáncer, entre otras.

Según un estudio llamado “Radiografía del Desabasto (2017-2021)”, reporta que desde el año 2019 al 2021, no se surtieron de forma efectiva poco más de 49 millones de recetas médicas en las principales instituciones de seguridad social, que se traduce en un promedio tri-anual de 16.3 millones de recetas; esto representa un incremento sumamente significativo comparado contra los datos del 2017 y 2018, en donde no se surtieron 3.5 y 2.9 millones de recetas respectivamente, es decir, las recetas no surtidas de forma efectiva se encontraba en aproximadamente 1.2% de las recetas totales y para el 2021 dicho porcentaje se elevó a 19.7%.

El IMSS es la institución de salud pública que posee mayores problemas de desabasto con un promedio trianual de 14.3 millones de recetas no surtidas de forma efectiva por año; seguido del ISSSTE con 760 mil de recetas. En el 2022 se reportan más de 11 millones de recetas no surtidas únicamente en el IMSS, una aparente mejora.

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado al sector salud para el 2024, se refleja un incremento de 10.84% comparado con lo aprobado para 2023, el cual aún es insuficiente, debido a que, según las recomendaciones de la OMS, el cual debes ser al menos el 6% del PIB, comparado con el 2.82% presupuestado en México. Este bajo nivel de financiamiento, desatiende las recomendaciones de organismos internacionales, limita los servicios de salud, obliga decidir entre niveles de atención y hace irrealizable la meta de progresar hacia un sistema como el que poseen otros países como Dinamarca, los cuales invierten alrededor del 11% de su PIB en salud.

Finalmente, esta situación, combinada con la política de austeridad del Gobierno Federal, tuvo como consecuencia una afectación al bolsillo de millones de mexicanos, principalmente durante la pandemia causada por el COVID-19, debido a que la falta de presupuesto para inversión pública en salud generalmente se cubre con recursos del bolsillo de las familias. Según el CIEP, el gasto de bolsillo de los hogares se incrementó en 40% de manera general y 68% en el concepto de pago por medicamentos, al pasar de \$376 pesos en 2018 a \$632 pesos en 2020, demostrando que tampoco se ha procurado la protección financiera de las personas. Esto debilita el progreso hacia la cobertura universal, al ser una barrera que discrimina entre quienes tienen recursos y quienes no para su atención médica.

3.2.5 Justificación del programa.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 personas. Este programa se enfoca en grupos de atención prioritaria que presentan desigualdades en el acceso a servicios de salud. Los datos demográficos y socioeconómicos de la alcaldía reflejan varias características relevantes de esta población potencial. La Distribución por Sexo y Grupos Etarios: La población de Iztacalco está compuesta por un 52% de mujeres y un 48% de hombres. Los grupos de edad predominantes abarcan a personas de 30 a 59 años, quienes conforman casi el 40% de la población. Este rango de edad coincide con las etapas de vida en las que el manejo del dolor crónico, el estrés y las enfermedades musculo esqueléticas son más frecuentes y pueden tener un impacto significativo en la calidad de vida y productividad.

-Población de Adultos Mayores: Los adultos mayores de 60 años representan aproximadamente el 17% de la población. Este grupo enfrenta altos niveles de necesidades de salud continuas, siendo propensos a condiciones crónicas que podrían beneficiarse de tratamientos complementarios como la acupuntura. Sin embargo, la falta de ingresos suficientes y el costo elevado de las consultas privadas limitan su acceso a estos servicios.

-Pertenencia Étnica y Vulnerabilidad Social: Una proporción significativa de las personas que viven en Iztacalco se auto identifica como indígena o tiene ascendencia indígena. Estos grupos suelen enfrentar barreras económicas, culturales y geográficas que limitan su acceso a servicios de salud. Además, el rezago educativo y las barreras de discriminación histórica agravan su vulnerabilidad en términos de bienestar y acceso a servicios de salud integrativos.

-Condiciones Socioeconómicas: De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Iztacalco se caracteriza por presentar índices significativos de pobreza y desigualdad de ingresos. Más del 30% de la población se encuentra en situación de pobreza, con bajos ingresos y acceso limitado a servicios de salud privados. Este sector carece además de la capacidad económica para pagar consultas de atención médica, lo que resulta prohibitivo para familias que deben priorizar sus gastos en otros bienes de primera necesidad.

Manera en que el programa busca contribuir a la resolución del problema identificado:

El Programa Social “Salud para el Pueblo 2026” busca contribuir al problema identificado complementando los servicios de salud con igualdad e inclusión a la ciudadanía de la Alcaldía Iztacalco, proporcionando servicios de consulta médica general, consulta odontológica, consulta optométrica, práctica de análisis clínicos, en caso de requerir se otorgarán medicamentos del cuadro básico y/o hasta 3 medicamentos mensuales, buscando el menor desplazamiento de la población objetivo para recibir la atención médica.

Así como, promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con algún servicio médico.

3.2.6 Identificación de similitudes con otros programas sociales.

Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social.

Servicio de salud, **Salud casa por casa**, beneficiando a personas adultas mayores y personas con discapacidad en todo el país, visitas de brigadas de salud para prevención y detección temprana de enfermedades, y entrega de medicamentos, la Secretaría de BIENESTAR.

Salud en tu Casa (CDMX), toda la población de la Ciudad de México que no puede trasladarse a unidades médicas, ofreciendo atención médica a domicilio por brigadas de salud, incluyendo consulta general, odontología, psicología, nutrición y fisioterapia. Los medicamentos y estudios de laboratorio también pueden ser gratuitos, Se puede llamar a Locatel al *0311 o acudir al Centro de Salud más cercano.

Del Gobierno de México y la Secretaría de Bienestar.

1. https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Evaluacion_salud_web.pdf
2. <https://ciep.mx/sistema-universal-de-salud-retos-de-cobertura-y-financiamiento/>
3. <https://coparmex.org.mx/urge-replantear-el-sistema-de-salud-para-que-todos-los-mexicanos-tengan-acceso-y-ejerzan-suderecho-a-una-vida-sana/>
4. <https://cdn-yeyko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>
5. <https://cdn-yeyko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>
6. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ASS-06-24.pdf>
7. <https://ciep.mx/interrupcion-de-los-servicios-de-salud-por-covid-19-implicaciones-en-el-gasto-de-bolsillo/>

3.3 Teoría del cambio.

La alcaldía de Iztacalco durante este programa habilitara una clínica de salud proporcionando acceso y atención médica de calidad, asequible y culturalmente relevante, enfocándose tanto en el tratamiento de enfermedades como en la prevención y promoción del bienestar general.

Beneficios clave para la comunidad:

- Mejora del acceso a servicios de salud: Las clínicas comunitarias brindan servicios esenciales a personas que, de otro modo, podrían enfrentar barreras para acceder a la atención médica, incluyendo aquellas sin seguridad social o de bajos ingresos.
 - Atención integral y preventiva: Se centran en la salud pública y la prevención de riesgos, ofreciendo servicios que van desde chequeos regulares y vacunas hasta el manejo de enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión. Este enfoque proactivo ayuda a evitar condiciones graves de salud y a diagnosticar problemas a tiempo.
 - Fortalecimiento del tejido social: Fomentan la participación comunitaria, lo que permite a los residentes asumir un rol activo en su propia salud y bienestar colectivo. Esto genera un sentido de pertenencia y apoyo mutuo, reduciendo el estrés y mejorando la salud mental.
 - Respuesta a necesidades locales específicas: Trabajan en estrecha colaboración con la comunidad para identificar y abordar problemas de salud locales, adaptando sus servicios para satisfacer las necesidades específicas de la población, lo que aumenta la pertinencia y aceptabilidad de la atención.
 - Educación y promoción de la salud: Organizan talleres y pláticas sobre temas como planificación familiar, nutrición e higiene, empoderando a las personas con conocimientos para llevar estilos de vida más saludables.
 - Reducción de desigualdades en salud: Al ofrecer servicios accesibles y equitativos, ayudan a mitigar situaciones de vulnerabilidad y a garantizar que todos los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial de salud.
- En resumen, una clínica de salud no solo trata a los enfermos, sino que actúa como un pilar fundamental para construir comunidades más sanas, resilientes y sostenibles.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LINEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a salvaguardar y garantizar el derecho a la salud, por medio de la prevención, tratamiento y seguimiento oportuno de padecimientos de la población; así mismo, a coadyuvar en el acceso a los servicios de salud de primer nivel, fomentar la economía familiar, y con ello, permitir el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Iztacalco.

Asimismo, se pretende garantizar la salud de las mujeres, niñas, adolescentes de la alcaldía mediante la prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento oportuno de padecimiento.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas con la entrega de lentes graduados.

Complementar los servicios de salud con igualdad, equidad e inclusión a la ciudadanía de la Alcaldía Iztacalco.

Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía.

Reducir el gasto de las familias en atención médica preventiva y ambulatoria, esto derivado del aumento significativo del gasto en salud de las familias mexicanas; el cual fue de \$2,358.00 pesos en el año 2018, incrementándose en el año 2020 a \$3,300.00 pesos en promedio, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018 y 2020), realizada por el INEGI.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Durante la implementación de este programa, se recibirán hasta 1800 nuevas solicitudes, llegando a un total de 6,800 personas beneficiarias, por lo que las 5000 personas que fueron beneficiarias en el año 2025, podrán actualizar su documentación con el objetivo de continuar con el servicio médico.

Descripción del programa:

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada persona beneficiaria tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo las siguientes condiciones establecidas:

BENEFICIOS INDIVIDUALES POR TARJETA:

- Consulta Médica General-Ilimitada.
- Revisión Dental- Ilimitada.
- Operatoria Dental (Cuadro Básico)-Ilimitada.
- Examen de la Vista- Ilimitada.
- Medicamentos de cuadro básico, con un mínimo de 200 medicamentos cubriendo 95 enfermedades, 3 mensuales.
- Estudios de Laboratorio del Cuadro Básico, 6 anuales.
- Lentes completos por tarjeta de afiliación, Hasta 4 dioptrías, 2 anuales.

CUADRO BASICO DE OPERATORIA DENTAL ILIMITADA.

- Profilaxis (Limpieza dental).
- Extracción Simple.
- Resinas.
- Curetaje.
- Aplicación de Flúor.
- Selladores.
- Radiografía Periapical.

UNIDAD DE SALUD.

- Consulta médica general ilimitada.
- Farmacia.
- Dental.
- Laboratorio de Análisis clínicos.

Cuadro Básico de Estudios de Laboratorio.

- Química sanguínea de 6 elementos (glucosa, urea, creatinina, Ácido Úrico, triglicéridos y colesterol).
 - Perfil básico -Biometría hemática/ Química sanguínea de 6 elementos/ Examen General de Orina.
 - Biometría Hemática.
 - Examen general de orina.
 - Prueba inmunológica de embarazo (por sangre).
 - Hemoglobina glucosada.
 - Perfil diabético (Glucosa sérica/ H. Glucosilada/ Examen orina).
 - Exudado faríngeo.
 - Grupo y RH.
 - Urocultivo.
 - Antígeno prostático específico (PSA).
 - Tiempo de protrombina (TP) / Tiempo parcial de Tromboplastina (TPT).
 - V.D.R.L.
 - Glucosa capilar.
 - Electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio).
 - Papanicolaou.
 - V.I.H.
 - Reacciones febriles.
 - Coproparasitoscópico (3 muestras).
- Gabinete de optometría con más de 60 piezas armazones.

ESTRUCTURA LABORAL DE LA UNIDAD DE SALUD.

- Medico (a) General.
- Enfermera (o).
- Odontólogo (a).
- Flebotomista.
- Encargado (a) de Farmacia.
- La o el Optometrista.
- La o el Gerente de Sucursal.

HORARIO DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE SALUD.

El horario de atención a la ciudadanía beneficiaria será de:

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

Características del programa.

El programa social “Salud para el Pueblo 2025”, consiste en atención médica de primer contacto y su afiliación es única por cada beneficiario e intransferible.

A modo de emitir un instrumento que compruebe la afiliación al Programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la Unidad de Salud y podrá hacer uso de los servicios prestados en la misma.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La ciudadanía residente en la Alcaldía Iztacalco, que se encuentren interesadas en formar parte de este programa, sin ser condicionante limitativo a todas aquellas que cuenten con servicio médico.

5.2. Las 95,840 personas de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020). Teniendo como objetivo principal beneficiar alrededor de 6,800 personas entre ellas, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, sin límite de edad, de este universo se dará prioridad a el 60% de población mujeres y un 40% de población hombres, beneficiando a un aproximado de 4,000 mujeres.

5.3. La población beneficiaria será de hasta 6,800 personas de la Alcaldía Iztacalco, de las siguientes colonias: Viaducto Piedad, Nueva Santa Anita, Santa Anita, Fraccionamiento Coyuya, La Cruz Coyuya, Granjas México, Ex-ejido la Magdalena Mixhuca, el Rodeo, Agrícola Oriental, Cuchilla Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Gabriel Ramos Millán secc. Cuchilla, Carlos Zapata Vela, Ampliación Gabriel Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán, INPI Picos, Los Picos de Iztacalco secc. 2^a, Los Picos de Iztacalco secc. 1 B, Juventud Rosas, Gabriel Ramos Millan secc Tlacotal, Tlazintla, Barrio los Reyes, Barrio San Miguel, Los Picos de Iztacalco secc 1 A, Jardines Tecma, Barrio Santa Cruz, Barrio la Asunción, Infonavit Iztacalco, Campamento 2 de Octubre, Barrio Zapotla, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Militar Marte, Reforma Itzaccihuatl Sur, Reforma Itzaccihuatl Norte, Barrio San Pedro.

5.3.1. Por razones de presupuesto el Programa Social “Salud para el Pueblo 2026” no está en condiciones de alcanzar a la totalidad de la población de la Alcaldía Iztacalco, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de las personas beneficiarias se realizará de según los siguientes criterios:

-Se otorgará a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1^a, Pico 1B, Pico 2^a, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2020).

5.3.2. Se dará prioridad a:

- Personas mujeres y hombres adultos mayores.
- Niñas y niños.
- Personas mujeres y hombres con discapacidad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas mujeres y hombres indígenas.
- Personas transexuales, transgénero e intersexuales.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sean factibles los criterios anteriores se sumará un mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población. En este sorteo no podrá estar presente la persona titular de la alcaldía y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social responsable de la implementación de este Programa y un representante de una Notaría Pública que de Fe de la Transparencia del Proceso.

5.3.4. Este Programa Social no considera integrar un criterio de asignación de puntajes para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. El presente Programa, tendrá una cobertura de hasta 6,800 personas, mujeres, hombres, niñas y niños, mismas que podrán inscribirse al programa “Salud para el Pueblo 2026”.

6.2. Hasta 6,800 personas mujeres, hombres, niñas y niños, que se encuentren interesadas en formar parte de este programa, sin ser condicionante limitativo a todas aquellas que cuenten con servicio médico, de la misma forma se brindara continuidad a las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025, siendo un total de 5,000, por lo que se abrirá el espacio para 1,800, nuevas personas beneficiarias, de la misma forma en caso de que haya bajas de personas beneficiarias, se podrán cubrir estos espacios con nuevas personas beneficiarias durante todo el ejercicio fiscal 2026, se dará prioridad a el 60% de población mujeres y un 40% de población hombres, beneficiando a un aproximado de 4,000 mujeres.

6.3. Se realizará un reporte mensual, en donde se reportará el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las personas beneficiarias, recibirán una credencial que los acredite como miembros del programa, con la cual podrán hacer uso de los servicios médicos que ofrece el programa.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica de los avances del programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Para la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2026 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$7,572,480.00 (Siete millones quinientos setenta y dos mil, cuatro cientos ochenta pesos 00/100M.N.), el cual se encuentra contenido en la partida: 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios médicos que ofrecerá este programa a la ciudadanía de la Alcaldía Iztacalco.

7.2. Frecuencia:

Se destinará hasta \$7, 572,480.00 (Siete millones quinientos setenta y dos mil, cuatro cientos ochenta pesos 00/100M.N.), durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al contrato celebrado por parte de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Iztacalco, para la contratación de servicios para el desarrollo del programa social en mención.

7.3. El costo unitario por persona beneficiaria es \$ 1,113.60, durante el ejercicio fiscal 2026.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que los servicios que ofrece este programa se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Formas de difusión.

La difusión del Programa Social “Salud para el Pueblo 2026”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- Portal de internet de la Alcaldía Iztacalco: <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>.
- Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAl
- Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Para más información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Edificio Sede, planta baja, sita en avenida Río Churubusco esquina avenida Té s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso de los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.1.2. A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Salud para el Pueblo 2026” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco.

8.1.3. La Información del Programa, se dará a conocer en la página web institucional de la Alcaldía Iztacalco en el enlace electrónico <https://www.iztacalco.df.gob.mx>, así como en sus redes sociales como:

Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>
Instagram: <https://www.instagram.com/iztacalcoalcaldia/?hl=es>
X: <https://x.com/IztacalcoAl>

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social la conozcan, se desarrollarán las acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, Así mismo, para los videos de promoción del programa social se incorporara criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, en redes sociales colocar textos alternativos, interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, promover su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

8.1.5. Se podrá solicitar información en las instalaciones de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica: 55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 706 esq. Viaducto Rio de la piedad, La Cruz, Coyuya.

8.2. Requisitos de acceso.

Documentación y requisitos de acceso al programa.

Por ningún motivo las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Salud para el Pueblo 2026” no serán discriminadas y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros.

Deberán contar con los siguientes requisitos:

-Ser mujer u hombre, niña o niño, adolescente, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria, residentes de la Alcaldía Iztacalco.

Las personas solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación, con copia legible, así como el original para cotejo de la documentación que formará parte del expediente.

Documentación:

-En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025, haya cumplido con los requisitos de acceso, solo se actualizarán sus datos a través de la cédula de continuidad del programa.

Para las nuevas o nuevas personas beneficiarias del programa será la siguiente documentación.

-Credencial de elector del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.

-Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

Datos:

1.- Nombre del beneficiario, cónyuge e hijas y/o hijos.

2.- Edad.

3.- Sexo.

4.- RFC.

5.- Teléfono fijo y/o celular.

6.- Estado civil.

7.- Escolaridad (grado máximo de estudios).

8.- Ocupación.

9.- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía).

10.- Fecha y lugar de nacimiento.

Para la ciudadanía menores de edad (hijas y/o hijos), se requiere la siguiente documentación:

-Clave Única de Registro de Población del menor (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/crup/>

-Acta de nacimiento.

-Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor, cuando aplique. (Copia Certificada de la Sentencia emitida por el Juez de lo Familiar).

En caso de personas con discapacidad o que presenten condición médica limitante (que impida que la persona beneficiaria se presente personalmente a realizar su registro):

- Documento médico que confirme la imposibilidad de la persona beneficiaria para presentarse personalmente o Constancia de Discapacidad (original y copia legible).

-Credencial de elector de la persona responsable del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Una vez declarada la convocatoria, al día siguiente las personas interesadas de ingresar a este programa social podrán dejar su documentación de acuerdo a lo solicitado.

8.3.1. Se publicará la convocatoria en la Gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de revisión, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de personas beneficiarias (6,800). Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía Telefónica al:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 706 esq. Viaducto Rio Piedad, La Cruz, Coyuya.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Salud. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

1. Credencial de elector del beneficiario (original y dos copias legibles), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.
2. Clave Única de Registro de Población CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

Una vez declarada abierta la convocatoria, permanecerá abierta hasta agotarlos 6,800 personas beneficiarias, y los solicitantes deberán acudir en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas a la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica al:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Avenida Coyuya No. 706, Colonia La Cruz Coyuya, C.P. 08310.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 30 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a niños, niñas, hombres y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad temporal o permanente, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los presentes criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupa la en la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica al: 55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 706 esq. Viaducto Rio de la piedad, La Cruz, Coyuya, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.18. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Cuando sea posible se realizará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1 Requisitos para permanecer en el programa.

- Mantener su Residencia en la Alcaldía Iztacalco.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada.

8.4.2 Causas de suspensión o baja del programa.

- En caso de que la persona beneficiaria haga mal uso de la afiliación al programa.
- Que la persona beneficiaria de manera expresa y escrita, solicite la baja de este.
- Por causas externas y extremas a la persona beneficiaria.
- Por colaborar en la Alcaldía Iztacalco bajo cualquiera de las categorías de contratación: base y nómina 8.

Podrán ser personas beneficiarias de este programa social, personal que labore bajo cualquiera de estas categorías, contrato de honorarios, autogenerados, esto debido a que este tipo de personal no cuenta con afiliación médica.

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

Una vez concluido el tiempo de vigencia del programa social “Salud para el Pueblo 2026”, la Alcaldía Iztacalco no tiene obligación institucional de dar continuidad a la ciudadanía beneficiada.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1 Operación.

Actividades, acciones y gestiones que se realizaran para entregar los bienes y/o servicios a las personas beneficiarias.

9.1.1. Una vez registradas las solicitudes de ingreso con la documentación requerida la Dirección General de Desarrollo Social, Subdirección de Salud y Centros Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de salud procederán a:

- Elaborar una base de datos y un listado de las personas admitidas al programa.
- Integrar el padrón de personas beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias se integrará de las y las personas beneficiarias debidamente acreditados mediante la asignación de un folio.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa; así también, se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades municipales conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

La Información del Programa, se dará a conocer en la página web <http://www.iztacalco.df.gob.mx> de la Alcaldía Iztacalco, sus redes sociales como:

Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>

Instagram: <https://www.instagram.com/iztacalcoalcaldia/?hl=es>

X: <https://x.com/IztacalcoAl>

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Los formatos y los trámites para realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

9.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social, realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

La Subdirección de Salud y Centros Sociales realizará supervisiones físicas, como también solicitarán a la JUD de Salud, informes mensuales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Los recursos asignados al Programa, sus reglas de operación y la demás documentación comprobatoria que se integre, podrán ser revisados por los entes fiscalizadores competentes.

La documentación comprobatoria serán los expedientes de solicitud de afiliación al programa debidamente firmado y conformado con la documentación y datos solicitados, así como las credenciales emitidas a cada uno de las personas beneficiarias, identificadas con el folio asignado que le corresponda.

Las erogaciones derivadas del Programa deberán contenerla documentación que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos.

9.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud y Centros Sociales, así como también solicitarán a la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, informes mensuales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

9.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Durante la implementación de este programa social, en caso de existir riesgos relevantes (presupuestales, operativos, sociales, ambientales, tecnológicos), el área responsable de mitigarlos e implementar medidas concretas de respuesta, será la Dirección general de Desarrollo Social, la cual emitirá lineamientos para incluir un plan de continuidad operativo para garantizar la prestación de servicios, entrega de bienes ante contingencias y la protección de bienes y datos.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

10.2 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja las personas beneficiarias podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

10.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

10.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

11.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la Alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que viven en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento de acceso. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

11.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la Alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; El Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública.

12.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, registro de pacientes atendidos, evidencia fotográfica, informes mensuales.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	13.1 Objetivo	13.2 Nombre del Indicador	13.3 Formula de Calculo	13.4 Tipo de indicador	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frecuencia de Medición	13.7 Desagregación	13.8 Medios de Verificación	13.9 Unidad Responsable	13.10 Supuestos	13.11 Metas
Fin	Mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco a través del acceso a la atención médica	Porcentaje de personas solicitantes al programa	Número total de personas beneficiarias * 100/Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, Edad, genero, colonia	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Los beneficiarios participan activamente en el seguimiento del programa	Hasta a 6,800 personas beneficiarias
Propósito	Salvaguardar la salud de las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de personas cubiertas por el programa	Número total de personas beneficiarias/Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, Edad, género, colonia, atención otorgada	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe mensual	JUD de Salud	Los beneficiarios aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	6,800 personas
Componente	Priorizar el número de mujeres beneficiarias para reducir las brechas de desigualdad	Porcentaje de mujeres beneficiarias	(Número mujeres beneficiarias / Total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, Edad, género, colonia, atención otorgada	Reporte de Avance	JUD de Salud	Que las mujeres, niñas y adolescentes de Iztacalco, puedan acceder a los servicios ofrecidos por el programa	6,800 Personas, de las cuales serán el 60% mujeres

Nivel del objetivo	13.1 Objetivo	13.2 Nombre del Indicador	13.3 Formula de Calculo	13.4 Tipo de indicador	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frecuencia de Medición	13.7 Desagregación	13.8 Medios de Verificación	13.9 Unidad Responsable	13.10 Supuestos	13.11 Metas
Activid	Se realizarán los procedimientos administrativos de cumplimiento normativo	Porcentaje de expedientes integrados	Número de expedientes integrados/ Número total de solicitudes ingresadas	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, Edad, género, colonia, atención otorgada	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Salud	Personal suficiente y demanda constante de los servicios	Beneficiar hasta a 6,800 personas con una

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El programa "Salud para el Pueblo 2026" contará con mecanismos y formas de participación social siguiendo los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social (LDS), Ley de Evaluación (LE), Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (LSPDCDMX), y la Ley de Participación Ciudadana (LPC) de la Ciudad de México.

PARTICIPANTE	14.1. ETAPA EN QUE PARTICIPA	14.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN	14.2. MODALIDAD	14.2. ALCANCE
Ciudadanos	Respuesta a la convocatoria del programa social implementación de este	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud	Presencial	Obteniendo el beneficio del programa social

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El Programa Social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

15.1. El Programa Social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

15.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social.

15.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o acción social en la que se articula.	No aplica.
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.	No aplica.
Acciones en las que colaboran.	No aplica.
Etapas del programa comprometidas.	No aplica.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este Programa Social será aprobado por el Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se dará a conocer el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.

- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, salvaguardando siempre conforme a la Ley en la materia, los datos personales de las personas beneficiarias en base al artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.1. Los Programas Sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.4. En el sitio de Internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, hasta agotar el número de personas beneficiarias (6,800), los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO 2026”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO 2026”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Alma Verónica Moreno González, Jefa de Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que, resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Iztacalco se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población iztacalquense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una denominación oficial un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias; así como, un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación; por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

1.1 PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1.2 Este programa está dirigido hacia las niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco, con el propósito de mejorar su calidad de nutrición, favoreciendo a la sana alimentación de la infancia en Iztacalco.

1.3 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Alcaldía de Iztacalco.

1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autorizar el Programa Social.
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinar que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Supervisar y Coordinación.
Dirección General de Administración	Gestionar para la obtención del recurso monetario.
Dirección de Finanzas	Gestionar la ministración del recurso monetario en las cuentas bancarias proporcionadas por los proveedores para las personas beneficiarias de los Centros de Desarrollo Infantil.

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	<p>En coordinación con las 14 directoras de los Centros de Desarrollo Infantil verificarán que los insumos sean los indicados, de acuerdo al menú del día.</p> <p>Implementa el programa social, revisa padrones de las personas beneficiarias inscritos en cada uno de los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, genera el padrón de personas beneficiarias final y resguarda las bases de datos. Remite a la Dirección de Finanzas el oficio de solicitud para la compra de los insumos necesarios para la elaboración de las comidas.</p> <p>Recibir y resguardar copia de los expedientes de las personas beneficiarias de los Centros de Desarrollo Infantil.</p>

1.4. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo Programa Social.
Este Programa Social no cuenta con una ejecución coordinada con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México ni con Alcaldías involucradas.

1.5. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo Programa Social.
Este Programa Social no cuenta con colaboración ni está coordinado con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México ni con Alcaldías involucradas.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).
Este Programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.7. Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación.
Este Programa Social tiene incorporada la perspectiva de género en las Reglas de Operación.

1.8. Una vez aprobado y autorizado este programa será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los primeros 10 días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

1.9. Una vez aprobado y autorizado este programa se realizará la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, informando posteriormente a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA:

2.1. Este programa busca contribuir a la inclusión y la garantía de los derechos de los niños y niña, en la alcaldía de Iztacalco, abordando principalmente los derechos relacionados a los grupos de atención prioritaria entre los cuales se encuentran niñas y niños, así como también al derecho a la alimentación y a la nutrición, conforme al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

2.2. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México.

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos: Fracción VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Con la Ley de Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Artículo XI. Derecho a la Educación; Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad.

III. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

3. DIAGNÓSTICO:

La situación económica que el país vive en los últimos años, aunado a la falta de empleo, provoca la pérdida del poder adquisitivo en las familias, incrementando la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social. Esto inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas (comprar los alimentos necesarios y los servicios y bienes que requieren), vulnerando así sus derechos a la alimentación, protección ciudadana, desigualdad, discriminación, de niñas, niños y adolescentes.

Para disminuir la problemática de salud en niñas y niños, en Iztacalco se aplicará el programa social: Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco, donde se beneficiarán aproximadamente 696 entre niñas y niños, los cuales estarán en el rango de edad de 1 año 7 meses a 5 años 11 meses. Con la aplicación de este Programa, se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

*Fuente proporcionada por las bases de datos de los alumnos registrados en cada uno de los CENDI de Iztacalco del ciclo escolar 2024-2025.

3.1 ANTECEDENTES:

La alcaldía de Iztacalco, cuenta con 14 Centros de Desarrollo Infantil, (CENDI), en donde se encuentran inscritos hasta 696 niñas y niños de las siguientes edades 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses, en estos Centros de Desarrollo Infantil se brinda educación inicial, ya que esta constituye uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

Se tiene registrado en el año 2024, de la capacidad de los 14 CENDI, se encontraban inscritas 374 niñas siendo el 54% y 322 eran niños siendo el 46%, en el año 2025 se tiene registrado la inscripción de 382 niñas siendo el 55% y 314 niños siendo el 45%.

La implementación de este Programa Social corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil quienes se encargan de su operación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La desnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantil en México, es uno de los problemas de salud pública más importantes. En México, 1 de cada 8 niños y niñas menores de 5 años presentan una talla baja (moderada o severa) para su edad, La falta de una dieta suficiente, variada y nutritiva está asociada con más de la mitad de las muertes de niñas y niños en todo el mundo.

El sobrepeso y la obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, es decir, entre 0 y 5 años. Al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre otras. La proporción de niños y niñas mayores de 5 años con sobrepeso u obesidad aumenta a 1 de cada 32. El principal problema de nutrición que padecen niñas y niños de entre 6 a 11 años es la presencia de ambos padecimientos, obesidad y sobrepeso. Debido a esto, México se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil en el mundo.

Las causas principales de la obesidad y el sobrepeso en niñas y niños son el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, grasas trans y sal, así como de bebidas azucaradas que son muy fáciles de adquirir por su amplia distribución, bajo costo y su promoción en medios masivos. La cantidad de actividad física que realizan los niños, niñas y adolescentes también ha disminuido y es un factor que amplifica el problema.

“Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2020. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2020 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México”.

Considerando lo antes expuesto es importante tomar acciones que contribuyan a la buena alimentación y nutrición en las niñas y niños en su primera etapa de vida, mejorando su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

3.2.1 Causas.

Las causas de la mala nutrición infantil en México incluyen factores socioeconómicos (pobreza, inseguridad alimentaria) y prácticas inadecuadas (mala alimentación, falta de actividad física, consumo excesivo de comida chatarra y bebidas azucaradas). También contribuyen la falta de acceso a agua potable, atención médica deficiente y bajos niveles educativos de los cuidadores. Además, existen problemas de absorción de nutrientes, afecciones médicas y la violencia en el entorno familiar.

Principales causas de la problemática alimentaria en niñas y niños menores a 6 años en la alcaldía de Iztacalco:

Niñas y Niños en Edad Escolar (1-6m a 5 -11m)	Prevalencia Combinada (Sobrepeso y Obesidad)	Sobrepeso	Obesidad
Niñas	32.0%	20.2%	11.8%
Niños	36.9%	19.5%	17.4%
TOTAL	68.9	39.7	29.2

Datos obtenidos de la Jurisdicción Sanitaria en Iztacalco:

De manera focalizada en los CENDIS de Iztacalco y de acuerdo a un muestreo llevado a cabo por la supervisión de los CENDIS, la problemática es la siguiente:

696 Niñas y Niños en Edad Escolar (1-6m a 5 -11m)	Desnutrición		Sobrepeso		Obesidad	
	Niña	Niño	Niña	Niño	Niña	Niño
	35	40	32	36	5	7

Datos obtenidos de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en Iztacalco.

Como se muestra en los datos anteriores, se tiene un 22.47% de alumnas y alumnos inscritos en CENDIS con problemas de nutrición; situación por la cual es necesario implementar de manera precisa este programa, ofreciendo a las familias acciones alternas para solucionar el problema. Las causas centrales del problema social determinado anteriormente, de acuerdo a registros administrativos del área de CENDIS son:

- Desconocimiento de elementos básicos de una buena alimentación.
- Poca cultura de la prevención.

La desigualdad de género es un factor relevante para padecer hambre y pobreza, ya que se estima que el 60% de las personas que sufren de hambre crónica son mujeres y niñas.

Por otra parte, en México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19 (Ensanut), indica que 44.6% de las mujeres de 12 a 19 años padecen sobrepeso y obesidad, frente al 43.1% de los hombres. De igual manera, en la población mayor de 20 años, el 25.3% de las mujeres adultas tienen obesidad, frente al 22.3% de los hombres.

Asimismo, la Ensanut refiere que 17% de las mujeres de 20 años o más presentaron diagnóstico médico previo de hipertensión arterial, frente a 12.4% de los hombres de esa misma edad, en tanto que la prevalencia de diabetes total en la población femenina de ese grupo de edad fue del 15.8%, frente al 15.6% de la masculina.

Más aún, a nivel mundial, las mujeres suelen ser quienes asumen la responsabilidad primordial en materia de seguridad alimentaria y nutrición en los hogares. Sin embargo, mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación en el acceso a los alimentos y el control sobre los mismos desde la fase de la producción hasta la del consumo, a mejores medios de subsistencia, a la educación y a la atención de salud.

A medida que se incrementa la inseguridad alimentaria en todo el orbe, las mujeres y las niñas son quienes corren un mayor riesgo de padecer hambre y malnutrición, y a menudo son las últimas en comer en sus hogares, de acuerdo con una reciente publicación del Global Nutrition Report. Estos factores contribuyen a que las mujeres tengan 9.3% más de probabilidades de tener bajo peso y un 36% de ser más obesas que los hombres.

Se señala, de igual manera, que los efectos positivos del acceso a una buena nutrición, especialmente en los primeros 1,000 días de vida, rinden dividendos tanto a las personas como a la sociedad. Si bien la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres están asociados con una mejor nutrición infantil, la nutrición de la primera infancia también contribuye a una generación de mujeres fuertes y saludables.

También, este análisis destaca tres formas en que la nutrición igualitaria en materia de género beneficia a una sociedad:

- 1) Mejores resultados de salud (una buena nutrición puede proteger a las niñas incluso antes de que nazcan);
- 2) Mayor logro en educación (el acceso a una buena nutrición permite que el cerebro de las niñas se desarrolle por completo e influya en su desempeño escolar), y
- 3) Mayor participación económica (la desnutrición tiene un importante impacto en las perspectivas laborales de la mujer).

La anemia en las mujeres de 15 a 49 años de edad constituye ahora un indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A escala mundial, el 29.9% de las mujeres de este grupo de edad padecía anemia en 2019. Sin embargo, los datos muestran diferencias regionales importantes, ya que más del 30% de las mujeres de África y Asia tenían esta afección, frente a solo el 14.6% de las de América septentrional y Europa.

El empoderamiento de las mujeres se traduce, en algunos países, en el acceso a una mejor calidad de dieta nutricional.
 Fuente: <https://alianzasalud.org.mx/2022/02/afecta-mas-a-mujeres-la-inseguridad-alimentaria-en-el-mundo/>

3.2.2. El Valle de México en específico la zona Oriente, ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de mayores.

Con base en estas dimensiones poblacionales y bajo el contexto desarrollado a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, cualquier persona que habite en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4,192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

La capacidad de adquisición de alimentos afecta directamente en los tipos de los mismos, a los que la población en situación de pobreza tiene acceso, lo cual más allá de la satisfacción básica de los alimentos, trata de los requerimientos nutrimentales puesto que la alimentación y la nutrición son determinantes para una vida saludable; bajo este enfoque, la mala alimentación forma parte de las causas que advierten un conjunto de padecimientos de salud en la población, principalmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población de la Alcaldía Iztacalco, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

3.2.3. Identificación de los derechos sociales que son vulnerados:

Derecho Social (incluyendo referente normativo)	
I.	Derecho a la protección social (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
II.	Derecho a la salud (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
III.	Derecho a la protección y asistencia de la familia (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
IV.	Derecho a un nivel de vida adecuado (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
V.	Derecho a la educación (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
VI.	Derecho al acceso a la cultura (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).
VII.	Derechos Sociales Universales (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).

Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, esta Administración formula, divulga y aplica mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas sociales mediante las reglas de operación de cada programa social que opera en la demarcación. Para lograr el objeto de la Ley y el Reglamento, esta Administración promueve y desarrolla actividades de capacitación y profesionalización en la materia de derechos humanos y no discriminación.

Descripción de la Contribución del Programa Social al Derecho Social	
I.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.
II.	Se contempla el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades o trastornos alimenticios.

Descripción de la Contribución del Programa Social al Derecho Social	
III.	Se contempla la protección de los niños y niñas y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.
IV.	El programa contempla los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre y al agua.
V.	De manera implícita, el programa social contribuye de manera positiva en el aprovechamiento de la educación que se imparte en los Centros de Desarrollo Infantil.
VI.	De manera implícita se contribuye en la vida cultural y en compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos, así como de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de la educación que se imparte en los CENDI.
VII.	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.
VIII.	Se contribuye a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; Fomenta diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; Reconoce la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; Articula el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía; Coadyuva al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; Fomenta la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de las niñas y niños y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre las niñas y niños; Integra y reintegra socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

3.2.4 Población Potencial.

La alcaldía de Iztacalco cuenta con el 41.1% de Mujeres jefas de familia (Censo de población y Vivienda 2020), mismas que tienen un trabajo del cual no todas cuentan con el acceso a guarderías infantiles, por lo que buscan otra opción en donde puedan dejar a sus hijas e hijos, la falta de recursos hacen que los niños y niñas no cuenten con una alimentación sana, por lo que este programa va dirigido a niñas y niños que se encuentren en el rango de edad de 1 año 7 meses a 5 años 11 meses y que se encuentren inscritos en cualquiera de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco.

3.2.5 Justificación de la Problemática.

El sobrepeso y la obesidad infantil en México, es uno de los problemas de salud pública más importantes. La obesidad infantil es una enfermedad crónica que se caracteriza por exceso de grasa en el organismo y se presenta cuando el niño tiene un sobrepeso mayor al 20% del ideal. Los primeros cinco años de vida de niñas y niños son determinantes para su desarrollo, por lo que conocer el estado de salud en el que se encuentran es fundamental para ayudar a reducir enfermedades futuras.

La alimentación saludable en niños y niñas es un problema público porque sus deficiencias y excesos afectan su desarrollo físico y mental, y generan costos de salud a largo plazo. Las malas dietas pueden causar obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares, así como problemas de aprendizaje, ansiedad y depresión. Además, la falta de acceso a alimentos nutritivos, que se agrava por la pobreza y las "pantallas alimentarias" (zonas con exceso de alimentos ultra procesados), crea desigualdades sociales y de salud.

Para disminuir la problemática de salud en niñas y niños, en Iztacalco se aplicará el programa social: Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco, donde se beneficiarán aproximadamente 696 entre niñas y niños, los cuales estarán en el rango de edad de 1 año 7 meses a 5 años 11 meses. Con la aplicación de este Programa, se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

En México, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) brinda apoyo alimentario a niños en edad preescolar a través del Programa de Alimentación Escolar. Este programa busca contribuir a la seguridad alimentaria de los niños que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3.3. Teoría del cambio.

En la alcaldía de Iztacalco se encuentran 14 Centros de Desarrollo Infantil, de los cuales existe un matriculaje de 696 espacios para niñas y niños de 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses, de los cuales se ha detectado una mala alimentación como a continuación se describe en la siguiente tabla.

696 Niñas y Niños en Edad Escolar (1-6m a 5 -11m)	Desnutrición		Sobrepeso		Obesidad	
	Niña	Niño	Niña	Niño	Niña	Niño
	35	40	32	36	5	7

Datos obtenidos de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en Iztacalco.

Con base a lo antes expuesto la Alcaldía de Iztacalco, a través de este programa fomentara una buena alimentación en niñas y niños, impactando positivamente en su desarrollo físico (crecimiento óseo, muscular y orgánico), desarrollo cognitivo (concentración, aprendizaje, rendimiento escolar) y bienestar emocional y mental (prevención de ansiedad, TDAH), proporcionando energía, fortaleciendo el sistema inmunológico y sentando bases para la salud a largo plazo, reduciendo riesgos de obesidad y enfermedades crónicas.

4. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Contribuir con la reducción de enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación, de niñas y niños de entre 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar al ejercicio de su derecho a la alimentación sana y nutritiva.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Asegurar el servicio de alimentación a niñas y niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

4.2.1.

Brindar 2 comidas de lunes a viernes a las niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil conforme al menú aprobado por la Jurisdicción Sanitaria de Iztacalco, durante doto el ejercicio fiscal 2026, salvo en los periodos vacacionales.

4.2.2.

Contribuir a disminuir el gasto y mejorar la economía de las familias de las niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la alcaldía de Iztacalco, principalmente de aquellas encabezadas por mujeres, reduciendo las brechas de desigualdad para la población en desventaja social. Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía Iztacalco, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la buena educación a través de la sana alimentación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI's, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir enfermedades crónicas y la desnutrición en esta demarcación.

4.2.3.

A través de la sana alimentación las niñas y los niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, podrán obtener una mejor recepción cognitiva, corporal, física, psicológica, metal, etc., para su crecimiento a futuro; ayudará a las madres y padres de familia de las niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, a disminuir el gasto familiar y mejorará su economía.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, en la Alcaldía de Iztacalco existe una población total de 404,695 personas, de estas había aproximadamente 53,833 niñas y niñas menores de 12 años, divididos en 27,274 niños (50.7%) y 26,559 niñas (49.3%), representando el 13.3% de la población total de la alcaldía en ese año, aunque las cifras más recientes podrían variar, de las cifras antes citadas 10,426 son niños que se encuentran en un rango de edad de 0 a 4 años y 10,026 son niñas en un rango de edad 0 a 4 años, siendo estas nuestra población objetivo.

De acuerdo con los registros con los que se cuentan en el año 2025, de los 696 niñas y niños que se encontraban inscritos en los 14 CENDI, 473 niñas y niños residían en la alcaldía de Iztacalco y 223 eran de otras alcaldías.

5.1 Población Potencial	Descripción	Niñas y Niños de entre 1 año 7 meses a 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía Iztacalco.
	Datos Estadísticos	La prevalencia de sobrepeso y obesidad en las niñas y niños menores de cinco años en la Ciudad de México en 2023 fue de 9.87%. Sin embargo, no se cuenta con poder estadístico suficiente.
5.2. Población Objetivo	Descripción	Niñas y Niños inscritas en los 14 CENDI planificada para el año 2026. “Entrega de Alimentación a próximamente a 696 alumnas y alumnos inscritos en CENDI”.
	Datos Estadísticos	696 personas beneficiarias 60 % niñas y 40% niños (De acuerdo a proyección estimada y promedio total de años anteriores).
Población beneficiaria o derechohabiente	Descripción	Aproximadamente a 696 Niñas y Niños a quien se le entrega el apoyo al cierre del ejercicio fiscal 2026.
	Datos Estadísticos	415 niñas y 281 niños beneficiarios (Según registros totales en la J.U.D de CENDI's).

Distribución de la Población Objetivo.

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)
Agrícola Oriental	50 niñas y niños
Bramadero	38 niñas y niños
CSP GDF Leandro Valle	38 niñas y niños
Danza Mágica	130 niñas y niños
Derechos de los Niños y las Niñas	35 niñas y niños
Ex-Ejidos De La Magdalena Mixhuca	35 niñas y niños
Indira Gandhi	55 niñas y niños
Juventino Rosas	45 niñas y niños
La Cruz	35 niñas y niños
Leandro Valle Deportivo	55 niñas y niños
Militar Marte	30 niñas y niños
Pantitlán	55 niñas y niños
Santa Anita	25 niñas y niños
Tlacotal	70 niñas y niños
Total de alumnos de los 14 centros de desarrollo infantil:	696 niñas y niños

5.3. En el caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo, se tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria y donde se indica que:

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y donde se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTTTI+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas de población callejera, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

5.3.1. En primer lugar cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1^a, Pico 1B, Pico 2^a, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2020).

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización en función a la naturaleza del programa, es decir se le brindara prioridad a los CENDI, donde su población sea niñas y niños de menor rango de edad.

5.3.3. En tercer lugar, cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente la Alcaldesa y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

5.4. Personas beneficiarias facilitadores de servicios.

Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS

Otorgar dos alimentos al día durante su estancia en los Centros de Desarrollo Infantil a 696 niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, concerniente a un desayuno y una comida.

6.1. En este sentido se pretende atender hasta 696 niños y niñas, que se encuentren inscritos en cualquiera de los 14 CENDI de la Alcaldía de Iztacalco, durante el ejercicio fiscal 2026, hasta un 60% niñas y un 40% niños, que tengan la edad de 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a las personas que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándolas a través de su diagnóstico médico. Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1^a, Pico 1B, Pico 2^a, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX).

6.3. Se realizará un reporte trimestral, en donde se reportará el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las niñas y niños inscritos en cualquiera de los 14 CENDI, recibirán 2 comidas diariamente, según el menú aprobado por la Jurisdicción Sanitaria, durante el ejercicio fiscal 2026, atendiendo la suficiencia presupuestal asignada.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica de los avances del programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Monto Total	Persona	Frecuencia
\$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Niñas y niños de los 14 CENDI.	La población beneficiaria recibirá 2 comidas de lunes a viernes durante el ejercicio fiscal 2026.

7.1 Para el Presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal de \$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación de este programa.

7.2 De los cuales mensualmente se ministrarán de acuerdo a las necesidades de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) a partir del 01-01-2026, y hasta el 31-12-2026, podrá variar la ministración cada mes esto debido a los periodos vacacionales durante el ejercicio fiscal 2026, así como también, a los días festivos, entre otros.

7.3. El monto por niña y niño será en especie (2 comidas diarias), de lunes a viernes, durante todo el ejercicio fiscal 2026.

7.4 Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las entregas se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Estar inscrito en uno de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco con documentación tal y como lo establece el reglamento de inscripción a la SEP y contar con edades que oscilan entre 1 año 7 meses hasta los 5 años 11 meses.

8.1 DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

8.1.1. Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa en los 14 CENDI ubicados en Iztacalco.

8.1.2 Este programa se dará a conocer en los 14 CENDIS de la demarcación a través de las preinscripciones y/o inscripciones cuando sea el caso de nuevo ciclo escolar.

8.1.3 Se dará a conocer en la página de la Alcaldía Iztacalco <http://www.iztacalco.df.gob.mx>.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social la conozcan, se desarrollarán las acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo. Así mismo, para los videos de promoción del programa social se incorporara criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, en redes sociales colocar textos alternativos, interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, promover su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

8.1.5. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

- Estar inscrita en cualquiera de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Iztacalco.
- Ser niña o niño de 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses.

8.2.1 Los requisitos de acceso a los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

8.2 .2 El proceso de recepción de documentación para los solicitantes del programa social se llevará a cabo de manera presencial, en cada uno de los 14 Centros de Desarrollo Infantil ubicados en la Alcaldía de Iztacalco, esto de acuerdo a los horarios laborales de los CENDI.

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.2.5. Los solicitantes deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/crup/>, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Una vez publicadas las reglas de operación en la gaceta oficial de la Ciudad de México, entrara en vigor el programa social.

8.3.1. Se publicarán las reglas de operación en la gaceta oficial de la Ciudad de México, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta alta, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía INE, madre, padre o persona tutora del menor.
- En caso de no establecerse el domicilio en su credencial se entregará comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- CURP obtenido en <https://www.gob.mx/Curp/>, en caso de que la identificación no la contenga.
- Del menor de edad, se entregará el CURP.
- Acta de Nacimiento.

-Una vez publicadas las reglas de operación del programa social, los solicitantes deberán acudir directamente a la a cualquiera de los 14 CENDI que se encuentran en la alcaldía Iztacalco o acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta alta, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a niñas y niños dando la misma oportunidad para acceder (no es limitativa por cuestiones de género).

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil ubicada en el edificio B planta alta, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.11. Las personas solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.18. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecional innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes al programa.

- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias del programa.

- No cumplir con los requisitos de acceso.

- Faltar al respeto al personal técnico-operativo o docente de los Centro de Desarrollo Infantil de manera física o verbal.
- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- Causa de baja voluntaria.

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del Programa Social de una persona beneficiaria, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta alta, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

Se otorgará el beneficio de dos comidas al día a todas las niñas y niños de 1 año 7 meses hasta 5 años 11 meses, que se encuentren inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, de acuerdo con la norma general de procedimiento de operación de los CENDI del Gobierno de la Ciudad de México, que se apegan al horario de 8:00 a.m. y a 14:00 p.m. por lo que corresponden dos comidas por día el desayuno a las 9:00 a.m. y la comida a las 13:00 p.m.

9.1 Operación.

Etapa 1.

Una vez publicada las reglas de operación, este programa expirara hasta el 31 de diciembre del 2026, las personas solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 08:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Etapa 2.

Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapa 3.

Se facilitarán 696 menús de acuerdo a un estudio de todas y cada una de las tallas de las niñas y niños inscritos en el ciclo escolar 2025-2026 de los CENDI, de la Alcaldía Iztacalco, con ello, se determinarán los productos perecederos, de abarrotes, fruta, verdura y legumbre para la elaboración diaria de un desayuno y una comida,

Etapa 4.

Se abastecerá a cada CENDI, mediante órdenes de abastecimiento para su recepción, conteo, verificación y resguardo, se elabora menú del día correspondiente en desayuno y comida.

9.1.1.

AREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autorizar el Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinar que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Supervisar y Coordinación.
Dirección General de Administración	Gestionar para la obtención del recurso monetario.
Dirección de Finanzas	Gestionar la ministración del recurso monetario en las cuentas bancarias proporcionadas por los proveedores para las personas beneficiarias de los Centros de Desarrollo Infantil.

AREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	<p>Es el área responsable del adecuado funcionamiento del programa social, responsable de la elaboración del padrón de personas beneficiarias, recibirá y resguardará copia de los expedientes y creará una base de datos de las niñas y niños inscritos en cada uno de los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco.</p> <p>Remite a la Dirección de Finanzas el oficio de solicitud para la compra de los insumos necesarios para la elaboración de las comidas.</p> <p>En coordinación con las 14 directoras de los Centros de Desarrollo Infantil verificarán que los insumos sean los indicados, de acuerdo al menú del día.</p>

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APPLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

9.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito y personal.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y Control.

9.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

9.2.2. La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, en coordinación con la J.U.D. de Centros de Desarrollo Infantil, realizarán supervisiones físicas, a los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco, así como también informarán a la Dirección General de Desarrollo Social a través de informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

9.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Durante la implementación de este programa social, en caso de existir riesgos relevantes (presupuestales, operativos, sociales, ambientales, tecnológicos), el área responsable de mitigarlos e implementar medidas concretas de respuesta, será la Dirección general de Desarrollo Social, la cual emitirá lineamientos para incluir un plan de continuidad operativo para garantizar la prestación de servicios, entrega de bienes ante contingencias y la protección de bienes y datos.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, Alcaldía Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

10.2. En caso de que el Ente Administrativo responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

10.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

10.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

11.1 El aviso del programa se colocará en forma impresa de carteles en los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Iztacalco, en lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que viven en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

11.2 Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

11.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes Supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con tal derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las Personas exijan que las incorporaciones sean Claras, Transparentes, Equitativas, sin Favoritismos, ni Discriminación.

11.4 Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una Atención Oportuna, de Calidad, No Discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;
- II.** Contar con información Accesible, Clara y Oportuna sobre los Programas Sociales, sus Requisitos, Características, Formas de Acceso, Modificaciones, conforme a lo previsto en la Normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable Los Resultados de las Convocatorias de los Programas Sociales;
- IV.** Participar en el Nivel Territorial que corresponda, en la Evaluación de las Políticas y Programas Sociales;
- V.** Interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias;
- VI.** Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- VII.** No ser condicionado en el acceso a Programas, Acciones y Servicios Sociales;
- IX.** Garantía y Reserva de Privacidad de la Información Personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su Información sea eliminada de los Archivos, Bases de Datos y otros Registros, una vez concluida la Vigencia y Objetivo del Programa Social y transcurrido el Tiempo de Conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación, y
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

11.6. Toda Persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

12.1. Evaluación Interna y Externa.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que Ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para Ajustar, Actualizar o Modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías.

12.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las Instancias Ejecutoras.

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, las encuestas de satisfacción, e información generada por el programa para evaluar el impacto real de este programa social.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

No mb re del Ob jeti vo	13.1 Objetivo	13.2 Nom bre del indic ador	13.3 Fórm ula de Cálcul o	13.4 Tip o de indica dor	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frec uen cia de Medi ción	13.7 Desa gre gaci ón	13.8 Medio de Verific ación	13.9 Unidad Respons able	13.10 Supues tos	13.11 Meta
Fin	Proporcionar en tiempo y forma una alimentación sana y nutritiva a todos los niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, fomentando la sana alimentación, Asegurar el servicio de alimentación a 696 niñas y niños inscritos en el programa, a través de un sano menú	Niñas y niños de los 14 CEN DI, que recibrán alimentos sanos y nutritivos.	Número de inscripciones reales de niñas y niños/ Total de la capacidad de la matrícula*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Listas de asistencia, reportes de avance mensual, Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos.	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día

No mb re del Ob jeti vo	13.1 Objetivo	13.2 Nom bre del indic ador	13.3 Fórm ula de Cálcul o	13.4 Tipo de indica dor	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frec uen cia de Medi ción	13.7 Desa gre gaci ón	13.8 Medio de Verific ación	13.9 Unidad Respons able	13.10 Supues tos	13.11 Meta
Pro pós ito	Contribuir con la reducción de enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación, de niñas y niños de entre 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco	Niñas y niños de los 14 CEN DI / 2 alimentos sanos y nutritivos al día	Total de la capacidad de la matrícula/total de inscripciones reales *100	Resultados	Porcentaje de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco que disminuyen el riesgo de padecer enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación	Anual	Sexo y edad	Listas de asistencia reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios y usuarias finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Que las niñas y niños no asistan a los CENDI	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día
Co mp one nte	Se otorgarán 2 alimentos al día (desayuno y comida)	Total de niñas y niños que recibrán 2 alimentos nutritivos y sanos al día	Total de la capacidad de la matrícula/total de inscripciones reales *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Sexo y edad, colonia	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día

No mb re del Ob jeti vo	13.1 Objetivo	13.2 Nom bre del indic ador	13.3 Fórm ula de Cálcul o	13.4 Tip o de indica dor	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frec uen cia de Medi ción	13.7 Desa gre gaci ón	13.8 Medio de Verific ación	13.9 Unidad Respons able	13.10 Supues tos	13.11 Meta
Co mp one nte II	Que las familias encabezadas por mujeres, disminuyan el gasto familiar, con la entrega de 2 alimentos a las niñas y niños que se encuentran inscritos en los CENDI	Total de familias encabezadas por mujeres/número de niños inscritos en los CEN DI	Númer o de famili as encabe zadas por mujere s cuyos niñas y niños que recibe n el apoyo / número total de famili as beneficiarias cuyos niñas y niños recibe n el apoyo	Result ados	Porcent aje de familias de las niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalc o, encabez adas por mujeres , que disminu yen el gasto y mejoran su econom ía	Anual	Sexo y edad , colo nia	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Que las familias encabe zadas por mujeres, tengan acceso a la inscripción de sus hijas e hijos, en el CENDI más cercano	Que las familias encabe zadas por mujeres, puedan inscribir a su hija o hijo al cualquiera de los 14 CENDI S y se le brinde 2 alimento s sanos y nutritiv os cada día

No mb re del Ob jeti vo	13.1 Objetivo	13.2 Nom bre del indic ador	13.3 Fórm ula de Cálcul o	13.4 Tip o de indica dor	13.5 Unidad de Medida	13.6 Frec uen cia de Medi ción	13.7 Desa gre gaci ón	13.8 Medio de Verific ación	13.9 Unidad Respon sable	13.10 Supues tos	13.11 Meta
Act ivi da des	Recepcionar los insumos (abarrotes, verduras). Elaboración y preparación del menú diario	Total de 14 CEN DI/2 alimentos sanos y nutritivos	Total de la capacidad de la matrícula/total de inscripciones reales *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad y sexo	Listas de asistencia reportes de avance mensual, padrón de beneficiarias y usuarias finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Participación
14.1 Etapa en la que participa	Inscripción a cualquiera de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco
Forma de Participación	Recibiendo el alimento
14.2 Modalidad	Cumplimiento
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El Programa Social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

15.1. El Programa Social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

15.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social.

15.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Participante	Participación
Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 Este Programa Social fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2026.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial o colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se dará a conocer el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de Internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Período de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódico sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Por lo tanto, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4. En el sitio de Internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social.

El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.8 Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es el C. Jorge Arvizu Tovar, Jefe de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar y Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Iztacalco se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población iztacalquense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación; por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVO

Contribuir con la reducción de enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación, de niñas y niños de entre 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar al ejercicio de su derecho a la alimentación sana y nutritiva.

PRIMERA. Podrán participar en este programa social: niñas y niños de entre 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. REQUISITOS.

-Estar inscrito en cualquiera de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Iztacalco.

-Ser niña o niño de 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

-Identificación oficial vigente con fotografía INE, madre, padre o persona tutora del menor.

-En caso de no establecerse el domicilio en su credencial se entregará comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

-CURP obtenido en <https://www.gob.mx/Curp/>, en caso de que la identificación no la contenga.

-Del menor de edad, se entregará el CURP.

-Una vez publicadas las reglas de operación del programa social, los solicitantes deberán acudir directamente a la a cualquiera de los 14 CENDI que se encuentran en la alcaldía Iztacalco o acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta alta, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El área responsable de asesorar, acompañar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el edificio B planta alta, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto. El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

CUARTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Jorge Arvizu Tovar, Jefe de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, se busca constantemente conformar una demarcación territorial humanista mediante estrategias innovadoras incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los iztacalquenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades favorezcan la consolidación de una ciudad próspera; por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “SALUD PARA EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVO.

Contribuir a salvaguardar y garantizar el derecho a la salud de la población de la Alcaldía Iztacalco mediante la provisión de servicios médicos gratuitos, certificados y de calidad, que incluyen consultas generales, medicamentos, análisis de laboratorio, atención odontológica y optométrica con entrega de lentes graduados.

Este programa promueve la igualdad, equidad e inclusión en la atención médica, asegurando un servicio personalizado, confidencial y confiable que beneficiará a 6,800 personas.

Además, busca reducir el gasto en salud de las familias iztacalquenses, fortaleciendo su bienestar económico y social, y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Iztacalco.

Esta convocatoria se declara abierta al siguiente día hábil a partir de la publicación de la misma y durante el ejercicio fiscal 2026 o hasta agotar el número máximo de empadronamiento de 6,800 personas beneficiarias; sujeto a suficiencia presupuestal.

BASES.

PRIMERA. El presente Programa tiene como objetivo principal beneficiar a 6,800 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDA. Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos en original y copia fotostática legible:

- Ser residente de Iztacalco.
- Ser mayor de 18 años.
- Llenar la solicitud de registro y acceso a los beneficios del programa que recabarán los siguientes datos: (en caso de las personas que se hayan registrado en el ejercicio fiscal 2025, y que deseen continuar siendo beneficiarios, firmarán un formato donde manifestarán seguir siendo beneficiarios del programa social).
- Nombre de la persona beneficiaria, cónyuge e hijas y/o hijos.
- Edad.
- Sexo.
- RFC.
- Teléfono fijo y/o celular.
- Estado civil.

- Escolaridad (grado máximo de estudios).
- Ocupación.
- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Si pertenece a algún sistema de seguridad social (Local, Estatal, Federal).
- Credencial de Elector de la persona beneficiaria emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Iztacalco.

TERCERA. En el caso de las personas menores de edad, se requiere que se presente además la siguiente documentación de la o el menor:

- Clave Única de Registro de Población del padre, madre o tutor (CURP) obtenido en <http://www.gob.mx/crup/>
- Acta de Nacimiento.
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor (Copia certificada de la Sentencia emitida por el Juez de lo Familiar).
- En caso de personas con discapacidad o que presenten condición médica limitante (que impida que la persona beneficiaria se presente personalmente a realizar su registro).
- Documento médico que confirme la imposibilidad de la persona beneficiaria para presentarse personalmente o Constancia de Discapacidad (original y copia legible).

OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.

CUARTA.

- Credencial de elector de la persona responsable del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco.

Todos los trámites son gratuitos y personales, no se aceptarán por medio de gestores o representantes. Una vez abierta la convocatoria correspondiente, la Alcaldía Iztacalco, a través de la Subdirección de Salud y Centros Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, se encargará de integrar los expedientes de las personas que presenten su solicitud de registro y cumplan con los requisitos y documentos establecidos en esta convocatoria.

Las personas solicitantes deberán acudir a entregar la documentación requerida directamente en la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, primer piso, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica al: 55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Avenida Coyuya esquina Viaducto Río de la Piedad, 706, La Cruz, Coyuya, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. A cada persona solicitante que cumpla con los criterios se le asignará un número de folio o registro, y una credencial la cual permitirá acceder a los beneficios del programa social.

El padrón de personas beneficiarias estará conformado por un máximo de 6,800 personas, quienes serán seleccionadas conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, su información y datos personales se manejarán conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

QUINTA. La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ninguna persona servidora pública podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

La ejecución del Programa Social se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Alma Verónica Moreno González, Jefa de Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5556362120; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. SANDRA IBETH CARDONA PULIDO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, en cumplimiento al artículo 52, numeral 1; 53, numerales 1 y 2, fracción XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracción I, XIII Y XVII, 30 y 31, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º y 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112 TER fracción VII de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 394, de fecha 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en el artículo 112 TER fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 2.18, 2.18.1 y 2.18.1.3, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024 y el 24 de julio de 2020, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el Registro al, **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía Iztapalapa**, con número de registro **MEO-ETICA-IZP-25-5CCE1857**.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 5, fracción x., establece, promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México.

Que con fundamento, apego y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. Título Segundo. Capítulo I. XXIV.- Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.

Que el tres de diciembre de dos mil veinticinco, el Comité de Ética de la Alcaldía Iztapalapa, aprobó mediante Tercera Sesión Extraordinaria el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética.

Que el veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía Iztapalapa.

Por lo que, con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a las funciones y procedimientos administrativos ejecutados por las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa, tengo a bien publicar el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

Único. - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la elaboración de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace público el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía Iztapalapa**, con número de registro **MEO-ETICA-IZP-25-5CCE1857**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Este Aviso contiene un archivo digital como parte integral del mismo.

Iztapalapa, Ciudad de México, a 6 de enero de 2026.

(Firma)

**LIC. SANDRA IBETH CARDONA PULIDO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:“ Avanza contra la violencia”

1.2 Breve descripción o definición básica del Programa. El Programa Social “Avanza contra la violencia” consiste en brindar atención integral en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho a mujeres en situación de violencia por razones de género que viven en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.3 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación: Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del Programa Social; Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos: Responsable de la supervisión y de la efectiva operación del Programa Social; Subdirección de Transversalidad:

Responsable de la operación y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social, así como de la integración y la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias; Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la gestión de trámites administrativos ante la Dirección General de Administración; Dirección General de Administración: Unidad responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.5. En los casos en que distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se deberá especificar:

a) Que el programa social cuenta con una ejecución coordinada, señalando los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas, así como el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación que los rige.

b) Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa, por los entes involucrados de la Administración Pública y las Alcaldías.

1.6 En los casos en que distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se deberá especificar:

a) El nombre de los entes de la Administración Pública y Alcaldías involucrados, así como el de sus unidades administrativas responsables de la operación del programa.

b). Las etapas en las que interviene cada ente de la Administración Pública y Alcaldías para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

En los dos casos anteriores solo uno de los entes de la Administración Pública y Alcaldías involucradas deberá publicar las reglas de operación del programa social, debiéndose especificar a quién corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellos: NO APLICA.

1.7 El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.8. Los entes deberán solicitar a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días hábiles previos a la sesión de la Comisión Coordinadora. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico que establezca la Comisión Coordinadora para la sesión correspondiente.

1.9. Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, está alineado con los Derechos Humanos, plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 - 2030 el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

2.2 El programa “Avanza contra la Violencia” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4º párrafo 22 que menciona, “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.

Así mismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:
Artículo 3. Principios Rectores.

Apartado A: La Ciudad de México asume como principios.

Artículo 6. Derecho a la integridad

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado B: La Ciudad Garantizará

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040** se alinea:

4. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Eje 5 Ciudad en Paz y con Justicia

El Programa de Gobierno 2024 - 2030

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres, en cuyos objetivos generales se encuentra el impulso de acciones integrales para la erradicación de la violencia Familiar, sexual o Feminicida.

De igual forma con el **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021** se alinea:

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos, Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación; Tomo 5. Grupos de Población, Capítulo 22. Derechos de las mujeres, Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Así como con el **Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México**.

Cuyo objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la Ciudad de México. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales. Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

De igual forma se alinea con la **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** en su **artículo 4, “principios rectores”**:

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad y autonomía de las mujeres;

La no discriminación;

La igualdad de género;

La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que establece en el artículo 4 los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social que deben atender los programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno.

Con los Derechos Sociales Universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente en la siguiente normatividad:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia Familiar, Física, Sexual y feminicida.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**. Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

- **Protocolo Facultativo de la CEDAW**. Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

- **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**, en lo concerniente a:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.1 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.2 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.3 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.4 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra las infancias.

3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

1. Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º.

Artículo 4º, Primer párrafo.

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

1. Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

-Constitución Política de la Ciudad de México

Título Primero, Disposiciones Generales

Artículo 3. De los Principios rectores.

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5. Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado B. Derecho a la integridad Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

-Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El programa social “Avanza Contra la Violencia” beneficia a mujeres víctimas de la posible comisión de delitos de género y/o víctimas de violencia familiar.

3. Diagnóstico.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cuanto a cantidad de población con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 (52.2%) son mujeres y 4,404,927 (47.8%) son hombres.

Según los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2021), en la Ciudad de México el 76.2% de las mujeres entrevistadas de 15 años o más, reportó haber vivido algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida, superando la media nacional que es de 70.1%, sólo por debajo del Estado de México, entidad que ocupa el primer lugar en cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida. En cuanto al espacio en el que las mujeres viven violencia de manera recurrente, 2,483,793

mujeres (60.9%) han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito comunitario en la Ciudad de México durante toda su vida, siendo la más frecuente la violencia sexual con 58.7%.

En lo que respecta a la violencia extrema que se ejerce contra las mujeres, de acuerdo con ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) el feminicidio se define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o encuentra cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente y específicamente en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron 5 carpetas de investigación por este delito.

De acuerdo con el Informe de violencia contra las mujeres que emite el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha de corte al 30 de septiembre del 2025, en México 513 mujeres han sido víctimas de feminicidio y la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar a nivel nacional ya que 30 mujeres han sido asesinadas en lo que va del año. Las Alcaldías Tláhuac y Álvaro Obregón concentran el mayor número de estos delitos, con 4 víctimas cada uno.

Según la misma fuente, de enero a septiembre de 2025 la Ciudad de México ocupa el primer puesto en cuanto a llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres concentrando así el 25.3%, lo que se traduce en 55,315 mujeres que llamaron para solicitar apoyo.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social “Avanza contra la violencia” comenzó a operar en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el año 2022 con una meta física de 250 mujeres beneficiarias y un presupuesto para ese ejercicio fiscal de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) materializándose la entrega de un apoyo económico dividido en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 167 mujeres dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud derivado de sus vivencias.

En el año 2023, con un presupuesto de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N), se benefició a 75 mujeres, otorgando a cada una dos ministraciones de \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una. La modificación presupuestal respecto al ejercicio fiscal 2022, se realizó con base en el número de atenciones brindadas en 2022 por parte de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, aunado a la baja de las incidencias delictivas del 67% dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia Capitalino.

Para el 2024, se destinó al Programa Social “Avanza contra la violencia” \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N), recurso que fue entregado en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a un total de 55 beneficiarias.

Para el 2025 se destinó al Programa Social “Avanza contra la violencia” \$2,726, 000.00 (Dos millones setecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N), recurso que se proyectó entregar en dos ministraciones de \$9,375.00 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, a un total de 80 beneficiarias y a 10 beneficiarias facilitadoras, quienes recibirán un total de \$144,000.00 pesos (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), divididos en 6 ministraciones.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido planteado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México y de la demarcación Miguel Hidalgo.

El programa “Avanza contra la violencia” pretende apoyar a mujeres víctimas de violencia por razones de género, específicamente familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, entre otras.

En este sentido con la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia se busca dar una respuesta eficiente a la problemática y brindar un espacio de resguardo seguro en caso de estar el riesgo su desarrollo psicoemocional y físico a fin de reducir el riesgo de vivir violencia feminicida.

En la Ciudad de México existe únicamente un refugio que opera con recursos públicos creado para atender a mujeres cuya integridad física y psicoemocional se encuentra en riesgo, por ello la necesidad de establecer y sostener espacios seguros destinados a las mujeres que huyen de la violencia machista. La Alcaldía Miguel Hidalgo, ha asumido el compromiso de crear una alternativa de espacio seguro donde las mujeres cuya vida e integridad está en riesgo, se puedan resguardar.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

Según el Director de la Oficina sobre Desarrollo Humano del PNUD, la falta de empoderamiento de las mujeres constituye tanto una causa como una consecuencia de la desigualdad entre los sexos. En todo el mundo, poco más de la mitad de los países, es decir, 107 de un total de 195, cuentan con datos sobre violencia doméstica, sin hablar ya de la existencia de un subregistro debido a la ausencia de denuncia derivada del temor y la vergüenza.

Vivir con temor también puede dificultar el ejercicio de los derechos de las mujeres, entre ellos, el derecho a la educación, al trabajo asalariado o a la participación en la vida política. A ello contribuyen las leyes discriminatorias, las normas sociales, las creencias y estereotipos de género prevalecientes. La violencia contra las mujeres también se asocia a los cambios en las relaciones de poder al interior de la familia y la comunidad, especialmente cuando éstas se distancian de los roles tradicionales e incursionan en espacios considerados tradicionalmente de dominio masculino.

Según la fuente citada, actualmente 49 países no tienen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica y en 18 países, las mujeres necesitan la aprobación de su marido para aceptar un trabajo. En países con un bajo índice de desarrollo humano, el 39% de las mujeres de entre 20 y 24 años, se casaron antes de cumplir 18 años. A nivel mundial las mujeres realizan en promedio tres veces más trabajo no remunerado en comparación con los hombres; y cuando se trata de empleo asalariado las mujeres ganan un 24% menos que sus compañeros varones por la realización del mismo trabajo. Es importante señalar que las mujeres siguen infra representadas en la vida pública ya que sólo ocupan el 22% de puestos de liderazgo en las empresas y menos del 25% en cargos políticos y judiciales de alto nivel.

Por otro lado, de acuerdo con el Informe de violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información (CNI), con fecha de corte al 31 de octubre de 2025, en lo que va del año se han registrado 597 feminicidios, la Ciudad de México ocupa el tercer lugar a nivel nacional con 42 mujeres asesinadas.

Lo anterior, no sólo refleja las condiciones de desventaja y vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres en todo el mundo, sino que constituye un obstáculo en sí mismo, para el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Genera también un caldo de cultivo en el que se reproduce la violencia, naturalizando prácticas y creencias en torno al deber ser de las mujeres y su papel en el desarrollo social, reforzando la división sexual del trabajo, construyendo a muchas mujeres al espacio de la vida privada, asignando a las mujeres de manera casi exclusiva el sostentimiento de la infraestructura doméstica y el cuidado de las personas en situación de dependencia (hijas, hijos, personas enfermas, ancianas o que padecen alguna discapacidad temporal o permanente).

Así pues, la desigualdad y la violencia contra las mujeres es multicausal, se trata de una problemática que debe ser abordada con un enfoque complejo que integre la perspectiva de género y de derechos humanos. Por ello, la Alcaldía Miguel Hidalgo está trabajando para disminuir los índices de violencia en contra de las mujeres, asumiendo el compromiso de adoptar medidas para la prevención y atención de toda forma de violencia en contra de las mujeres.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Tratándose de un Programa Social que atiende la violencia vivida por mujeres habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando los casos en los que las mujeres presentan una desventaja real de poder y económica frente a sus agresores hombres, ya sea por violencia familiar u otro tipo de hecho delictivo de género, que atente contra su integridad y vida, el efecto central que se persigue es la contribución a la eliminación de la brecha histórica y estructural de desventaja de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia frente a agresores hombres, cuya sanción debe ser perseguida por la autoridad jurisdiccional competente.

3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado profundas desigualdades en términos de derechos. Sin embargo, el esfuerzo colectivo de generaciones de mujeres, ha permitido el reconocimiento gradual como la integridad personal, el acceso a la justicia y la protección como grupo de atención prioritaria.

Durante las últimas décadas, el reconocimiento de la violencia por razones de género como una violación de derechos humanos, fue crucial para garantizar la integridad de las mujeres. Documentos internacionales, como la CEDAW han sido clave para prevenir y sancionar la violencia.

Asimismo, la justicia con perspectiva de género ha emergido como una necesidad indispensable en sistemas judiciales históricamente sesgados. Este enfoque busca garantizar que las mujeres accedan a recursos legales efectivos y que sus derechos sean protegidos sin discriminación.

La lucha por los derechos de las mujeres continúa siendo un proceso en construcción. Las conquistas logradas son fruto del trabajo incansable de activistas, organizaciones civiles y movimientos sociales de mujeres organizadas, que han transformado las demandas individuales en derechos reconocidos universalmente.

Algunos de los derechos sociales que las mujeres ven vulnerados al vivir situaciones de violencia por razones de género son:

- Derecho a la Educación gratuita y de calidad. A recibir educación sin ser discriminada por condición social, de clase u origen étnico.
- Derecho a la Salud. A recibir un trato digno, con respeto y calidad por parte del personal del servicio médico, ya sea privado o público. Y a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres, como es el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino, entre otras.
- Derecho al Desarrollo. A obtener bienes y propiedades. A que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.
- Derecho al Trabajo. A recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo. A no ser despedida por estar embarazada o por presentar alguna enfermedad, por ejemplo, VIH. A no ser discriminada por el hecho de ser mujer. A negarse a realizar un examen de no gravidez para ser contratada.
- Derecho a una Vida Libre de Violencia. A vivir una vida libre de todo tipo de violencia en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional.

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 412,530 habitantes, siendo 53.6% mujeres y 46.4% hombres. Aun cuando la demarcación está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. El Programa Social está enfocado a atender a la población de mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, específicamente a aquellas que se encuentran en situación de violencia de género por razones de género.

3.2.5 Justificación del Programa Social como solución al problema público identificado.

Es importante afirmar que la problemática de la violencia por razones de género es un asunto público que debe situarse como una cuestión de urgencia y que afecta a toda la sociedad.

Los altos índices de violencia familiar en México, especialmente la violencia ejercida en contra de mujeres y niñas, impactan de manera directa e indirecta en su vida cotidiana, en los ámbitos escolar, laboral, familiar, social y cultural. Las mujeres sobrevivientes de violencia familiar, fueron privadas del ejercicio de sus derechos durante un largo tiempo, imposibilitando su bienestar social y/o el acceso pleno a servicios básicos de salud, vivienda, alimento, trabajo remunerado y de recreación.

Es necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que ofrezca una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar autonomía financiera a las mujeres y reducir el riesgo de vivir violencia feminicida, acompañado de un seguimiento para la víctima.

En contextos de violencia familiar, el ingreso monetario que ofrece este Programa Social brindará la posibilidad de cubrir necesidades básicas en cuanto a seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitará el acceso a servicios de salud, legales y de vivienda; de acuerdo al sentido de urgencia y contexto particular de cada solicitante.

Tomando en cuenta los datos de las beneficiarias del programa correspondientes al año 2024, la mayoría de las mujeres beneficiarias reportó que utilizó el apoyo económico del Programa Social para cubrir servicios básicos de salud, alimentación y vivienda y un 90% de las mujeres encuestadas tuvo una buena valoración general sobre la implementación del Programa Social.

Las redes de apoyo entre el grupo de mujeres beneficiadas se han fortalecido, siendo portavoces y facilitadoras de otras mujeres en situación de violencia de género para que accedan a servicios de asesoría jurídica y atención psicológica. Los servicios integrales acompañados del apoyo económico han jugado un papel importante en la mejora de la salud emocional y de autonomía económica, y han generado condiciones para aumentar las posibilidades de las mujeres para salir del ciclo de la violencia y reducir el riesgo de vivir violencia feminicida.

Por ende, este programa busca:

Atender a las mujeres que viven violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo de vivir violencia feminicida.

1.Resaltar la importancia de reforzar las estrategias que permitan aplicar y promover las distintas medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social, permitiendo que las partes actoras de nuestra sociedad se involucren en la resolución de diversas problemáticas que atentan contra la integridad de las mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.Impulsar la independencia económica de la víctima.

3.Establecer medidas que busquen erradicar la violencia por razones de género, principalmente la violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo de vivir violencia feminicida, y promuevan la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en una reconstrucción del tejido social.

3.3 Teoría del cambio. Explicar, de manera sintética o gráfica, cómo se resolverá el problema ya definido, la lógica causal del programa. Esto implica explicar cómo las actividades realizadas o los insumos utilizados en el marco del programa derivan en productos (bienes tangibles o servicios) y estos a su vez en efectos a corto y mediano plazo en la población y, finalmente, cómo eso tiene un impacto congruente con los objetivos del programa al largo plazo.

IMPACTO Contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres brindando servicios gratuitos de atención en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho a mujeres en situación de violencia familiar, sexual o feminicida residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO -Contribuir a la reducción del número de mujeres en situación de violencia residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.-Favorecer el acceso al derecho a una vida libre de violencia a mujeres y sus hijas e hijos.-Aportar recursos económicos para que las mujeres puedan romper el círculo de la violencia. -Coadyuvar a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.

RESULTADOS A CORTO PLAZO-Mujeres con disponibilidad de recursos económicos que les permitan salir del entorno de violencia machista.-Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia machista que reciben atención psicológica gratuita.-Mujeres en situación de violencia machista que reciben asesoría especializada para iniciar o dar seguimiento a sus denuncias por violencia familiar, sexual o feminicida.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA -Entrega de hasta 80 apoyos económicos a mujeres en situación de violencia - Atención psicológica al menos a 80 mujeres en situación de violencia

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA -Entrevista inicial a mujeres solicitantes de servicios por parte del área de Trabajo Social -Canalización a servicios de atención psicológica, tanto de manera interna como externa de ser necesario -Asesoría jurídica con Perspectiva de Género a mujeres en situación de violencia

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Colaborar como ente de Gobierno para crear oportunidades de acceso para las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia por razones de género, ejercida por hombres agresores, a través de servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, casa de emergencia, refugio temporal, casa de transición y el otorgamiento de un apoyo económico.

Lo anterior, a fin de promover el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, propiciando con ello su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Entregar un apoyo económico hasta a 80 mujeres en situación de violencia de género que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los siguientes delitos de género: violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, generada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

4.2.2 Brindar atención integral en materia de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica con el fin de contribuir a modificar la situación de violencia de género que viven las mujeres.

4.2.3 Contribuir a crear redes de apoyo mediante la colaboración de 12 beneficiarias facilitadoras de servicio, quienes brindarán atención y seguimiento a los casos de las mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias del Programa Social, realizarán entrevistas iniciales, visitas domiciliarias, brindarán asesoría jurídica y atención psicológica, entre otras actividades, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de la salud física, emocional y la autonomía económica de las beneficiarias, deberán contar con conocimientos acreditados en materia de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica. Las beneficiarias facilitadoras deberán vincular, invitar y/o impartir a las usuarias cursos, talleres o actividades culturales y recreativas, que favorezcan el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.

4.2.5 Proveer atención integral a mujeres que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida mediante una institución especializada con experiencia en la materia, facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición.

5 Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo: Mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia por razones de género, en específico violencia familiar, sexual o que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida originada por hombres agresores.

5.2 Población beneficiaria (mujeres en situación de violencia machista): La población beneficiaria del apoyo económico será de hasta 80 (ochenta) mujeres, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia de género.

5.3 Población beneficiaria (facilitadoras de servicios): Doce mujeres profesionistas en las siguientes materias:

- a) Psicología (4)
- b) Derecho (5)
- c) Trabajo Social (3)

Quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y que colaboren con la atención que se les brinda a las beneficiarias del Programa.

5.2.2 Población beneficiaria (Institución especializada) Una institución especializada con experiencia en la materia que funja como facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro hasta para 15 mujeres que viven violencia familiar, sexual o que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición.

6. Metas Físicas.

6.1 Entregar un apoyo económico a hasta 80 mujeres que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, ejercida por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

6.2 Brindar atenciones psicológicas a por lo menos 80 mujeres. En caso de que la solicitante se encuentre bajo algún proceso terapéutico al momento de solicitar el programa, se requerirá el comprobante correspondiente de la institución pública que esté brindando la atención.

6.3 Brindar la asesoría jurídica, seguimiento y acompañamiento a las mujeres que inicien o deseen dar continuidad a sus procesos de denuncia o solicitudes de medidas de protección en las instituciones correspondientes, cuando así lo requieran.

6.4 Las facilitadoras trabajadoras sociales darán seguimiento a las mujeres beneficiarias del Programa Social, con la finalidad de otorgar un apoyo integral que permita afianzar su confianza, ayudar a cerrar ciclos de violencia y desarrollar un plan de vida libre de violencia.

6.5 Entrega de un apoyo económico de hasta \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 6 ministraciones a 12 mujeres que fungirán como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, mujeres profesionistas en materia de psicología (cuatro psicólogas), derecho (cinco abogadas) y trabajo social (tres trabajadoras sociales) quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación.

6.6 Brindar resguardo a mujeres que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida mediante una institución especializada con experiencia en la materia facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición que será beneficiaria de un apoyo económico de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100), dividido en dos ministraciones

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$3,728,000.00 (tres millones setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social en el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Mujeres beneficiarias: Hasta 80 (ochenta) mujeres que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados algún tipo de violencia por razones de género, originada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones de \$9,375.00 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

b) Beneficiarias facilitadoras de servicio: 12 (doce) mujeres profesionistas, 4 (cuatro) psicólogas, 5 (cinco) abogadas y 3 (tres) trabajadoras sociales, que recibirán un apoyo de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en 6 ministraciones de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

c) Institución especializada beneficiaria facilitadora de servicio de resguardo mediante la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de transición que recibirá un apoyo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3 Monto anual autorizado para gastos operativos del Programa Social:

BENEFICIA-RIAS	APOYO POR MINISTRA-CIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIO-NES	APOYO ANUAL POR BENEFICIA-RIA	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIA	ENTREGA
Hasta 80	\$9,375.00	2	\$18,750.00	\$1,500,000.00	Por la naturaleza del programa, no se manejan tiempos de entrega específicos.

12	\$24,000.00	6	\$144,000.00	\$1,728,000.00	Marzo Mayo Julio Septiembre Noviembre Diciembre
1	\$250,000	2	\$500,000	\$500,000	Marzo y Octubre

Cabe señalar que, para el caso de las beneficiarias víctimas de violencia, las fechas de entrega dependerán del proceso de solicitud, hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros. Dichos trámites quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre de 2026.

8.Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población a partir de su publicación de sus Reglas de Operación por lo menos a través de los siguientes medios:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)
- Página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, ubicada en el primer piso, así como en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

Mujeres beneficiarias

- Que sean mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, ejercida por hombres agresores.
- A partir de la entrevista inicial realizada por el personal designado mediante oficio para tales efectos y la visita domiciliaria correspondiente, se evaluará la situación individual de cada mujer.
- No ser beneficiaria de algún otro Programa Social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo de igual naturaleza dado que, en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía, prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro Programa Social de la misma naturaleza otorgado por parte de otra Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento, para cotejo con original, con el que se acredite la relación de parentesco con la menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia de la menor.
- Tener escasas redes de apoyo.

-Preferentemente contar con una denuncia penal por violencia de género, específicamente violencia familiar, sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida ejercida por hombres agresores, para lo cual, deberán presentar la documentación respectiva.

Documentación

- a)Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o cédula profesional o pasaporte y original para cotejo. Se deberá presentar en original para cotejo.
- b)Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c)Copia del comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho.

- a)Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá el documento con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, en original y copia para cotejo o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia de la menor.
- b)En caso de existir, presentar una copia de la carpeta de investigación que se tenga, relacionada con los delitos de género específicamente violencia familiar, sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.

Personas facilitadoras de servicio en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho

- Que sean mujeres residentes de la Ciudad de México.
- Tener entre 21 y 65 años al momento del registro al Programa Social.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este Programa Social.
- Entregar los formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro, debidamente requisitados.
- Contar con estudios profesionales en Psicología, Derecho o Trabajo Social.
- Experiencia comprobable de cuando menos un año en atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género, violencia familiar, sexual y/o feminicida.
- No ser beneficiarias de algún otro Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser beneficiarias de algún otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Documentos para facilitadoras de servicio

- a)Copia de identificación oficial vigente expedida por el INE o cédula profesional o pasaporte y original para cotejo.
- b)Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c)Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se podrán aceptar como comprobantes de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- a)Copia y original para cotejo del Título y Cédula Profesional en Psicología, Derecho o Trabajo Social, o bien, original y copia del trámite del título profesional en dichas áreas.
- b)Curriculum vitae en el que se acredite su experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- c)Llenar formato de solicitud de ingreso, proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo donde manifieste no ser trabajadora en ningún nivel de gobierno, y que cuenta con disponibilidad de tiempo desde el inicio hasta el final de la implementación del Programa Social.
- d)Queda reservado el derecho de admisión al personal designado para llevar a cabo la valoración de las candidatas durante el proceso de admisión.

Institución especializada en la materia

La institución deberá contar con experiencia demostrable de cuando menos tres años en atención y resguardo a mujeres víctimas de violencia de género cuya integridad psicoemocional se encuentra en riesgo.

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo e institución especializada con experiencia en la materia participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar y el compromiso ético y profesional de dar seguimiento al proceso con las personas beneficiarias.

Esta carta será firmada al inicio del programa y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva institución especializada con experiencia en la materia, misma que será seleccionada de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera. En su caso, se emitirá nueva convocatoria. Para participar como beneficiaria facilitadora deberá ser una institución especializada con experiencia en la materia, constituida legalmente; no podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que sean beneficiarias de otras acciones o programas sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Documentación

-Hoja de solicitud de inscripción al Programa Social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la Alcaldía al momento del registro.

-Acta constitutiva de la institución especializada con experiencia en la materia.

-Comprobante del domicilio fiscal.

-Curriculum institucional elaborado por la institución especializada con experiencia en la materia, interesada en formar parte del Programa Social, mismo que debe contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades del personal respecto a su experiencia y preparación en cuanto a la atención a mujeres víctimas de violencia de género cuya integridad psicoemocional se encuentra en riesgo.

-Registro ante el SAT con al menos 3 años de operación.

-Identificación oficial vigente de quien funge como representante legal de la persona moral (INE, Pasaporte o Cédula Profesional.)

-Comprobante de domicilio de quien funge como representante legal no mayor a 3 meses, sólo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-CURP del representante legal, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-RFC de quien funge como representante legal.

-Contratos de colaboración y/o trabajo realizado en la materia cuando menos los últimos tres años.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con una entrevista y la entrega de la documentación correspondiente, en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación correspondiente podrá llevarse a cabo a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de acceso al programa se realizará a partir de un proceso de diagnóstico, que contempla una entrevista y una posible visita domiciliaria, realizadas por el personal designado. Una vez que se realicen los procesos diagnósticos, se llevará a cabo un proceso de evaluación, para determinar quiénes son las beneficiarias del programa.

Una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las solicitudes, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, realizará un corte de información, para solicitar el cotejo a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un Programa Social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de evitar duplicidades.

Posteriormente se dará a conocer a la solicitante si fue aceptada dentro del Programa Social “Avanza contra la violencia”. En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

Las mujeres beneficiarias deberán firmar una carta compromiso, misma que establece hacer buen uso del Programa Social, entendiendo que el apoyo es intransferible y sólo puede utilizarse para atender la situación de violencia de género por la que atraviese.

En ningún caso las personas que funjan como servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Para el caso de las beneficiarias facilitadoras de servicios se emitirá una convocatoria, en la cual se contempla la realización de una entrevista a las mujeres aspirantes quienes deberán contar con formación profesional en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social; dicha convocatoria será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales digitales oficiales, en el transcurso de 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Para la institución especializada beneficiaria se emitirá una convocatoria con las especificaciones para llevar a cabo el registro para la postulación de las instituciones interesadas en participar como beneficiaria de este Programa Social. Dicha convocatoria será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales digitales oficiales, en el transcurso de los 30 días posteriores a la publicación.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditado por los Órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a consideración de la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Requisitos de permanencia para mujeres beneficiarias.

1. Asistir a las sesiones de atención psicológica programadas asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera satisfactoria su proceso terapéutico, la beneficiaria podrá contar con un máximo de cinco inasistencias justificables. De presentarse esta situación, el área de trabajo social emitirá una justificación que valide la permanencia de la beneficiaria. En caso de asistir a terapia en alguna institución gubernamental o privada, se deberá presentar una constancia de la atención psicológica que recibe.

2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite el proceso de denuncia, se revisará el estado que guarda desde el punto de vista del área jurídica, a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

Causales de baja definitiva para mujeres beneficiarias

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con la psicóloga (o) asignada (o), sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

Requisitos de permanencia para las beneficiarias facilitadoras de servicio.

1. Realizar las actividades establecidas en el numeral 6. Metas físicas, apartado 6.5.
2. Contar con disponibilidad de tiempo y demostrar experiencia comprobable en la atención de mujeres víctimas de violencia por razones de género.

Causales de baja definitiva para beneficiarias facilitadoras de servicio.

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información, sobre cualquier aspecto relacionado con su ingreso al Programa Social.
2. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de atención psicológica, jurídica o de trabajo social.
3. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
4. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
5. Cuando la beneficiaria facilitadora utilice, comparta, exhiba o entregue datos personales y/o información sensible de las usuarias de servicios o de terceras personas con las que colabore dentro de la Alcaldía.
6. Cuando la facilitadora de servicio incumpla con la entrega de sus informes semanales y/o mensuales.
6. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio decida por voluntad propia renunciar al programa, lo cual deberá manifestarse por escrito.

9. Procedimientos de instrumentación.**9.1 Operación**

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si se cumplen todos los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente, a través del personal designado, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá contacto con las beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los apoyos económicos y los beneficios del programa.

Con respecto a las facilitadoras de servicio se realizará una convocatoria la cual será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial y las redes sociales digitales de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el transcurso de los 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Posterior a la convocatoria, se establecerá la fecha y horario para llevar a cabo el registro como aspirantes a beneficiarias del Programa Social en la cual tendrá verificativo la entrevista por personal designado por la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos y se verificará que las aspirantes cuenten con estudios comprobables en Psicología, Derecho y Trabajo Social, así como experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Las personas facilitadoras de servicio una vez incorporadas al Programa Social, deberán realizar reportes semanales y mensuales a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, mediante los formatos proporcionados por dicha Subdirección.

La institución especializada una vez incorporada al programa, deberá entregar informes mensuales sobre las atenciones brindadas a las mujeres ingresadas a la Casa de emergencia, Refugio y Casa de transición.

Las personas facilitadoras de servicio deberán informar de inmediato a la Subdirección de transversalidad, en caso en que detecten que una mujer se encuentra en situación de alto riesgo, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad psicoemocional de ésta.

Durante la operación del programa la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación tanto con las mujeres beneficiarias del programa, como con la institución especializada y las facilitadoras de servicios para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.1 Los datos personales de quienes soliciten incorporación a este Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.1.2 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.3 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente Programa Social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.4 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.5 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.6 Queda prohibida, en cualquier Contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Transversalidad, será la instancia encargada de llevar a cabo el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación.

De manera paralela, el programa “Avanza contra la violencia” contará con 12 facilitadoras de servicios que brindarán atención de manera integral a las mujeres víctimas de violencia de género que acudan a solicitar atención y realizarán las siguientes actividades:

- Otorgar atención de primer contacto para las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por vivir situaciones de violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.
- En el caso de las abogadas, brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento jurídico a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por vivir situaciones de violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida ya sea que cuenten o no con una carpeta de investigación por el delito o que hayan tomado la decisión de realizar una denuncia.
- Brindar atención especializada en materia de psicología a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por violencia de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.
- Realizar visitas domiciliarias para la detección de necesidades en materia de trabajo social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos reportes semanales y mensuales en los formatos proporcionados por la Subdirección de Transversalidad, así como asistir a reuniones de seguimiento.
- Organizar y sistematizar la información de los expedientes de las usuarias siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Informar a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de Subdirección de Transversalidad, de manera inmediata, sobre cualquier situación que se considere de urgencia, que pueda poner en riesgo la integridad y/o vida de alguna de las mujeres que acudan a la Alcaldía por vivir situaciones de violencia por razones de género.
- Apoyar en actividades relacionadas con la instrumentación del Programa Social, la atención a usuarias y la elaboración de informes de resultados.

Con relación a la institución especializada, ésta realizará las siguientes actividades y funciones:

- Otorgar atención de emergencia a mujeres canalizadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos.
- Atención a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentren en riesgo.
- Resguardo y evaluación de riesgo a las hijas e hijos de las mujeres resguardadas a fin de determinar la continuidad de su asistencia a instituciones educativas.
- Brindar atención psicológica, así como, asesoría y/o acompañamiento jurídico a las usuarias de los servicios.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área, Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de quien preside de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

La Subdirección de Transversalidad, deberá notificar por escrito cualquier percance o situación que pudieran presentar las beneficiarias y/o las personas facilitadoras de servicio del Programa Social “Avanza contra la violencia” a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, para que tome las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento adecuado a los objetivos del Programa Social.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, ubicada en el Primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez recibido el escrito con la queja, la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos lo turnará a la Subdirección de Transversalidad, área que dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de Exigibilidad.

De conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante los medios correspondientes y en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa Social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, persona beneficiaria facilitadora de servicios o persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, facilitadoras de servicios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas sociales, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa Social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir en la disminución de la violencia contra las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y a mejorar su calidad de vida a través del acceso a una vida libre de violencia.	Mujeres que lograron desvincularse de sus agresores	(Número de Mujeres que lograron desvincularse de sus agresores / Total de mujeres beneficiarias) x 100	Eficacia	Mujeres Beneficiarias.	Anual	Mujeres	Visitas domiciliarias y seguimiento a sus procesos.	Subdirección de Transversalidad	Que las mujeres sean localizables	80

PROPOSITO	Que las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, que sufran de violencia sexual, física o se encuentren en alto riesgo o riesgo feminicida, puedan acceder a una vida libre de violencia .	Mujeres beneficiadas con el programa	(Número de mujeres que iniciaron proceso terapéutico/ Número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento) x 100	Eficacia	Mujeres beneficiarias.	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento y asistencia a sus terapias psicológicas.	Subdirección de Transversalidad	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento	80
COMPONENTE	Apoyos económicos entregados por parte del Programa Social “Avanza contra la violencia ”.	Apojos entregados al año.	Número de apoyos entregados al año / Número de apoyos programados al año.	Eficacia	Mujeres beneficiarias	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación.	Subdirección de Transversalidad	Presupuesto asignado.	80

ACTIVIDAD	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que realiza la Dirección General de Desarrollo Social	Porcentaje de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación.	Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación.	Eficacia	Porcentaje	Semestre 1	mujeres	Reglas de Operación y número de folios registrados	Subdirección de Transversalidad	No aplica	100
-----------	---	--	--	----------	------------	------------	---------	--	---------------------------------	-----------	-----

14. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las mujeres beneficiarias y las personas facilitadoras de servicio, podrán participar en diversas actividades de formación y empoderamiento, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia por razones de género, así como en capacitaciones en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Transversalidad, responsable de la ejecución del Programa tendrá el correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx, buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarias	Diseño/operación	Emisión de opiniones	Consulta

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas contemplan el acceso a la justicia, la generación de un plan de vida para empoderar a las mujeres y el fortalecimiento de su capacidad económica.
Etapas del programa comprometidas	Operación

“Avanza contra la violencia”, es un Programa Social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos solicitará a la Secretaría de Mujeres la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del Programa Social “Avanza contra la violencia”, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos programas sociales.

16. Mecanismos de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 2 de enero de 2026, se presentó este Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se tramitará ante la secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación y en caso de ser solicitado, se presentará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas

sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero del 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Lcdo. Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122 primer párrafo, en relación con el 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Federal y artículos 27, Apartado D, numerales 1 y 3; 38, numerales 1, 4 y 46 Apartado A inciso g) de la Constitución Local; artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 31 y 165, párrafo primero del Código Electoral Local, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, es un organismo autónomo y autoridad especializada en materia electoral y procesos democráticos, de carácter permanente, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre de 2025, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de diciembre de 2025

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE 2025 (pesos)
Ingresos por Venta de Bases para Licitación	Venta de Bases para Licitación	63,000.00
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	856,657.57
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	468,963.98
TOTAL		1,378,621.55

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2026.

(Firma)

**LCDO. LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

Arq. Adrián Hernández Molina, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º inciso a), 23 inciso a), 24 inciso a), 25 inciso a), fracción I, 34, 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 30 del Reglamento de la misma ley; 14, párrafo primero, 210 fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019, así como el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, capítulo VIII, referente a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, número MA-SOBSE-23-41724E6C: hace de conocimiento general a los ganadores de 76 Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a las convocatorias 003, 004, 005, 006, 007 y 008 del ejercicio 2025, para dar cumplimiento a lo que se estipula en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS 003-2025, 004-2025, 005-2025, 006-2025, 007-2025 Y 008-2025.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES RUVASA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/025/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,394,078.03	23/06/2025	20/10/2025
SOLUCIONES AMBIENTALES YAAX, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/026/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 2, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,421,135.61	23/06/2025	20/10/2025
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/027/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 3, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,385,560.71	23/06/2025	20/10/2025
CASETAS METÁLICAS S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/028/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 4, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,446,732.73	23/06/2025	20/10/2025

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
CONSLUM S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/029/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 5, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,364,900.10	23/06/2025	20/10/2025
CORSA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/031/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 7, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,423,536.78	23/06/2025	20/10/2025
EPSILON INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/032/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 8, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,418,384.03	23/06/2025	20/10/2025
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS RUZALDE S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/033/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 9, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,275,518.51	23/06/2025	20/10/2025
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/034/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 10, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,417,722.56	23/06/2025	20/10/2025
ALEXIS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/035/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 11, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,375,506.84	23/06/2025	20/10/2025
CONCOAR S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/036/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 12, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,421,500.10	23/06/2025	20/10/2025
INMOBILIARIA CASABAN CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/037/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 13, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,384,265.14	23/06/2025	20/10/2025

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
GRUPO CONSTRUCTOR CABRERA Y RAMÍREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/038/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 14, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,255,513.27	23/06/2025	20/10/2025
DESARROLLADORA DE IDEAS Y ESPACIOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/039/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 15, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,025,889.78	23/06/2025	20/10/2025
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAPALPA, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/040/2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA PARQUES ALEGRÍA, PAQUETE 6, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,348,940.02	16/07/2025	12/11/2025
VIDERE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/041/2025	"INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN SUR, ENTRE CALLE AHORRO POSTAL Y AVENIDA VICTOR HUGO, TERCERA ETAPA, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."	\$12,817,782.71	13/10/2025	22/05/2026
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/043/2025	"INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN SUR, ENTRE HÉROES DEL 47 Y EJE 9 SUR Y EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN NORTE ENTRE EJE 9 SUR Y NADADORES, TERCERA ETAPA, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."	\$13,033,230.27	13/10/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/044/2025	“INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN NORTE, ENTRE NADADORES Y EJE 7 A SUR, TERCERA ETAPA, EN LAS ALCALDÍAS COYOACÁN Y BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”	\$12,968,923.30	13/10/2025	22/05/2026
INFRAESTRUCTURA FOI, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/045/2025	“INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN NORTE, ENTRE EJE 7 A SUR Y CALLE LAURA, TERCERA ETAPA, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”	\$13,037,624.42	13/10/2025	22/05/2026
3ERELEMENTO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/046/2025	“INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN, ENTRE CALLE LAURA Y CALZ. SANTA ANITA, TERCERA ETAPA, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ E IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”	\$12,811,903.43	13/10/2025	22/05/2026
FACTORÍA ALAMFA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/047/2025	“INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN DIRECCIÓN SUR, ENTRE AV. VICTOR HUGO Y HÉROES DEL 47, TERCERA ETAPA, EN LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”	\$12,840,345.89	10/11/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
ENKI MX ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/048/2025	OBRA PÚBLICA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA COMUNIDAD SEGURA, EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$20,793,521.06	18/11/2025	23/03/2026
CAPTURACARBONO, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/049/2025	OBRA PÚBLICA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA COMUNIDAD SEGURA, EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL TRAMO NORORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$29,906,950.50	18/11/2025	23/03/2026
LURYEFEEET LUMINARIAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/050/2025	OBRA PÚBLICA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA COMUNIDAD SEGURA, EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$28,971,462.77	18/11/2025	23/03/2026
MANUFACTURERA DE REACTORES, S.A.	DGSUS/LPN/051/2025	OBRA PÚBLICA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA COMUNIDAD SEGURA, EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SURORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$28,977,285.69	18/11/2025	23/03/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
COMSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/052/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONES ESPECIALES Y ARTÍSTICAS CON TECNOLOGÍA LED, EN EDIFICIOS RELEVANTES Y MONUMENTOS EN EL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 1, DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$18,914,578.73	18/11/2025	23/03/2026
COMSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/053/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONES ESPECIALES Y ARTÍSTICAS CON TECNOLOGÍA LED, EN EDIFICIOS RELEVANTES Y MONUMENTOS EN EL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 2, DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$19,233,200.99	18/11/2025	23/03/2026
CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/054/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONES ESPECIALES Y ARTÍSTICAS CON TECNOLOGÍA LED, EN EDIFICIOS RELEVANTES Y MONUMENTOS EN EL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 3, DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$19,533,618.54	18/11/2025	23/03/2026
ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/055/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONES ESPECIALES Y ARTÍSTICAS CON TECNOLOGÍA LED, EN EDIFICIOS RELEVANTES Y MONUMENTOS EN EL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 4, DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$19,447,598.72	18/11/2025	23/03/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
DESARROLLADORA DE IDEAS Y ESPACIOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/056/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, DENTRO DEL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN EL CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN PONIENTE, EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE AV. INSURGENTES Y CALZADA DE TLALPAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$11,182,680.59	18/11/2025	23/03/2026
ALSAFI GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/057/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, DENTRO DEL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN EL CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN ORIENTE, EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE AV. INSURGENTES Y CALZADA DE TLALPAN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$12,819,327.68	18/11/2025	23/03/2026
INGENIERÍA CIVIL, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/058/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, DENTRO DEL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN EL CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN PONIENTE, EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y EJE 3 SUR AÑIL EN LAS ALCALDÍAS, CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$11,100,000.06	18/11/2025	23/03/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
QUANTUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/059/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, DENTRO DEL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN EL CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN ORIENTE, EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y EJE 3 SUR AÑIL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$11,179,471.95	18/11/2025	23/03/2026
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/060/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO SEGURO DE CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO, SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN PONIENTE EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE EJE 3 SUR AÑIL Y CIRCUITO INTERIOR Y EN CIRCUITO INTERIOR ENTRE VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD Y C. NTE. 33, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$7,561,004.06	18/11/2025	23/03/2026
LEMAVA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S DE C.V.	DGSUS/LPN/061/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, DENTRO DEL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN EL CORREDOR AEROPUERTO-POLANCO, SENTIDO VEHICULAR DIRECCIÓN ORIENTE EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ENTRE EJE 3 SUR AÑIL Y CIRCUITO INTERIOR Y EN CIRCUITO INTERIOR ENTRE VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD Y METRO TERMINAL AÉREA, EN LAS ALCALDÍAS IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$10,808,886.91	18/11/2025	23/03/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
DESARROLLADORA INMOBILIARÍA Y CONSTRUCTORA AZTLAN, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/062/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y LA ADICIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN EL PERÍMETRO DE SAN LORENZO HUIPULCO PUEBLO, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, DE LA CIUDAD DE MEXICO	\$7,539,403.49	18/11/2025	23/03/2026
TECNOLOGÍA EDD, S.A.P.I. DE C.V.	DGSUS/LPN/063/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y LA ADICIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN EL PERÍMETRO DEL PUEBLO DE PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, DE LA CIUDAD DE MEXICO	\$22,724,502.16	18/11/2025	23/03/2026
TECNOLOGÍA EDD, S.A.P.I. DE C.V.	DGSUS/LPN/064/2025	OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA LOS CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN LOS PUEBLOS DE SAN LORENZO HUIPULCO, SANTA ÚRSULA COAPA Y EN EL PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, EN LAS ALCALDÍAS COYOACÁN Y TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$11,888,639.41	01/12/2025	22/05/2026
CONSLUM, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/065/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 11)	\$15,735,931.49	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
ENGINTRA, INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/066/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 12)	\$15,609,460.42	01/12/2025	22/05/2026
CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/067/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 13)	\$15,754,588.99	01/12/2025	22/05/2026
EPSILON INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/068/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 14)	\$15,750,746.48	01/12/2025	22/05/2026
CONSTRUCTORA YOSONDVA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/069/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 15)	\$15,737,938.76	01/12/2025	22/05/2026
OBRAS Y SERVICIOS MA PAGU, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/070/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 16)	\$15,736,157.79	01/12/2025	22/05/2026
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/071/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 17)	\$15,733,787.10	01/12/2025	22/05/2026
CONCOAR, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/072/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 18)	\$15,750,310.20	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
ERIGIR ESPACIOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/073/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 19)	\$15,722,238.66	01/12/2025	22/05/2026
CONSTRUCTORA FONGO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/074/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 20)	\$15,712,461.42	01/12/2025	22/05/2026
GRUPO CONSULTOR VAL, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/075/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 21)	\$15,726,731.64	01/12/2025	22/05/2026
CONSLUM, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/076/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 22)	\$15,735,931.49	01/12/2025	22/05/2026
INMOBILIARIA CASABAN CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/077/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 23)	\$15,750,923.10	01/12/2025	22/05/2026
JAYOL, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/078/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 24)	\$15,756,118.99	01/12/2025	22/05/2026
GRUPO CONSTRUCTOR CABRERA Y RAMÍREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/079/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 25)	\$15,722,238.66	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCIONES TETZONTLI, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/080/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 26)	\$15,695,000.03	01/12/2025	22/05/2026
HAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/081/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 27)	\$15,727,949.98	01/12/2025	22/05/2026
GRUPO JDRR, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/082/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 28)	\$15,528,649.87	01/12/2025	22/05/2026
INMU ZZE, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/083/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 29)	\$15,745,568.93	01/12/2025	22/05/2026
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES RUVASA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/084/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 30)	\$15,753,164.69	01/12/2025	22/05/2026
CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/085/2025	PROYECTO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL PROGRAMA CIUDAD ILUMINADA: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA, EN CALZADA ACOXPA, ENTRE EL ESTADIO AZTECA Y ANILLO PERIFÉRICO EN LAS ALCALDÍAS TLALPAN Y COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$22,369,643.64	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/086/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1.	\$24,961,539.33	01/12/2025	22/05/2026
CAPTURACARBONO, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/087/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.	\$24,936,733.78	01/12/2025	22/05/2026
RAYTOK, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/088/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.	\$24,927,781.99	01/12/2025	22/05/2026
LURYEFEEET LUMINARIAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/089/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 4.	\$25,011,174.54	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
GRUPO ARIAC, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/090/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 5.	\$24,910,854.01	01/12/2025	22/05/2026
CORSA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/091/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 6.	\$25,075,632.12	01/12/2025	22/05/2026
PAWLING DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/092/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 7.	\$25,060,140.56	01/12/2025	22/05/2026
MCM HUMANIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/093/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 8.	\$25,050,880.41	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
ENGINTRA, INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/094/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 9.	\$24,880,588.37	01/12/2025	22/05/2026
PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/095/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 10.	\$24,996,937.01	01/12/2025	22/05/2026
3ERELEMENTO, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/096/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 11.	\$25,053,803.85	01/12/2025	22/05/2026
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/97/2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES CON TECNOLOGÍA LED, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 12.	\$25,080,602.00	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
COMERCIALIZADORA ABEGA, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/98/2025	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUPER POSTES DE 9 METROS DE ALTURA Y POSTES RECTANGULARES DE 7 M DE ALTURA CON PANTALLA LED DIGITAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1.	\$20,667,693.55	01/12/2025	22/05/2026
CABCA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/99/2025	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUPER POSTES DE 9 METROS DE ALTURA Y POSTES RECTANGULARES DE 7 M DE ALTURA CON PANTALLA LED DIGITAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.	\$20,669,691.90	01/12/2025	22/05/2026
SARINASU, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/100/2025	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUPER POSTES DE 9 METROS DE ALTURA Y POSTES RECTANGULARES DE 7 M DE ALTURA CON PANTALLA LED DIGITAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.	\$20,673,471.92	01/12/2025	22/05/2026

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO Y CONCEPTO DE LA LICITACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA
VIDERE INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V.	DGSUS/LPN/101/2025	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUPER POSTES DE 9 METROS DE ALTURA Y POSTES RECTANGULARES DE 7 M DE ALTURA CON PANTALLA LED DIGITAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 4.	\$20,669,132.88	01/12/2025	22/05/2026
CENTRAL DE LÁMINAS Y PERFILES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	DGSUS/LPN/102/2025	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUPER POSTES DE 9 METROS DE ALTURA Y POSTES RECTANGULARES DE 7 M DE ALTURA CON PANTALLA LED DIGITAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO CIUDAD ILUMINADA, COMUNIDAD SEGURA, EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS ALCADÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 5.	\$20,663,350.69	01/12/2025	22/05/2026

Las razones de asignación y de rechazo se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.**

Ciudad de México, a 09 de enero de 2026.

(Firma)

**ARQ. ADRIÁN HERNÁNDEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

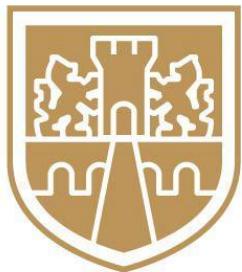
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredice la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)